

Poder Judicial de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público  
Asesoría General de Incapaces

# INFORME ANUAL 2001

**Asesor General Tutelar**  
Dr. Roberto Cabiche

---

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires  
**Directora Responsable**  
Dra. Alejandra Tadei  
Subsecretaria Legal y Técnica

Publicación Oficial - Ordenanza N° 33.701  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160  
Departamento Boletines: Av. de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfonos 4331-0961/3531, Interno 2472 - E-mail: boletin\_oficial@buenosaires.gov.ar  
Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 4331-0961/3531,  
Interno 2063. Horario de 10 a 15. Web: www.buenosaires.gov.ar  
Impresa en Imprenta de la Ciudad. Tirada de esta edición: 1.500 ejemplares

---

Oficio N° 01/2002

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diciembre 17 de 2001.

A la Señora Presidente de la Legislatura  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. María Cecilia Felgueras  
S / D

En mi carácter de Asesor General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de comunicar a la Legislatura el presente informe que corresponde al año 2001 y contiene los criterios generales de actuación de los Magistrados, Funcionarios y demás integrantes del Ministerio Público en lo atinente al área de la Asesoría General a mi cargo, en los términos del Art. N° 17, inc. 6°, de la Ley N° 21 de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo se adjunta el informe correspondiente a la Asesoría Tutelar ante el fuero Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que da cuenta de la actividad desarrollada en el período del corriente año **(Anexo I)**.

Me parece de suma relevancia, en una apretada síntesis y a modo de introducción del presente trabajo insistir en lo manifestado en los informes anteriores oportunamente elevados a esta Legislatura, sobre autonomía y autarquía del Ministerio Público.

# I- INTRODUCCIÓN

## 1. AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA. CONCEPTO DE AMBOS TÉRMINOS

Referido a los conceptos de autonomía y autarquía, el Dr. Horacio D. Creo Bay manifiesta que tradicionalmente se entiende por autonomía a la capacidad de una persona para dictarse sus propias leyes fundamentales.

Por otra parte, autarquía entiende la facultad de administrarse y no debe confundirse con autocracia que se emplea para designar la independencia o aislamiento económico, siendo sus elementos constitutivos la personalidad jurídica, el fin público y las funciones públicas y elementos patrimoniales y financieros, creación legal directa del Estado y la sujeción del poder central (Bielsa Rafael, Derecho Administrativo, Buenos Aires, 1938, II, pág. 411, citado por Segundo V. Linares Quintana, Derecho Constitucional y Administrativo comparado, Gobierno y Administración de la República Argentina, pág. 36).

La autonomía y autarquía, reconocidas constitucionalmente, representan las garantías para el debido ejercicio de las funciones que el propio texto le atribuye, como asimismo para dotarlo de eficiencia y hacer efectivas sus responsabilidades. El pleno ejercicio de las mismas no podría lograrse sin las características expuestas.

Por lo tanto autonomía y autarquía son conceptos jurídicos, siendo que autonomía es también un concepto político en tanto implica el poder de propia legislación; autarquía y autarcía traducen conceptos administrativos.

Sostiene Mario Justo López que la autonomía supone un grado de competencia menor o inferior al que corresponde a la soberanía y está caracterizado por la facultad de darse la propia ley, si bien con sujeción a Derecho Político en tanto que la autarquía tiene más bien ciertas restricciones, siendo este concepto el que predomina cada vez más. En cambio, la autarquía supone un grado de competencia inferior que el correspondiente a la autonomía, y significa atribución o facultad de administrarse a sí mismo pero de acuerdo con normas que le fueron impuestas. A lo sumo, sostiene López, la autarquía puede implicar la potestad reglamentaria pero sin llegar nunca a la potestad legislativa propiamente dicha.

La Convención reformadora de 1994 ha sancionado con el nuevo Art. Nº 129 de la Constitución Nacional- ubicado en el título segundo, Gobiernos de provincia- la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, en los siguientes términos: "La ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad".

La voluntad política para que la Ciudad de Buenos Aires pueda gozar de un régimen de gobierno autónomo se halla plasmada en el artículo referido. En efecto los constituyentes nacionales expresaron claramente sus coincidencias en el sentido antes mencionado, dotando a la ciudad de una autonomía amplia en sus dos principales acepciones: poder de autogobernarse, que se traduce en la posibilidad de elegir a su Jefe de Gobierno en forma directa, y poder dictar sus propias normas que emerge de la parte del artículo que expresa "... con facultades propias de legislación y jurisdicción".

Es decir que, a partir de la reforma, la Ciudad de Buenos Aires, tiene un nuevo status jurídico institucional, transformándose en un distrito autónomo.

El segundo párrafo del Art. Nº 129 dice que "una ley garantizará los intereses del Estado Nacional, mientras la ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación..." Para cumplir tal mandato se sancionó la Ley Nº 24.588 (Ley Cafiero), que lamentablemente no se adecuó a la norma constitucional, pues avasalló la letra y el espíritu de la Constitución, cercenando la autonomía que los constituyentes le otorgaron a Buenos Aires. Por ende, debería declararse la inconstitucionalidad de la referida ley, que cercenando la autonomía local, le impide desarrollar plenamente sus facultades de legislación y jurisdicción.

La autonomía representa fundamentalmente la expresión de la voluntad general de una sociedad de vivir democráticamente, con instituciones independientes que se autogobiernan en el marco de un proceso de descentralización funcional y territorial y que no podrían desarrollar sino se garantiza su autonomía.

Cabe recordar que la autonomía es consecuencia de un sistema democrático que distribuye el poder y lo contrario es la autocracia, modelo en el cual se concentra en un solo órgano todo el poder, donde no existe la descentralización, sino por el contrario se reafirma la centralización. Este modelo es contrario al pensamiento democrático.

Esta voluntad de ser una sociedad democrática y autónoma no es ajena a ningún estrato del poder de la Ciudad de Buenos Aires, ni a ningún órgano que lo componga, cualquiera sea su ubicación funcional en el esquema del reparto del poder que crea la Constitución. Esta autonomía como capacidad plena de autogobierno debe ejercerse entre todos los estratos.

## 2. AUTONOMÍA FUNCIONAL Y AUTARQUÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que adhiere incondicionalmente a los principios expuestos en materia de Ministerio Público, establece con toda claridad en los artículos 124 y 125 la auto-

mía funcional y la autarquía de dicho órgano.

No cabe ninguna duda que el constituyente le ha otorgado al Ministerio Público las dos características de manera tal que para cumplir con sus funciones puede y debe dictarse sus normas –reglamento e instrucciones generales de actuación- (autonomía funcional), y autoadministrarse, lo que incluye facultades de orden financiero (autarquía).

Por otra parte, si las facultades de dictar reglamentos, nombrar y remover funcionarios, y ejecutar y administrar su presupuesto se le concede al Tribunal Superior (Art. Nº 114 C.C.A.B.A. y Art. Nº 2 incs. 3º, 5º, y 6º de la Ley Nº 31), tanto más debe reconocérsele al Ministerio Público, que constitucionalmente es un órgano autónomo y autárquico. Además, cabe consignar que existe en el Ministerio una clara dependencia jerárquica que tiene como fundamento permitir que cada integrante controle el correcto desempeño de los que ostentan un menor nivel jerárquico inferior y de quienes los asisten. (Art. Nº 124 de la C.C.A.B.A. y Art. Nº 16 inc. 4º de la Ley Nº 21).

Se observa que el juego de las normas constitucionales apunta a dotar al Ministerio Público de las anticipadas características, porque interpretar lo contrario sería impedir su funcionamiento y nadie puede pensar que el constituyente le otorgó autonomía y autarquía como simples expresiones vacías de contenido, sino por el contrario, hay en su texto indicaciones muy concretas dirigidas a los poderes constituidos, que éstos no pueden violentar so pena de producir una abierta violación constitucional.

Cabe destacar que autonomía funcional implica “independizar” al Ministerio Público de la injerencia de cualquier otro poder, sistema de poder y órgano del Estado. Consecuentemente las políticas y los reglamentos para el funcionamiento de dicho Ministerio deben ser adoptadas por el propio órgano en sus respectivas áreas. Se reivindica así la plena competencia del Ministerio Público para dictar reglamentos y establecer sanciones administrativas disciplinarias de sus miembros.

A su vez, el Art. Nº 124 de la Constitución de la ciudad, expresa que “El Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Está a cargo de un o una Fiscal General, un Defensor o Defensora General y un Asesor o Asesora General de Incapaces, quienes ejercen funciones ante el Tribunal Superior de Justicia y por los demás funcionarios que de ellos dependen.”

Queda claro entonces que cuando el Art. Nº 124 de la Constitución local le asigna al Ministerio Público autonomía funcional, lo hace con el sentido expuesto precedentemente y en consecuencia cualquier norma que contradiga la voluntad soberana es inconstitucional.

Reitero nuevamente en este informe, el resultado obtenido en el Congreso de mayo de 2000, realizado en San Luis, que núcleo a todos los representantes de los Ministerios Públicos del país, en donde se expresara abiertamente a favor de la autonomía más amplia para el Ministerio Público cualquiera sea su ubicación institucional en la estructura del poder, ya sea que se encuentre dentro del Poder Judicial o fuere de él como órgano extrapoder. En las Jornadas del Ministerio Público convocadas para el año en curso, y que se llevaron a cabo en la provincia de Santiago del Estero, se elaboró un documento reafirmando la autonomía más amplia del Ministerio Público, tal como se hiciera en el Congreso del año anterior. El mismo textualmente dice: “ En Potrero de los Funes, provincia de San Luis, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil, los integrantes del Consejo de Procuradores, Fiscales y Defensores Generales de la República Argentina, resuelven por unanimidad, declarar: Que resulta indispensable para fortalecer la autonomía del Ministerio Público, hacer saber a las autoridades gubernamentales de los Estados Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que debe propenderse al dictado de normas constitucionales o infraconstitucionales que garanticen al Ministerio Público una total independencia orgánica, dotándolo de propiedades de plena autonomía funcional y autarquía financiera, con prescindencia de su integración dentro o fuera del poder judicial. Que además de ello, la eficaz instrumentación del sistema acusatorio presupone la necesidad de contar con una Policía Judicial a la orden del Ministerio Público destinada a la investigación y esclarecimiento de hechos delictivos. Que en aquellos casos en los que el Ministerio Público se encuentre formando parte del Poder Judicial, el mismo constituye una magistratura requirente (en la acusación, en la defensa, y en la representación de los menores e incapaces) que debe tener idéntica jerarquía funcional y presupuestaria que la magistratura judicial, como así también que la superintendencia a su respecto debe ser ejercida en forma exclusiva y excluyente por la jefatura del Ministerio Público.”

La declaración de San Luis lleva a este organismo a defender lo que le es esencial, ya que sin autonomía y autarquía el Ministerio Público queda sensiblemente acotado en sus facultades. Este no ha sido el espíritu del constituyente del año 1996, quien a pesar de colocarlo como órgano del Poder judicial, expresó su más clara voluntad de mantener su independencia.

Si se comprende esto, el Ministerio Público -que hoy se encuentra en su etapa fundacional-, cumplirá en el futuro la esencial labor que la Constitución y la ley tienen reservada para él, pero es indispensable que se advierta sobre los peligros de avanzar sobre su autonomía, porque en tal caso, habremos convertido una institución destinada al servicio de satisfacer el interés social y defender la legalidad, en un mero apéndice del Poder Judicial, en una suerte de auxiliar de la justicia que no podrá cumplir con los claros principios y definidos roles que la Constitución le asignó. Es indispensable que el poder limite al poder; es insoslayable que los frenos y contrapesos, “balances”, funcionen equilibradamente para conseguir un Ministerio Público fuerte, autónomo, autárquico, con independencia de criterio y en condiciones de cumplir con los objetivos de la ley.

## II- ACTIVIDAD EXTRAJUDICIAL DE LA ASESORÍA GENERAL DE INCAPACES

### A. BREVES LINEAMIENTOS ACERCA DE LA ACTIVIDAD EXTRAJUDICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE MENORES E INCAPACES- LEY N° 114 Y LEY N° 448

Aparece como evidente la viabilidad actual de la actuación extrajudicial del Ministerio Público de Menores de edad y demás incapaces, no obstante ello la existencia de organismos administrativos destinados a la protección de menores e incapaces. La actividad extrajudicial de esta Asesoría General de Incapaces es una de las funciones primordiales que debe desarrollar a fin de dar cumplimiento con los dispositivos legales que delimitan y estructuran su ámbito de acción.

Entiendo que las funciones e intervención del Ministerio Público se proyecta más allá del proceso judicial, en tanto es necesario dicha actuación en resguardo de los derechos inherentes a sus protegidos, en estricta observancia en el caso de los derechos de los menores de edad, con la Convención de los Derechos del Niño, que sostiene que el interés superior del niño debe ser atendido primordialmente en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos (Art. N° 3.1.).

Asimismo, el Art. N° 12 de dicha Convención, al garantizar el derecho del niño a ser oído, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, destaca que ello se podrá hacer directamente o "... por medio de un representante o de un órgano apropiado, de conformidad con las normas de procedimiento de la ley nacional".

Tal como surge del análisis pormenorizado de la normativa vigente, la actividad extrajudicial del Ministerio Público en general y, de esta Asesoría en especial, se encuentra ampliamente receptada.

No cabe duda alguna sobre la importancia en desempeñar un rol que revele una participación activa en el diseño, implementación, articulación y ejecución de programas y/o proyectos de índole social que tiendan al desarrollo de las redes sociales comunitarias. Esta afirmación, no hace más que focalizar en la "prevención" como requisito "sine qua non" a fin de brindar una real protección a la comunidad, en especial a los sectores sociales que más nos preocupan por su mayor grado de vulnerabilidad como son los niños, adolescentes, inhabilitados e incapaces.

Esta directiva de carácter constitucional local, es el fundamento que sustenta y sobre la cual se estructura la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, N° 21 que, en varios de sus articulados expresa, en forma directa, "el deber" que recae sobre dicho organismo: "...por misión primordial promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de acuerdo con los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar... la satisfacción del interés social" (Art. N° 1).

Asimismo, el Art. N° 34 enumera (no es taxativa) un cúmulo de funciones a cargo de los Asesores de Incapaces, de la que se vislumbran las amplias facultades otorgadas a esta institución en todos los temas vinculados a niños, adolescentes, inhabilitados e incapaces. A modo de ejemplo, el inc. 4 consigna: "Intervenir, en los términos del artículo 59 del Código Civil en todo asunto judicial o extrajudicial que afecte los derechos de las personas menores de edad o de los incapaces, y entablar en defensa de éstos/as las acciones y recursos pertinentes..." Advertimos que el Art. N° 59 del Código Civil, que desde 1869 (año de entrada en vigencia del mencionado cuerpo normativo) se dispone expresamente sobre la actividad del Ministerio Público "más allá" del ámbito judicial.-

Así, entiendo que la actuación del Ministerio Público no se limita a los asuntos judiciales, sino que dicho organismo goza para la determinación de los alcances y modalidades de su actuación (judicial o extrajudicial) de una plena independencia respecto de los juzgados, de organismos administrativos de protección de niños y/o dementes, y de los propios representantes legales de estos últimos; en tanto dicha independencia de actuación extrajudicial debe ser reconocida como presupuesto esencial para el adecuado cumplimiento de su misión de protección integral, con estricto cumplimiento con la pauta ordenatoria que recepta nuestro Art. N° 59 del Código Civil.

La actividad extrajudicial, no puede sino estar basada no sólo en una actitud de asistencia o de representación, sino también en una representación sustitutiva de sus representantes legales, y de contralor del cumplimiento de los derechos elementales de los protegidos, en consonancia con normas constitucionales e internacionales de derechos humanos, resguardando la escolaridad, la salud, el acceso al servicio de justicia, y la seguridad (concepto que incluye la vivienda), que son las funciones básicas de cualquier Estado (nacional, provincial o comunal) para todos sus habitantes.

Las actividades extrajudiciales efectuadas por esta Asesoría General de Incapaces se implementaron a la luz de las dos normativas vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ellas son la Ley N° 114 y la Ley N° 448. Estas leyes son el fundamento normativo básico o primordial de varias acciones desarrolladas por esta Asesoría General de Incapaces, en el transcurso de este año.

El objeto de Ley N° 114 reside en la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para el goce y ejercicio de los derechos fundamentales inherentes a su condición de personas. Por imperio de la misma se garantiza la igualdad de oportunidades y participación social de los niños, niñas y adolescentes en procura del pleno desarrollo físico, psíquico, moral y espiritual; en condiciones de libertad, igualdad y dignidad. La operatividad de la Ley N° 114 se evidencia en el dictado de resoluciones por parte de esta Asesoría General de Incapaces a fin de colaborar activamente con el espíritu de dicha normativa.

La Ley de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 448, incorpora importantes cambios en el área de la atención psicológica y psiquiátrica: les da prioridad a los tratamientos ambulatorios para acotar los períodos de internación, establece la obligación de exámenes periódicos a los pacientes para evitar la "cronificación" y jerarquiza la actuación terapéutica de los equipos interdisciplinarios.

La nueva norma que es un desprendimiento de la Ley Básica de Salud, configura un conjunto normativo garantista de los derechos de las personas con enfermedades mentales. La ley avanza en la definición de la garantía de los derechos de las personas asistidas, con expresas afirmaciones dirigidas a evitar la discriminación.

La ley "otorga prioridad a las acciones y servicios de carácter ambulatorio, destinados a la promoción, prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de los pacientes"

Se establece la obligación de que los profesionales realicen una evaluación periódica de los enfermos, para evitar la cronificación de los tratamientos. También determina que se le brinde al paciente información adecuada sobre las características de su enfermedad, así como los distintos tratamientos disponibles.

A diferencia del régimen actual, la nueva ley establece que las personas internadas deberán ser dadas de alta a menos que se demuestre que deben seguir internadas, lo que invierte el criterio vigente. Una vez al mes el paciente internado deberá ser evaluado a fin de que los médicos determinen la conveniencia o no de darle el alta.

Se han dictado por esta Asesoría General de Incapaces, resoluciones atinentes al tema, participando también activamente con esta normativa.

Seguidamente, se consigna una síntesis de la actividad desplegada por este organismo en el transcurso del año 2001.

## **B- RELACIONES INSTITUCIONALES**

### **1- ACTIVIDADES VARIAS**

#### **1.1- PROFUNDIZACIÓN SOBRE LOS ASPECTOS MÉDICOS DE LAS MALFORMACIONES CONGÉNITAS**

Con motivo de la intervención que la Asesoría General tuvo en el trascendente caso judicial "Tanus", expediente vinculado al tema de "Anencefalia" y respecto del cual en el apartado pertinente del presente informe anual se han formulado las consideraciones correspondientes, el Señor Asesor General dispuso ampliar la investigación sobre el tema; en especial lo vinculado a su etiología, posibilidad de prevención, pronóstico, factores hereditarios etc. Y fundamentalmente todo lo relacionado con los aspectos éticos de la cuestión, teniendo en cuenta que en el referido expediente judicial se planteó la interrupción del embarazo con relación a un feto anencefálico.

A tal efecto la Asesoría dictó las Resoluciones Nros. 36/01 y 75/01. Por medio de la cual se dispuso librar oficios a diferentes instituciones públicas y privadas adjuntando un cuestionario de preguntas para conocer la opinión oficial de las mismas y practicar luego una evaluación propia en base a los nuevos aportes. Los mismos se agregan como **Anexo II**.

Se decidió consultar la opinión de: Academia Nacional de Medicina; Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires; Facultad de Filosofía de la misma Universidad, Cátedra de Ética; Sociedad Argentina de Pediatría y Sociedad Científica Argentina entre los organismos públicos, y se sumó el pedido de opinión del instituto privado FLENI (Fundación para la lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia).

En momentos de ser preparado el presente informe anual, han llegado a esta Asesoría algunas contestaciones a los oficios librados, en tanto se esperan otras, a efectos de que una vez que se cuente con el total de aportes requeridos se pueda practicar en este ámbito la evaluación integral del tema Anencefalia, conforme lo solicitado oportunamente por el Asesor General.

Sin perjuicio de lo expuesto y en forma simultánea se decidió convocar al Dr. José Alberto Mainetti, Director del Instituto de Bioética y Humanidades Médicas, Fundación Mainetti, de reconocida y vasta experiencia en el tratamiento de los temas vinculados a la bioética, para conocer su opinión al respecto. El citado profesional visitó este organismo el día 21 de mayo de 2001 brindando una excelente exposición referida a los diferentes tópicos que plantea el tema en estudio, que resultó sumamente valiosa para el análisis que funcionarios y empleados de la Asesoría están practicando.

#### **1.2- PROYECTO SOBRE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL G.C.B.A.**

En fecha 7 de agosto y 14 de septiembre de 2001, se mantuvieron dos reuniones con integrantes del Programa Z.A.P. (Zona de Acción Prioritaria) dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la implementación de una actividad destinada a la difusión, información y concientización de los derechos del niño



a distintos establecimientos educativos del nivel Primario que integran el programa de referencia.

Después de varias conversaciones con representantes de distintas áreas de la Secretaría se concluyó que, a principio del año lectivo 2001 la Secretaría de Educación del G.C.B.A. envíe un memorándum interno a todos los directores de escuela de nivel Primaria ofreciendo, en forma voluntaria, la actividad que propone el proyecto. En consecuencia, los directores interesados deberán ponerse en comunicación con esta Asesoría General para acordar la realización de los talleres correspondientes.

La propuesta elevada oportunamente fue la siguiente:

### **FUNDAMENTACIÓN:**

El presente proyecto pretende implementar un programa de prevención mediante el dictado de talleres sobre los derechos de los chicos destinado a los alumnos de escuelas primarias pertenecientes a las denominadas áreas "ZAP" (Zonas de Atención Prioritaria) de la Secretaría de Educación del G.C.B.A.

La Asesoría General de Incapaces del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sería el órgano encargado del diseño, ejecución y evaluación del programa de talleres. Esta tarea se desarrolla en el marco de la actividad extrajudicial de este Ministerio Público (conf. Ley N° 21, Art. N° y Art. N° 59 del Código Civil), la cual considero que es de vital importancia con el fin de velar por la defensa de los derechos de los chicos.

Es insoslayable que, a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 114, sea necesario implementar distintas estrategias hacia un abordaje integral de los problemas socio-jurídicos.

Asimismo, es sabido que los aspectos jurídicos de los vínculos entre los niños, la familia y el Estado constituyen una dimensión fundamental en las relaciones sociales que permanecen ajena y complicada a la comprensión para el ciudadano en general y, en especial, para los chicos. Esta falta o escasa información constituye una de las principales causas de la vulneración de derechos de niños y adolescentes.

En consecuencia, consideramos necesario ahondar en distintas actividades que tiendan a difundir, informar y concientizar sobre los derechos de los chicos desde la temprana edad.

Esta adquisición/incorporación de los derechos de los que son titulares los chicos resulta imprescindible para poder pensar en términos de una real "ciudadanía".

Atento lo expresado, surge en forma palmaria que el ámbito más adecuado a fin de dar cumplimiento con tal finalidad es el sistema educativo.

En consecuencia, sería beneficioso que esta Asesoría General de Incapaces interviniera, en forma activa, en actividades que tiendan a fortalecer los diferentes canales de difusión e información de derechos por ser un ámbito de acción de carácter eminentemente preventivo.

### **OBJETIVOS:**

- Brindar un servicio de tipo preventivo que consta de informar, concientizar y divulgar los derechos de los niños en el marco de la actividad extrajudicial de la Asesoría General de Incapaces (conf. Art. N° 59 del Código Civil y arts. 34 y sgtes. de la Ley N° 21).
- Interactuar con nuestros representados a fin de tomar conocimiento en profundidad sobre sus necesidades.
- Sumar una herramienta de gran utilidad para el diagnóstico situacional actual como etapa previa e ineludible para los diseños de próximos proyectos.

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:** El mismo consta de tres etapas:

#### **1- Etapa de capacitación y diagnóstico:**

##### **a) Capacitación:**

Capacitación interna del personal de la Asesoría General de Incapaces. Asimismo, la elaboración conjunta de juegos diversos (técnica de aprendizaje didáctico) que permitan comprender los derechos de los niños desde otra perspectiva.

##### **b) Diagnóstico situacional:**

- Relevar información general sobre los establecimientos educativos situados en las Zonas denominadas "Z.A.P" (Zonas de Atención Prioritaria) dependientes de la Secretaría de Educación del G.C.B.A como ser: ubicación, cantidad de alumnos de 7mo grado por turno; personal responsable del ZAP y de cada uno de los establecimientos; etc.
- Tomar contacto con autoridades de la Z.A.P para analizar la repercusión/interés del presente proyecto.
- Elaborar cronograma.

- Solicitar el aval del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Solicitar a Unicef la entrega de material bibliográfico para ser repartido en las escuelas.

## **2- Etapa de ejecución**

De acuerdo al cronograma que se confeccionará, se armaran grupos rotativos de 2 integrantes del Personal de esta Asesoría General de Incapaces, los que concurrirán una vez por semana (día y hora establecido) a un 7mo grado, turno mañana, perteneciente a una de las escuelas de la zona ZAP para brindar un taller "teórico-práctico". El mismo culminaría con la obra de títeres mencionada. En los talleres se repartirá material educativo para los chicos y sus padres.

## **3- Etapa de evaluación**

El presente proyecto se podría poner en marcha en forma provisoria (piloto) durante dos meses para su evaluación. Los resultados de dicha evaluación son imprescindibles para reformular el proyecto y readaptarlo a las situaciones fácticas que se presentan.

## **PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS**

Atento la relevancia del papel que desempeña el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la defensa y protección integral de los derechos de los chicos de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Art. N° 54 de la Ley N° 114) se ha obtenido el apoyo institucional de dicho organismo. Además este organismo ha respondido favorablemente a nuestro pedido de folletería y demás material de utilidad para los fines propuestos.

Asimismo, y atento las primeras reuniones mantenidas con representantes del Programa Z.A.P, esta Asesoría General re-elaboró la propuesta de trabajo de marras, redefiniendo el título y algunos lineamientos generales oportunamente elevados (**Anexo III**)

## **TEMA: INICIATIVA "PENSANDO LOS DERECHOS DESDE LA ESCUELA" DE LA ASESORÍA GENERAL DE INCAPACES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**1ra. ETAPA:** Análisis de situación para un mayor conocimiento sobre la población-objeto

**a)** Elaborar un documento para ser respondido por alumnos de séptimo grado de escuelas a ser designadas que integren el Programa Z.A.P dependiente de la Secretaría de Educación de la Ciudad de Buenos Aires que consiste en relacionar distintas situaciones problemáticas con los derechos humanos que consideren que se encuentran comprometidos y/o vulnerados.

**b)** Analizar el grado de conocimiento y "apropiación" de los derechos humanos que, en materia de infancia, enumera la Convención sobre los Derechos del Niño como instrumento o herramienta jurídica sobre derechos humanos de mayor importancia.

**c)** En base a las conclusiones arribadas del material de marras, estructurar las charlas sobre derechos humanos - desde distintas actividades didácticas apropiadas a la edad y maduración, como ser: cómo sería un derecho determinado representado en un dibujo; unir distintas situaciones a un o varios derechos determinados; inventar una historia donde se encuentren vulnerados ciertos derechos, etc.

### **1.3- PROYECTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD**

Durante el primer semestre del año 2001 se mantuvieron sendas reuniones para la elaboración e implementación de un Programa para la atención de personas en situación de mendicidad.

A tal fin se creó una comisión intersectorial que estuvo integrada por los siguientes organismos gubernamentales: Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A; Dirección General de Niñez y Familia de la Secretaría de Promoción Social del G.C.B.A y esta Asesoría General de Incapaces.

Esta Comisión redactó el siguiente anteproyecto:

#### **MARCO CONCEPTUAL:**

##### **Diagnóstico situacional**

Etapa de relevamiento de datos: En esta etapa ya finalizada, se procedió a recabar información (protocolo e infor-



mantes claves) sobre el estado actual de la situación de mendicidad en la Ciudad de Buenos Aires. El relevamiento estuvo a cargo del Programa Buenos Aires Presente (BAP) que consistió en destinar un móvil con operadores de calle (especializados en la temática en cuestión) para recorrer las calles de la Ciudad de Buenos Aires a fin de tomar conocimiento sobre el estado de salud, situación familiar, laboral, habitacional, nivel educativo y otro dato que refleje la calidad de vida de las personas en situación de mendicidad.

### **Nudos problemáticos**

- La situación de mendicidad es un problema multicausal que implica ser abordado desde distintas áreas (empleo, educación, salud, vivienda, etc.) en forma concomitante.
- Las “debilidades” organizacionales signadas por la superposición y/o falta de articulación en el diseño de programas y de programas para dar respuesta a la situación familiar desde la integralidad (“lo organizacional se encuentra atravesado por lo político”).
- La dificultad de implementar una etapa de seguimiento basado en la doctrina de la protección integral de derechos.
- Vigencia en la sociedad de la “cultura de la marginación/exclusión” y, principalmente, en los operadores de “intervenir” en el marco de la “doctrina de la situación irregular”.
- Dificultad de admitir/incorporar que la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos implica un trasvasamiento de responsabilidades: desde la estructura judicial a las estructuras públicas gubernamentales.
- Desinformación (falta de comunicación) sobre los recursos sociales existentes y sus particularidades (tipo de servicios que presta, horarios, responsables, limitaciones, etc.).

### **FUNDAMENTO**

Es sabido que en estos últimos años se ha producido un aumento de la cantidad de niños/as, adolescentes y su grupo familiar con necesidades básicas insatisfechas (NBI) a raíz de la confluencia de diversas causales relacionadas entre sí (el desempleo, la desregulación salarial, la falta de prestaciones, falta de vivienda, etc.). Este es el fundamento por el cual cientos de personas piden limosnas en las calles para sobrevivir.

Asimismo se percibe una gran disgregación en el modo de intervención a raíz de la implementación de programas sociales y, en definitiva, recursos comunitarios que se contraponen, contradicen que se traduce en una fragmentación y dispersión de recursos. Esta afirmación obliga a elaborar un proyecto tendiente a rediseñar, articular y coordinar los recursos existentes.

Para ello es necesario contar con un buen relevamiento sobre todos los recursos existentes y saber con certeza que áreas están en condiciones para comprometerse y prestar sus servicios para manejar con facilidad todas los procedimientos para acceder y contar con un referente cotidiano con quien coordinar. Así también se debe lograr un compromiso real de todos los actores, en especial los pertenecientes a los municipios del conurbano bonaerense que, en la actualidad, son escasos.

Además se debe contar con una oficina que funcione como “centro operativo” y centralice toda la información (casos, recursos y seguimiento) que actúe con la dinámica de guardia.

Por último es dable poner de resalto que el área de seguimiento que se estructura al traducirse en acciones positivas tendientes a la efectiva inclusión del grupo destinatario. A tal efecto se deberán elaborar estrategias de abordaje acordes a cada situación particular para lo cual es necesario diferenciar los casos que pueden incluirse en un programa de otros que precisen más tiempo de seguimiento en calle para una posterior integración, lo que implica una mayor cantidad de recursos humanos para efectuar dicho abordaje en calle.

### **OBJETIVOS:**

#### **Generales:**

- Modificar la situación de calle permanente de los niños y familias.
- Disminuir la exposición y el riesgo de los niños en situación de calle.
- Promover la coordinación y articulación interinstitucional por medio de acciones y estrategias conjuntas para el abordaje de la problemática descrita, en el marco de la CIDN y la Ley N° 114 de la Ciudad de Buenos Aires y a la luz del principio de transversalidad de las políticas públicas.
- Rediseñar el circuito local de atención integral (atención, contención y seguimiento) a la población destinataria descrita desde una noción de derechos garantizados por el Estado.

● Disminuir la judicialización de problemas eminentemente sociales mediante la propuesta de nuevas alternativas de resolución de conflictos en el marco de la doctrina de la protección integral de derechos.

### **ESPECÍFICOS:**

- Ampliar los servicios de atención permanente por motivos principalmente sociales.
- Articular el proceso de recepción de demandas de servicios (espontáneos como derivados) a causa de la situación en cuestión.
- Incentivar y fortalecer los espacios locales y municipales (conurbano bonaerense) a partir de los recursos sociales oficiales y las ONG existentes.
- Promover y coordinar el acceso de toda la población destinataria a los distintos servicios de atención directa que cuenta la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense a través de sus organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
- Articular los recursos sociales existentes.
- Centralizar en una dependencia el proceso de evaluación situacional, abordaje, derivación y seguimiento.
- Promover la incorporación de ofertas culturales, recreativas –deportivas-, de formación laboral y profesional para la ampliación de servicios sociales existentes.
- Lograr contar con el apoyo y compromiso del Poder Judicial (tanto Nacional como local -fuero contravencional-) para que en los casos que se requiera su intervención no se adopten medidas que conlleven una mayor vulneración de derechos.

### **ORGANISMOS INTERVINIENTES**

#### **Primera Etapa (diagnóstico situacional y diseño del programa):**

- Consejo Nacional del Menor y la Familia
- Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Secretaría de Promoción Social del G.C.B.A: Dirección General de la Niñez y la Familia
- Programa Buenos Aires Presente dependiente
- Asesoría General de Incapaces del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

#### **Segunda etapa (implementación del programa) se incorpora:**

- Guardia Permanente, C.A.T (Centro de Atención Transitoria - "Pillado") y Defensorías Zonales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:
- Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires
- Programas Sociales varios dependientes de las distintas secretarías del G.C.B.A
- Organismos gubernamentales y no gubernamentales de los municipios del conurbano bonaerense.
- O.N.G conveniadas

### **DESTINATARIOS**

El proyecto está destinado a brindar asistencia, contención y seguimiento a las personas que practican la mendicidad como medio de vida en la Ciudad de Buenos Aires. Es decir, está destinado a cualquier persona que se encuentre en tal situación: domiciliado en la ciudad de Buenos Aires o en provincia, sea nacional o extranjero, se trate de adultos solos, con niños y/o niños solos.

Tal como surge del diagnóstico situacional, sustento fáctico del presente proyecto, las zonas de mayor concentración son: microcentro (principalmente la Av. 9 de Julio y la calle Florida); los barrios de Recoleta y Belgrano, y los lugares relacionados con los medios de transportes (estaciones de trenes, de ómnibus y subtes).

### **Recursos financieros**

El Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia otorga subsidios a proyectos provinciales para la ejecución de programas alternativos a la institucionalización (conf. Plan Nacional de Aplicación de la Convención del C.N.M. y F).

A partir de la reforma constitucional de 1994, la ciudad de Buenos Aires ha pasado a ser autónoma y está habilitada a realizar convenios afines como una provincia más

En consecuencia, esta comisión intersectorial ha decidido gestionar un subsidio para la implementación del presente proyecto.

Se deja aclarado que dicha solicitud es independiente a la transferencia de recursos (traspaso de programas -de recursos humanos y materiales-) próximo a acontecer del organismo nacional mencionado a la Dirección de la Niñez y la Familia, dependiente de la Secretaría de Promoción Social del G.C.B.A.

Asimismo se elaboró un esquema con el circuito de atención propuesto que permite visualizar los organismos involucrados y el modo de abordaje propuesto ( Anexo IV).

Este anteproyecto fue entregado oportunamente al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y aprobado en el marco de la reunión Plenaria llevada a cabo en fecha 21 de junio de 2001. En consecuencia, el órgano ejecutor del proyecto presentado y debidamente aprobado es el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A.

Por último, es dable poner de resalto que esta actividad, por ser realizada en conjunto con el Consejo de los Derechos, se encuentra incluida en el capítulo VII del Informe Anual de dicho organismo ya que la redacción de la misma está a cargo de esta Asesoría General.

### **1.4- PARTICIPACIÓN EN LA REDACCIÓN DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

A instancias de esta Asesoría General de Incapaces, se tomó contacto con el Presidente de la Comisión Redactora de Códigos de Procedimiento de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Julio Di Giovanni con el fin de integrar dicha comisión creada por Decreto N° 1092 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 1254 de fecha 14 de agosto de 2001. En el marco de las relaciones entabladas, se nos hizo llegar los lineamientos generales del Proyecto de Código de Procedimiento de Familia de la Ciudad de Buenos Aires.

En consecuencia, se acompaña como Anexo V, el oficio oportunamente remitido al Sr. Julio Di Giovanni, a fin de hacerle saber algunas reflexiones, que serían analizadas con mayor detenimiento en una futura reunión para mayor profundidad- surgidas a raíz de la lectura detenida y del análisis del documento facilitado sobre las "Bases conceptuales para la redacción del Código de Procedimientos en Derecho de Familia de la Ciudad de Buenos Aires"

Asimismo se puso de manifiesto que seguimos interesados en participar en todos los proyectos de códigos que se elaboren en el ámbito de esta Ciudad de Buenos Aires.

### **1.5- PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE UN TRABAJO EXPLORATORIO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES SOBRE "PROTECCIÓN DE PERSONA"**

En fecha 21 de agosto de 2001 se libró oficio dirigido al Coordinador del Programa de Reforma Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Germán Garavano, a fin de elevar una propuesta de trabajo exploratorio para profundizar y tener cabal conocimiento sobre la situación actual de las intervenciones judiciales en materia de "protección de persona" por constituir uno de los objetos de proceso dentro del ámbito del fuero civil con competencia exclusiva en asuntos de familia que involucra a niños y adolescentes más utilizado y que menos conocimiento se posee sobre su procedimiento y finalidad.

### **1.6- ANÁLISIS SOBRE PRESUPUESTO DE LOS HOSPITALES DR. BRAULIO MOYANO Y DR. JOSÉ T. BORDA**

**Datos presupuestarios vinculados a los hospitales de salud mental.**

**Presupuesto de los hospitales Borda y Moyano correspondiente al año 2001.**

A continuación se observan una serie de cuadros comparativos, formulados en base a los gráficos que pueden ob-

servarse en el **Anexo VI**, que ilustran la situación presupuestaria de los referidos hospitales los cuales muestran las siguientes cifras:

Presupuesto del Borda: \$ 29.494.194 destinado a atender 1100 pacientes.

Presupuesto del Moyano: \$ 23.251.943 destinado a atender 1600 pacientes.

Partidas destacadas dentro del presupuesto que también se han tomado como base para los gráficos:

<b>Partidas / hospitales</b>	<b>Borda</b>	<b>Moyano</b>
Gastos en personal	\$ 24.135.824	\$ 17.363.833
Bienes de consumo	\$ 893.400	\$ 579.200
Servicios no personales	\$ 3.594.970	\$ 4.208.910
<b>Dentro de bienes de consumo se ha tomado la partida de productos farmacéuticos y medicinales.</b>		

<b>Partidas / hospitales</b>	<b>Borda</b>	<b>Moyano</b>
Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 805.540	\$ 347.940

<b>CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS HOSPITALES BORDA Y MOYANO</b>			
<b>Partidas / hospitales</b>	<b>Borda</b>		<b>Moyano</b>
<b>● Total por paciente</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>	<b>Diario</b>
Hospital Borda	\$ 26.812.9	\$ 2.234.4	\$ 73.5
Hospital Moyano	\$ 14.532.5	\$ 1.211.03	\$ 39.8
<b>● Gasto en personal por paciente</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>	<b>Diario</b>
Hospital Borda	\$ 21.941.65	\$ 1.828.5	\$ 60.1
Hospital Moyano	\$ 10.852.4	\$ 904.4	\$ 29.7
<b>● Bienes de consumo por paciente</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>	<b>Diario</b>
Hospital Borda	\$ 812.2	\$ 67	\$ 2.2
Hospital Moyano	\$ 362	\$ 30.16	\$ 0.991
<b>● Servicios no personales por paciente</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>	<b>Diario</b>
Hospital Borda	\$ 3.268.15	\$ 272.35	\$ 8.95
Hospital Moyano	\$ 2.630.57	\$ 219.2	\$ 7.2
<b>● Productos farmacéuticos y medicinales por paciente</b>	<b>Anual</b>	<b>Mensual</b>	<b>Diario</b>
Hospital Borda	\$ 732.31	\$ 61.02	\$ 2.006
Hospital Moyano	\$ 217.46	\$ 18.12	\$ 0.595

## **1.7- INTERVENCIÓN DE LA ASESORÍA GENERAL DE INCAPACES A INSTANCIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **1.7.1- Situación actual de las Familias alojadas en hoteles subsidiados por la Secretaría de Promoción Social del G.C.B.A.**

A raíz una denuncia incoada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos sobre la situación actual de las Familias alojadas en hoteles subsidiados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires esta Asesoría General de Incapaces toma intervención al notificarla de la misma para que se expida al respecto.

Dada la magnitud del tema planteado y los distintos organismos comprometidos y/o interesados en la temática, esta Asesoría General expresa por oficio debidamente diligenciado incorporar esta cuestión al temario fijado para ser abordado en la reunión plenaria del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A que se llevó a cabo el día 24 de agosto de 2001.

En el marco del organismo mencionado se designó una comisión "ad-hoc" integrada por la Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles B. de Burundarena y dos representantes de las Defensorías Zonales, Dra. Gabriela Spinelli y Dra. Ana Gaggero para elaborar un amplio informe para ser remitido a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

El mismo se adjunta como Anexo VII. Asimismo, al ser una actividad realizada en forma conjunta con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A, también se encuentra enunciado en el capítulo sobre el "Análisis de situación en Asesoría Tutelar" correspondiente al Informe Anual de dicho organismo que da cuenta sobre todas las actividades realizadas entre ambos organismos durante el año 2001.

### **1.7.2- Situación actual del Instituto de Máxima Seguridad General Manuel Belgrano**

A raíz de una denuncia realizada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires por las irregularidades (Resolución N° 1510/01 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires) de fecha 22 de agosto de 2001 sobre el estado y condiciones generales actuales del Instituto de Máxima Seguridad General Manuel Belgrano, esta Asesoría General procedió a visitar el instituto de referencia y elaboró el informe correspondiente que se adjunta como **Anexo VIII**.

En dicha visita se entrevistó la Asesora Gral. Adjunta Dra. Ángeles Baliero de Burundarena, y otros miembros de esta Asesoría con el Director del Instituto Belgrano, Lic. José Manuel Grima quién se refirió al funcionamiento general del Instituto, a las actividades que realizan los jóvenes internados, los derechos con los que cuentan y sus obligaciones. El Lic. Grima se refirió asimismo al cambio de rumbo que se ha procurado construir desde el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en la conducción de los institutos de internación para jóvenes y niños.

Por último, en compañía del Director del Instituto y de personal del mismo se realizó una visita a las instalaciones del Instituto Belgrano, donde se pudo dialogar con algunos internos sobre las actividades que realizan dentro de la institución.-

## **1.8- CAMPAÑA A FAVOR DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PADECIMIENTOS MENTALES**

El proceso de desinstitucionalización progresiva y la creación de una red de servicios que prevé el Art. N° 21 inc. 12 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, importa un tratamiento comunitario de la salud mental.

Este enfoque comunitario, a su vez, precisa que exista una aceptación e integración familiar, barrial y social de las personas con este tipo de padecimientos.

Por ello la Asesoría General ha considerado necesario promover una campaña de toma de conciencia de la existencia de prejuicio, estigma y discriminación en la materia, a fin de propender a su modificación, a cuyo fin ya se han mantenido varias reuniones con distintos profesionales y con entidades con incumbencia en esta materia.

## **1.9- CONVENIO-MARCO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL G.C.B.A**

En fecha 17 de octubre de 2001 se firmó un convenio marco entre la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado en ese acto por el Señor Secretario, Lic. Daniel Fernando Filmus y esta Asesoría General de Incapaces, representado en ese acto por el Asesor General, Dr. Roberto Cabiche en los términos expresados en el instrumento que en copia obra en el **Anexo IX**.

Este amplio convenio-marco de colaboración tiene el objeto de:

- Generar una red de capacitación y asistencia para establecer un sistema articulado para garantizar la protección de los derechos de los educandos.

- Generar espacios de atención permanente para evacuar las consultas resultantes del personal perteneciente al sistema educativo y a los educandos en el ámbito que le compete a cada organismo.

A tal fin se prevé la implementación de Programas que posibilite la capacitación del personal docente, equipos directivo, supervisores, personal no docentes en distintas temáticas que respondan al paradigma de la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

### **1.10- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CON RESPECTO A LAS PENSIONES ASISTENCIALES Y CONTRIBUTIVAS QUE OTORGAN LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL**

A raíz de las inquietudes expresadas por entidades cuyo objeto es la atención de personas con discapacidad mental, se elaboró un informe referido al tema del otorgamiento de pensiones no contributivas para las personas con discapacidad mental, con intervención de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, como así también respecto de las pensiones contributivas otorgadas por la ANSES en el marco de las disposiciones de la Ley N° 24.241 siempre a favor de las personas indicadas.

Con el objeto de reunir elementos de análisis para una futura y eventual propuesta legislativa que tienda a optimizar los procedimientos por medio de los cuales se otorgan estas prestaciones sociales a las personas con discapacidad mental, se encomendó la investigación al Prosecretario Letrado de la Asesoría, Dr. Roberto Thompson.

En primer término se examinaron las pensiones no contributivas y posteriormente las contributivas otorgadas por la Anses.

#### **PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS**

##### **a) Legislación aplicable, procedimiento y requisitos para la obtención de una pensión no contributiva**

Al inicio, cabe destacar que a los efectos de la tramitación de una pensión no contributiva de carácter asistencial, no resulta aplicable la ley N° 24.241 de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ya que esta se refiere en general a las jubilaciones y pensiones de carácter contributivo y a su vez deriva para el tratamiento de las pensiones asistenciales a la legislación específica en la materia.

A tal efecto, se consultó la legislación vigente, (leyes, decretos, resoluciones etc.) y sin perjuicio de aclarar que la referida búsqueda no pretende ser excluyente, parece suficiente a los fines de este estudio por contemplar la misma todos los temas que resultan de interés para el objeto de la investigación.

El organismo nacional interviniente es el Ministerio de Desarrollo Social, a través de las siguientes dependencias: Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y un organismo de su ámbito que es la Dirección Nacional de Pensiones No Contributivas.

Esta Dirección precisamente establece que el punto N° 1 para tramitar una pensión asistencial como la que tenemos en estudio requiere "cumplimentar la solicitud de pensión respectiva y una Encuesta Socio-Económica (Leyes Nros. 13.478 y 18.910. Decreto N° 432/97)".

A los fines de tal exigencia, la Ley Nacional N° 22.431 que estatuye el sistema de protección integral para las personas con discapacidad establece en su Art. N° 3 que: "La Secretaría de Estado de Salud Pública certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. Dicha Secretaría de Estado indicará también, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, que tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar. El certificado que se expida acreditará la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley".

El Art. N° 19 invocado dice que en materia de jubilaciones y pensiones la discapacidad se acreditará con arreglo a lo dispuesto por los Arts. Nros. 33 y 35 de las Leyes Nros. 18.037 y 18.038 respectivamente.

Ambas normas se expresan en idéntico sentido cuando sostienen que los dictámenes que expidan los servicios médicos y las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales deberán ser fundados e indicar en su caso el porcentaje de incapacidad del afiliado.

Interesa destacar lo que expresamente dice el Art. N° 23 de la Ley N° 18.038: "La apreciación de la invalidez se efectuará por los organismos y mediante los procedimientos que establezca la autoridad competente, que aseguren uniformidad en los criterios estimativos y las garantías necesarias en salvaguarda de los derechos de los afiliados..."

Vale la pena consignar que las Leyes Nros. 18.037 y 18.038 fueron derogadas por el Art. N° 168 de la Ley N° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones Y Pensiones). Sin embargo, el Art. N° 191 de este último plexo legal establece que a los efectos de la interpretación de dicha ley debe estarse a lo que la legislación vigente refiera de las leyes antes derogadas, razón por la cual, en mi criterio al menos, podría colegirse que a los fines de acreditar la discapacidad (requisitos, etc.) dichas normas mantienen su vigencia.

De todas formas conviene recordar que el decreto N° 432/97, claramente vigente en la materia, establece que: a) para obtener la pensión asistencial se requiere no tener ingresos, ni recursos de cualquier tipo que permitan la subsistencia del solicitante y de su grupo familiar;



**b)** En el caso de los peticionantes que de acuerdo con dictámenes o certificados médicos sean presuntamente incapaces, previo al otorgamiento del beneficio, la institución o persona que lo tenga a su cargo, deberá iniciar la tramitación de la respectiva curatela y acreditar dicha circunstancia. ( Art. N° 2 inc. F) del mencionado decreto.

Para poner orden en lo que tiene que ver con la legislación vigente y lo que efectivamente acontece en la práctica y teniendo en cuenta lo que se señalara precedentemente en cuanto a que las pensiones se tramitan conforme "los procedimientos y requisitos que prevean la autoridad de aplicación", el Dr. Thompson se constituyó en la propia Comisión de Pensiones Asistenciales donde fue atendido por una funcionaria que en realidad no se identificó pero dijo ser la Jefa del Área y ante la consulta de cómo se otorgan las pensiones para las personas con discapacidad mental entregó el formulario adjunto que dice CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL, manifestando que ellos están llevando el trámite de la siguiente manera:

La solicitud de pensión tiene que ir acompañada de un certificado médico expedido por autoridad sanitaria de un Hospital Público que acredite la discapacidad mental invocada. Dicho certificado es revisado en una segunda evaluación que practican los equipos médicos de la Comisión sin revisar ni tener a la vista al paciente.

En base a ello se resuelve el otorgamiento de la pensión.

Cuando del certificado médico o de la evaluación que en segunda instancia realiza la Comisión se desprende que el futuro beneficiario no está en condiciones de administrar sus bienes, se le exige, al mismo tiempo que tramita la pensión, la iniciación de una curatela a efectos que el curador que se designe en la causa, - no es necesario que sea definitivo, puede ser incluso "ad litem" o provisorio- perciba los emolumentos que se fijen a su favor.

No se exige la sentencia de insania ni para iniciar ni para cobrar la pensión, pero si la iniciación del proceso referido.

También en la Comisión se manifestó que teniendo en cuenta las complicaciones que en orden al tiempo y los gastos en que se incurre tienen para el beneficiario la obligación de iniciar el trámite legal, los médicos tratan en los certificados de no requerir la curatela y los expiden en los términos más claros posibles a fin de evitar la judicialización del pedido de pensión. Pero hay casos en que la intervención del juez resulta insoslayable.

#### **b) Incompatibilidad entre el goce de una pensión asistencial y recursos provenientes de una relación laboral. Posición de la Comisión y jurisprudencia.**

Esta es otra cara del problema y tiene que ver con la posibilidad de que a las personas con discapacidad mental a quienes ya se otorgó una pensión, puedan perderla y dejar de percibir sus beneficios si se acredita que tienen recursos que provienen de actividad laboral. Esa es la posición de la Comisión de Pensiones Asistenciales, quién privó de la pensión a varios discapacitados que cumplían tareas con horarios reducidos entre 8 y 24 hs. semanales con fines de integración social.

Las personas con discapacidad mental llevaron la cuestión a juicio en los autos: "Felman Andrea y otros c/ Estado Nacional Sec. de Desarrollo Social. Comisión de Pensiones Asistenciales s/amparo" en los que recayó sentencia de primera instancia y recientemente de la Cámara Federal de la Seguridad Social a favor de los actores.

Substancialmente la Cámara dijo para fundar que se mantenga el pago de las pensiones que: "el trabajo tiene una función centralmente terapéutica y de integración social" Que en cuanto " al fondo de la cuestión, el Art. N° 9 de la Ley N° 13.478 (modificada por la Ley N° 20.267), por la que se concedieron los beneficios a los titulares, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar una pensión inembargable a toda persona sin suficientes recursos propios, no amparada por un régimen de previsión, de 65 o mas años de edad o imposibilitada de trabajar."

Y agregó: "algunos de ellos son dementes o inhabilitados judicialmente, mientras que los demás poseen certificados de discapacidad otorgado por la autoridad competente de acuerdo a la normativa vigente en la materia..."

Acá se ve claramente lo que se señalaba anteriormente en cuanto a que la Comisión cuando otorga las pensiones distingue entre dementes declarados tales en juicio, inhabilitados con proceso otros o bien simplemente con certificados médicos de acuerdo a la normativa vigente.

Y para finalizar este punto vale la pena destacar el final del fallo de la Cámara cuando expresa que: "Por lo demás debe atenderse al monto ínfimo del salario que perciben los peticionarios en virtud de los servicios que prestan (oscila entre los \$ 60 y \$ 180) así como la pensión no contributiva que reclaman (\$ 101), cuya sumatoria resulta aún insuficiente para atender las mínimas necesidades vitales"

#### **PENSIONES CONTRIBUTIVAS:**

Legislación aplicable, procedimiento y requisitos para la obtención de pensiones contributivas de Anses.

Con respecto a este punto, el Asesor General Adjunto cursó con fecha 25 de septiembre de 2001 la nota que se agrega como **Anexo X** dirigida a la Gerencia Previsional de la Anses solicitando la información que ilustran los cuatro puntos en que se halla dividida la misma, respecto de la cual se recibió una comunicación institucional de dicho organismo respondiendo a la requisitoria, lo que permite formular el siguiente cuadro de situación:

**a)** Requisitos para otorgar pensión a personas con discapacidad mental menores de edad que están a cargo de padre o madre, por fallecimiento de alguno de los mismos.

Se pide documentación del menor de edad conforme lo prescribe la Ley N° 24241 (partida de nacimiento original y fotocopia); DNI original y fotocopia, páginas 1 y 2 y certificado médico.

**b)** Requisitos para otorgar pensión a personas con discapacidad mental menores de edad y que no tuvieren padre ni madre.

La misma documentación del menor de edad que prescribe la Ley N° 24241 y que se señalara en el punto anterior, pero además la partida de defunción de sus progenitores que acredite que es huérfano de padre y madre.

También se requiere testimonio de la curatela con discernimiento, aceptación del cargo y autorización para percibir haberes devengados y a devengar por parte del curador.

**c)** Requisitos para otorgar pensión a personas con discapacidad mental mayores de edad, tengan o no algunos de sus padres vivos conviviendo con ellos.

Se mantienen los mismos requisitos de documentación que prevé la Ley N° 24241 y explicitados en el acápite anterior, específicamente en la exigencia de la curatela discernida, pero además se agregan los siguientes:

- 1.- Testimonial para probar haber estado a cargo del causante (Formulario de Declaración Jurada testimonial Dependencia Económica, cumplimentado por dos testigos)
- 2.- Formulario Declaración Jurada Titular, Dependencia Económica.
- 3.- Estudios, Diagnósticos y certificados médicos que acrediten la incapacidad para el trabajo a la fecha del fallecimiento del causante (original y fotocopia)
- 4.- Formulario Declaración Jurada sobre Nivel de Educación Formal alcanzado.

Para el cobro de la pensión por parte de los mencionados anteriormente, los requisitos generales son los precedentemente detallados, aunque la Anses deja constancia que en algunos casos, al iniciar la pensión de un hijo con discapacidad mental, se presenta sentencia judicial de insania o inhabilitación (artículo 54 del Código Civil) y toda la documentación pertinente y en lo posible el dictamen del Cuerpo Médico Forense, todo ello fundado en el artículo 48 de la Ley N° 24241, que establece expresamente la intervención de las comisiones médicas.

No obstante lo expuesto, de una evaluación armónica de todos los requisitos procedimentales que exige el organismo administrativo, puede deducirse que la sentencia de insania o inhabilitación no sería un requisito exigible para el otorgamiento de la pensión, mas allá de que algún particular decida presentarla, y la normativa se agota en el discernimiento de la curatela con aceptación del cargo y facultades judiciales para percibir haberes.

Para mayor ilustración se adjuntan como **Anexo N° XI** diferentes planillas expedidas por la comisión nacional de pensiones Asistenciales con datos estadísticos vinculados al tema.

## 1.11- ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE RECURSOS SOCIALES SOBRE SALUD MENTAL

Como se sabe la temática de la salud mental requiere de un abordaje interdisciplinario, por lo que resulta importante conocer los distintos recursos existentes en la comunidad.

En esta materia, por otra parte, los recursos se encuentran dispersos y su desconocimiento conspira contra su adecuada utilización.

Por ello, esta Asesoría General de Incapaces ha considerado necesario elaborar una guía de recursos de instituciones relacionadas con la salud mental.

La finalidad del trabajo consiste en que pueda ser utilizada como complemento de la guía elaborada por el área de Salud Mental de la Ciudad con los distintos recursos hospitalarios y de los centros de salud.

La Guía contiene información detallada sobre diversas instituciones tanto públicas como privadas que se dedican a la atención de personas con padecimientos mentales, haciendo constar sus objetivos, las prestaciones que ofrecen, los requisitos necesarios para la admisión, el modo de intervención y los temas que específicamente tratan, entre otras informaciones.

Es menester destacar que en la elaboración y recopilación de los datos volcados en la guía se ha solicitado colaboración a diversos organismos de la Ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires ya que el trabajo intenta abarcar ambas localidades. Lamentablemente hasta el momento de la presentación del presente informe no se han receptado los listados referentes a la provincia de Buenos Aires, razón por la cual no se incluyen instituciones con asiento en esa provincia en el **Anexo XII** correspondiente.

Cabe, además destacar que esta Asesoría General continúa trabajando tanto en la incorporación de nuevas instituciones así como en el perfeccionamiento de su presentación y del sistema de búsqueda a fin de poder brindar a los usuarios un elemento útil y de fácil manejo.

## 1.12- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA MAESTRÍA DE CIENCIAS DE LA FAMILIA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

Se están llevando a cabo las gestiones pertinentes para la celebración de un convenio de cooperación educativa con la Facultad de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad del Salvador, en el marco de la Maestría de Ciencias

de la Familia que comenzará a principios del año 2002, con una duración de 2 años.

El objeto del convenio de marras es facilitar las prácticas obligatorias a los alumnos de la Maestría. Estas prácticas se realizarán en diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales que a su vez, en forma previa, hayan firmado convenios que autoricen el desarrollo de esas pasantías con la Asesoría General.

A tal fin, en forma paralela, la Asesoría General se encuentra estableciendo contacto directo con diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajen con la temática de infancia y adolescencia para celebrar los convenios marcos correspondientes con el objeto de ofrecerles un servicio gratuito de colaboración y contención por parte de los profesionales de distintas disciplinas que integran la Maestría de referencia en carácter de alumnos.

### **1.13- PROYECTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS CHICOS EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD CON LA FUNDACIÓN ANTORCHAS Y EL PROGRAMA CHICOS DE LA CALLE DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y NIÑEZ DEL G.C.B.A.**

Se mantuvieron sendas reuniones con las personas encargadas del área de proyectos institucionales de la Fundación Antorchas para el financiamiento de un proyecto social para la atención de los chicos en situación de mendicidad. Esta propuesta se inserta dentro del Programa Chicos de la Calle de la Dirección General de Niñez y Familia de la Secretaría de Promoción Social del G.C.B.A cuya coordinadora es la Lic. Julieta Pojomovsky. En forma sintética, el proyecto prevé dos líneas de acción complementarias al Programa mencionado: 1) la cesión en comodato de un inmueble por parte del G.C.B.A para el alojamiento de los chicos en situación de calle y 2) el otorgamiento de una suma de dinero (subsidio de \$ 300) para los padres de los chicos en situación de mendicidad con la obligación por parte de éstos de escolarizarlos, como así también que ingresen al ámbito y/o circuito de atención de salud. En este último caso, se prevé la conformación de un grupo de operadores para el seguimiento y contención de los beneficiarios del subsidio mencionado, cuya capacitación y supervisión estará a cargo del Programa Chicos de la Calle. Teniendo en cuenta que la Fundación Antorchas no otorga financiamiento a organizaciones gubernamentales, se utilizará la Asociación Amigos "Chicos de la Calle" para que administre los fondos que reciba.

Asimismo, se pone de resalto que la dirección y coordinación de las acciones descriptas estarán a cargo del Programa de marras y de esta Asesoría General de Incapaces en forma conjunta.

Para la etapa actual sobre elaboración y redacción del proyecto y su posterior presentación a la Fundación Antorchas se convocó a la licenciada en sociología, Sra. Martha Mancebo.

### **1.14- VINCULACIÓN CON LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL G.C.B.A POR TEMAS DE SALUD MENTAL**

#### **1.14.1- Elevación de propuesta en el marco de la Ley N° 661 sobre establecimientos residenciales y servicios de atención gerontológica.**

En el marco de la Ley N° 661 sobre establecimientos residenciales y servicios de atención gerontológica (B.O de fecha 19/10/01, N° 1300), el Sr. Asesor General Adjunto elevó una propuesta dirigida al Lic. Daniel Justo Figueroa, en su carácter de Secretario de la Secretaría de promoción Social del G.C.B.A.

El fundamento del mismo reside en que un importante número de las personas que se encuentran alojadas en residencias para personas mayores padecen algún grado de enfermedad gerontopsiquiátrica, razón por la cual se ve comprometido el pleno ejercicio de su capacidad, como así también, la función que le compete a esta Asesoría General en la protección de los derechos de las personas con padecimientos mentales.

En consecuencia, solicitar que se tuviera en cuenta a esta Asesoría General para participar en forma activa en la reglamentación de la citada Ley N° 661.

Asimismo, se aprovechó la oportunidad para elevar la siguiente propuesta para ser incorporada a la reglamentación de referencia por considerar que es de vital importancia para la protección de las personas con padecimientos mentales:

Propuesta de la Asesoría General de Incapaces para incorporar en la reglamentación de la Ley N° 661 de Establecimientos Residenciales y Servicios de Atención Gerontológica.

#### **FUNDAMENTO:**

De acuerdo con un trabajo de epidemiología clínica realizado en 1995, aproximadamente el 83,76% de todos los ancianos alojados en "residencias de ancianos" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires padece algún grado de enfermedad gerontopsiquiátrica (con o sin discapacidad física), siendo la demencia el diagnóstico más frecuente.

Las personas ancianas que necesitan este tipo de internación por padecer de enfermedades neuropsiquiátricas han aumentado en los últimos años como lógica consecuencia del crecimiento de la población en edad avanzada.

El cuadro demencial es la patología más común en la población que reside en los geriátricos de nuestro país, al

igual que en los geriátricos de otros países, siendo la Enfermedad de Alzheimer la de mayor prevalencia con un porcentaje que oscila entre el 40% y el 60%. Vale decir que son muchas las personas que se encontrarían internadas en condiciones que no podrían calificarse de voluntarias presumiblemente por el resto de su vida.

Esta realidad insoslayable invita a la Asesoría General a ejercer su rol de protectora de los derechos de las personas que padecen de una enfermedad psíquica que los incapacita total o parcialmente.

En este sentido se advierte que la Ley Nº 661 que establece el marco regulatorio para el funcionamiento de los establecimientos residenciales de la ciudad de Buenos Aires prevé en su Art. Nº 7º inc. d) una categoría especial de este tipo de establecimientos: la "Residencia que por trastornos de conducta o padecimientos mentales tengan dificultades de integración social con otras personas, y no requieren internación en un efector de salud."

En la actualidad este tipo de establecimientos, como los geriátricos en general, no se encuentran alcanzados por el control judicial de la internaciones que prevé la Ley Nº 22.914 ya que en los hechos no se interpreta que se trata de un "establecimiento de salud mental o de tratamiento para afectados de enfermedades mentales" como expresa esa ley.

Ahora bien, si el fundamento de la Ley Nº 22.914 de internación psiquiátrica ha sido resguardar la libertad y el bienestar de las personas con enfermedades mentales internadas, parece que tal control judicial también resulta necesario en el caso de las personas internadas en este tipo de residencias. Por lo que sería oportuno introducir con claridad esta exigencia, al menos en determinados casos, en la reglamentación de la Ley Nº 661.

Se trata, en definitiva, de evitar que se produzca una arbitraria discriminación por razones de edad (arts. 11 y 41 de la C.C.A.B.A.) ya que la falta de protección sólo afectaría a las personas con "trastornos de conducta o padecimientos mentales" de edad avanzada. El hecho de que "no requiera internación en un efector de salud" como dice el citado Art. Nº 7 inc. d) de la nueva ley de ninguna manera significa que no puedan tener comprometida su plena capacidad.

De no preverse este tipo de control se dejaría sólo en manos de los directores y del personal del establecimiento la regulación del ejercicio de los derechos específicos de las personas que reconoce el Art. Nº 2º de la ley, en particular, el derecho a la tutela de los entes públicos cuando sea necesario y el de entrar y salir libremente, respetando las normas de convivencia.

La reglamentación debería instrumentar las medidas para que las previsiones de la ley puedan ser realmente cumplidas.

Este resguardo de los derechos de los internados en este tipo de residencia no precisa ser siempre judicial en sentido estricto, pues la comunicación se haría al defensor o asesor de menores e incapaces que es el funcionario o magistrado cuyo cometido consiste precisamente en la protección de los derechos de las personas que por defecto de salud mental no pueden ejercerlos plenamente.

El asesor o defensor valorará la necesidad de promover un proceso judicial de control.

Esta intervención no habrá de circunscribirse a una suerte de control externo sino que importará la incorporación de un nuevo recurso a la red de protección de los derechos de la persona internada.

Por lo demás, este control no se llevará a cabo con respecto a todas las personas internadas sino solo con relación a los que se encuentran en las previsiones de los arts. 141 y 152 bis del Código Civil.

En definitiva, se eleva como propuesta de la Asesoría General de Incapaces -que deberá ser adaptada de acuerdo al texto que adopte la reglamentación- la incorporación a la reglamentación de la Ley Nº 661 de un sistema de control de cierto tipo de residencias donde se encuentran personas con padecimientos mentales.

## **PROPUESTA:**

Los directores de los establecimientos denominados por la Ley Nº 661 como "Residencias que por trastornos de conducta o padecimientos mentales tengan dificultades de integración social con otras personas, y no requieren internación en un efector de salud" deberán comunicar al asesor o defensor de menores e incapaces el hecho de la internación en la residencia de personas que estén incluidas en las previsiones de los artículos 141 o 152 bis, inc. 1º o 2º del Código Civil.

Resulta de aplicación en lo pertinente el régimen previsto por las Leyes Nros. 22.914 y 448 de esta Ciudad.

### **1.14.2- Proyecto sobre una "Casa de Medio Camino"**

El Sr. Asesor General Adjunto, tomó conocimiento sobre un proyecto de Medio Camino destinado a Adolescentes. La autoría del mismo le corresponde al Dr. Eduardo Rodríguez Garín, profesional especializado en salud mental del Hospital Dr. Torcuato de Alvear.

El fundamento de elevar la propuesta que se adjunta en el Anexo XIII, reside en la imperiosa necesidad de contar con alternativas a los grandes hospitales neuropsiquiátricos para evitar o no prolongar internaciones innecesarias reclama de nuestro esfuerzo e imaginación, pues en definitiva de los que se trata es de proteger los derechos de uno de los sectores más vulnerables de la comunidad.

Es sabido que en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha optado decididamente por desinstitucionalizar la salud mental y crear redes de atención alternativas a la internación (Art. Nº 21, inc. 12 de la Constitución local, Art. Nº 48, inc.c.3 de la Ley Básica de Salud 153 y Art. Nº 14 de la Ley de Salud Mental 448), pero también es cierto que aun resta mucho por concretar en la implementación de este postulado. Asimismo, no se puede dejar de observar que la Constitución de la Ciudad Autónoma promueve la descentralización en la gestión estatal de la salud (Art. Nº 21, inc. 9), lo que indica la conveniencia de examinar proyectos que fomenten la participación comunitaria en la aten-

ción de la salud mental y su eventual inserción en las comunas previstas en el Art. N° 127.

Es por ello que esta Asesoría General ha considerado de suma importancia que en el área de promoción social (Art. N° 15 de la Ley N° 448) se estudie y profundice la viabilidad del proyecto acompañado sobre una casa de medio camino.

### **1.14.3- Análisis sobre los Programas Sociales vigentes en la órbita de la Dirección Adjunta sobre Discapacidad dependiente de la Dirección de Niñez y Familia de la Secretaría de Promoción Social del G.C.B.A.**

En fecha 4 de octubre de 2001, el Sr. Asesor General Adjunto Carlos A. Carranza Casares y la oficial Marisa Herrera mantuvieron una reunión con la Asesora, Lic. Susana Blanchet Rubio del área de discapacidad de la Dirección General de Niñez y Familia que depende de la Secretaría de Promoción Social del G.C.B.A. para tomar conocimiento sobre los distintos programas sociales destinados a personas con necesidades especiales.

## **1.15- PROPUESTA DE CONCURSO Y JORNADA SOBRE "DESINSTITUCIONALIZACIÓN"**

### **FUNDAMENTOS:**

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha optado decididamente por la desinstitucionalización. La misma Constitución local dispone que las políticas de salud mental propendan a la desinstitucionalización progresiva, creando para ello una red de servicios y de protección social (Art. N° 21, inc. 12). Consecuentemente, la Ley Básica de Salud N° 153 establece como lineamiento fundamental de la salud mental, la desinstitucionalización a partir de los recursos humanos y de la infraestructura existentes para cuyo fin se implementarán modalidades alternativas de atención y reinserción social, tales como casas de medio camino, talleres protegidos, comunidades terapéuticas y hospitales de día (Art. N° 48, inc. c.3). A su vez, la Ley de Salud Mental N° 448 a los efectos de conformar una Red de Salud Mental, prevé el establecimiento de distintas modalidades lo que es detallado en su Art. N° 14.

Vale decir que, tanto el cuerpo normativo más elevado de la Ciudad como las leyes específicas sobre Salud en general y Salud Mental en particular coinciden en cuanto a la necesidad de llevar a cabo un proceso de desinstitucionalización y así lo disponen.

Esto nos obliga a velar por la adopción, entre otras, de medidas focalizadas en el ámbito cultural y educativo para tomar conciencia de sus necesidades y de los derechos de las personas con padecimientos mentales y de medidas económicas y de promoción social dirigidas a crear o articular los recursos necesarios para el funcionamiento de la red de salud mental y medidas específicamente sanitarias.

Es sabido que estas medidas, por múltiples razones, demoran en implementarse, por ende la deuda social con las personas que padecen problemas de salud mental son cada vez mayores.

En consecuencia, al considerar apropiado que esta Asesoría General de Incapaces ponga en marcha algunas líneas de acción en dirección al desarrollo de este proceso se dictó la Resolución N° 139/01 de fecha 9 de noviembre de 2001 que implementa dos actividades complementarias entre sí a tal fin. **(Anexo XIV).**

En concreto y en primer lugar se podría instrumentar un concurso abierto sobre la temática de la desinstitucionalización y posteriormente, una jornada sobre esta materia.

El concurso permitiría conocer todos los aportes que se propongan sobre este tópico e incentivar a algunos actores sociales a que los lleven a cabo.

A tal fin, debería designarse un jurado de prestigio en la materia y ofrecer un premio cuyo monto fue solicitado y puesto en consideración oportunamente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

La jornada se realizaría posteriormente teniendo en cuenta los aportes que se reciban en el concurso e invitando a los principales protagonistas del proceso de desinstitucionalización como ser, el Director de la Dirección General de Salud Mental de la Secretaría de Salud del G.C.B.A, los Directores de los Hospitales Dr. José T. Borda, Dr. Braulio Moyano, Dr. Tobar García, Dr. T. de Alvear, entre otros.

### **Consideraciones Generales sobre el Concurso**

La propuesta elevada al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires fue en los siguientes términos:

#### **1- Condiciones Generales:**

Se convoca a concurso público para la presentación de un plan o proyecto de desinstitucionalización en el área de salud mental en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **2- Objetivo:**

Colaborar con la implementación de los instrumentos necesarios para la más adecuada protección de los derechos de las personas con padecimientos mentales, en consonancia con lo previsto por el Art. N° 21 inc. 12 de la Constitu-



ción de la Ciudad de Buenos Aires, el Art. N° 48, inc. c.3 de la Ley N° 153 Básica de Salud y el Art. N° 14 de la Ley N° 448 de Salud Mental.

### **3- Tema:**

Se entiende por "desinstitucionalización" al proceso de transformación de los grandes neuropsiquiátricos y la creación o articulación de una red de atención de salud mental.

### **4- Aspectos relevantes del proyecto:**

#### **Interdisciplina**

Este proceso presenta aristas culturales, educativas, artísticas, espirituales, sociales, médicas, psicológicas, jurídicas, arquitectónicas y económicas que demandan un plan o proyecto interdisciplinario.

Tal nota característica no es óbice para que los trabajos sean presentados por una persona en forma individual o un grupo de personas pertenecientes a una misma área.

#### **Experiencia**

El hecho de que se haya trabajado en el área o se lo esté haciendo en la actualidad permite presumir una mayor adecuación a la realidad del plan o proyecto.

Empero ello, no se descartan estudios teóricos como así tampoco los basados sobre la experiencia de otros.

#### **Participación**

La participación de personas con padecimientos mentales indudablemente cualifica la presentación.

Esta participación puede llevarse a cabo de múltiples maneras, directa o indirecta, total o parcial. Su ausencia tampoco descarta la presentación.

#### **Extensión**

Se persigue la elaboración de un trabajo amplio que abarque toda la ciudad como ámbito espacial y describa las etapas de su desarrollo temporal. Además se procura que sea detallado en cuanto a los recursos humanos, materiales y financieros que incorpore o requiera.

De ninguna manera se desestimarán trabajos que se refieran a aspectos particulares para una red de salud mental como ser: una casa de medio camino, un sistema de atención domiciliaria o la transformación de un hospital u otro efector.

#### **Recursos**

La transformación de los recursos existentes en el sector público constituye un criterio que será tenido en cuenta, pero sin desconocer en cada caso la necesidad de que se generen nuevos recursos.

#### **Descentralización**

Interesa la descentralización, la eventual vinculación con las comunas y la atención comunitaria; no obstante lo cual se considerarán los proyectos que no tengan especialmente en cuenta estas características cuando por sus características así se justifique.

### **5- Requisitos formales de los trabajos:**

#### **5.1- Condiciones Generales**

Se excluye la participación de integrantes del Ministerio Público y del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Los organizadores tienen competencia exclusiva para interpretar el alcance de las disposiciones contenidas en las bases del concurso, así como para resolver cualquier contingencia por vacío o defecto de ellas.

Las presentaciones deberán efectuarse en soporte papel y digital.

Deberán contener los siguientes ítems: 1. Título. 2. Autor y colaboradores 3. Objetivos. 4. Desarrollo. 5. Etapas. 6. Recursos humanos, materiales y financieros (presupuesto).

Por las características del tema las presentaciones se admitirán con amplitud, desde diez hasta cien páginas de extensión.

#### **5.2- Plazo:**

Se recibirán los trabajos hasta el 1° de mayo de 2002.

#### **5.3- Jurado:**

El jurado será designado por esta Asesoría General de Incapaces cuando el proyecto de referencia sea debidamente aprobado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. El mismo será presidido por uno de sus miembros, elegido por ellos mismos.



**5.4- Premio:**

El premio consistirá en el otorgamiento de una suma de dinero a ser determinada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la posterior publicación de las obras en formato papel y/o digital.

Se otorgará primer y segundo premio.

Se podrá declarar desierto el concurso o uno de los premios si las propuestas no alcanzan el nivel de calidad exigido.

**1.16- INTERVENCIÓN DE LA ASESORÍA GENERAL DE INCAPACES A FIN DE COORDINAR ACTIVIDADES ENTRE EL CONSEJO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE**

En el mes de julio, se llevó a cabo en el Centro de Atención Transitoria para Chicos de la Calle (C.A.T.), sito en la calle Pillado 1057 una reunión convocada por esta Asesoría General de Incapaces, entre autoridades y representantes del Consejo de los Derechos del Niño, y del C.A.T., y por representantes de la Universidad del Deporte. En dicha reunión se encontraron presentes la presidente del Consejo de los Derechos del Niño, María Elena Naddeo, el Dr. Gustavo Gallo, la coordinadora del Centro de Atención Transitoria, la Lic. Izaguirre, el Dr. Borcese, presidente de la Universidad del Deporte, y la Secretaria Letrada de esta Asesoría, Dra. Cecilia de Villafañe, junto a otros miembros de este organismo.

Dicha reunión fue convocada a fin de lograr la coordinación de actividades realizadas por los estudiantes de la Universidad del Deporte, como prácticas y pasantías, y el Centro de Atención Transitoria para Chicos de la Calle; y así también, hacer extensivas dichas actividades a otros organismos de la Ciudad que trabajen en forma directa con niños, niñas y adolescentes.

Finalizada esta entrevista, se procedió a realizar una visita a las instalaciones del Centro de Atención Transitoria, acompañados por la Lic. Izaguirre quien se refirió a las actividades que se desarrollan en el Centro, como así también sobre la cantidad de niños que se encuentran momentáneamente residiendo en el C.A.T., y cuales son las alternativas que desarrollan con cada uno de los niños que ingresan al Centro.

**1.17- PARTICIPACIÓN DE LA ASESORÍA GENERAL DE INCAPACES EN EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR N° 13**

Con fecha 4 de junio del corriente año la Sra. Secretaria Letrada de esta Asesoría General de Incapaces participó de la reunión que se llevó a cabo en la calle Lacarra 1135 con las profesionales del Equipo de Orientación Escolar N° 13, donde se trataron diversos temas. Uno de ellos se focalizó en las demandas de daños y perjuicios y daño moral que se le estaban iniciando a colegas suyas, por las denuncias que las profesionales estaban obligadas a iniciar, cuando detectaban la existencia de violencia familiar o abuso sexual en algún niño a su cargo.

**1.18- INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE INTERNACIONES PSIQUIÁTRICAS EN EL DERECHO COMPARADO**

El Asesor General Adjunto en materia de Incapaces, ha ordenado el libramiento de oficios a las distintas embajadas (**Anexo XV**) para requerir información sobre los siguientes puntos:

- Requisitos legales para la internación y externación de personas que padecen enfermedades mentales (leyes y jurisprudencia).
- Procesos de "desinstitucionalización" o "desmanicomialización".
- Leyes, jurisprudencias, políticas sociales y convenios bilaterales y/o multilaterales que existieren relacionados con el tema; etc.

**1.19- ELABORACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA UN PROYECTO DE LEY SOBRE DIFUSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS DE IMAGEN Y DATOS RELEVANTES DE NIÑOS Y/O ADOLESCENTES PERDIDOS**

A pedido de la Sra. Diputada Irma Gersch de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se elaboró un documento (**Anexo XVI**) con los fundamentos fácticos y jurídicos de un proyecto de ley local tendiente colaborar con la Organización sin fines de lucro, "Missing Childrens" y la División de Delitos contra Menores de la Policía Federal Ar-

gentina para una rápida búsqueda de niños y/o adolescentes perdidos.

El proyecto de marras tiene el objeto de posibilitar la difusión masiva de las fotografías y demás datos relevantes de los niños y/o adolescentes perdidos en distintos espacios públicos de la Ciudad de Buenos Aires, como ser plazas, carteleras públicas, etc.

El punto central abordado por el documento de referencia reside en la supuesta colisión con el derecho a la intimidad de los niños y/o adolescentes en la situación planteada, receptado expresamente en la Ley Nº 20.056 sobre "Publicidad de hechos referidos a Menores de Edad".

## **2- ASESORÍA GENERAL DE INCAPACES COMO INTEGRANTE DEL PLENARIO DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL G.C.B.A.**

### **2.1- INTRODUCCIÓN**

El Art. Nº 49 inc. k) de la Ley Nº 114 sobre "Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires" dispone que sea designado un representante de la Asesoría General de Incapaces para integrar el Plenario del Consejo de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes del G.C.B.A.

Tal designación se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2000 por Resolución Nº 487/00 de esta Asesoría General y recayó en la Sra. Asesora General Adjunta, la Dra. Ángeles B. de Burundarena.

El Consejo de los Derechos de referencia es el organismo dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creado para promover y proteger el cumplimiento de los derechos de todos los chicos y chicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previsto en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (Art. Nº 39) y por la Ley Nº 114 mencionada. Este Consejo es el máximo organismo especializado a través del cual el gobierno de la Ciudad incorpora plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño y garantiza su plena vigencia, como responsabilidad indelegable del Estado.

Para asegurar la participación y la coordinación de todos los sectores involucrados en la protección de los derechos de la infancia, el Consejo está constituido por un área de Presidencia, una Vicepresidencia, los subsecretarios de las áreas de Salud, Educación, Promoción Social, Cultura, Derechos Humanos, la Asesoría General de Incapaces, representantes de las Defensorías Zonales que lo integran, representantes del legislativo y de Organizaciones No Gubernamentales vinculadas a la infancia y a los jóvenes.

Las funciones del Consejo para promover y garantizar los derechos de la infancia y adolescencia en el marco de la doctrina de la protección integral, en forma sintética, son las siguientes:

- Promover la difusión e incorporación de la Convención sobre los Derechos del niño, y de la concepción de los niños y los jóvenes como sujetos plenos de derecho en todo los ámbitos de la Ciudad.
- Articular las políticas de infancia desarrolladas en todas las áreas del Gobierno de la Ciudad.
- Elaborar programas específicos para la protección y desarrollo de la infancia y adolescencia.
- Implementar el Registro de ONG`S vinculadas directa e indirectamente con las problemáticas de la infancia y adolescencia.
- Procurar la participación de niños, niñas y adolescentes en la comunidad para promover el ejercicio pleno de su ciudadanía.
- Brindar asesoramiento y patrocinio gratuito para la restitución de derechos vulnerados en situaciones particulares.
- Brindar asistencia técnica a los diversos programas y servicios del Gobierno relacionados con la infancia y adolescencia.
- Realizar tareas de investigación a fin de producir diagnósticos y evaluaciones que posibiliten una atención eficaz a las distintas demandas.

### **2.2- ACTIVIDADES REALIZADAS COMO MIEMBRO PLENO DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS. INFORME ANUAL -CAPÍTULO VII- (ANEXO XVII )**

Durante el período 2001 se han realizado una gran cantidad de actividades como miembro pleno del Consejo de

los Derechos. En forma breve, la descripción e interiorización sobre las mismas se encuentran consignadas en el documento que esta Asesoría General de Incapaces elaboró y entregó como parte constitutiva del Informe Anual que el Consejo de Derechos está obligado a elevar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Legislatura local.

La finalidad de dicho Informe Anual es dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. N° 54 inc. a) de la Ley N° 114 que dispone "definir la política anual del organismo a través de un Plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma".

El esquema que deberá tener el Informe Anual es el siguiente:

### Índice del Informe

Introducción: En ella se esbozan aspectos doctrinarios, de política social y de estado de transición entre el Patronato del Estado y la Protección Integral a ser redactados por el Consejo de los Derechos.

### Parte I- Análisis de Situación de los Derechos y la Gestión de Políticas para el Desarrollo Humano de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Buenos Aires

Capítulo I	Análisis de Situación en Educación.
Capítulo II	Análisis de Situación en Salud.
Capítulo III	Análisis de Situación en Promoción Social.
Capítulo IV	Análisis de Situación en Cultura.
Capítulo V	Análisis de Situación en Derechos Humanos.
Capítulo VI	Análisis de Situación en ONG.
Capítulo VII	Análisis de Situación en Asesoría General.
Capítulo VIII	Análisis de Situación en Consejo de los Derechos.

Cada uno de estos capítulos deberá describir la situación de los niños desde la perspectiva de las misiones y funciones de cada área, y contener:

- 1- Descripción de la situación según indicadores propios de cada área.
- 2- Señalamiento explícito de Indicadores incorporados o modificados desde la vigencia de la Ley N° 114, la Constitución de la Ciudad y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 3- Descripción de recursos con los que se opera sobre la realidad descrita en cada una de las áreas tomadas en el análisis de situación. Se entiende por recursos, las políticas (enunciadas como gestiones concretas), los programas, los proyectos, los servicios y otras acciones que no entren en alguna de las categorías anteriores.
- 4- Análisis de los recursos de gestión respecto del análisis de situación de cada área.
- 5- El resultado de este cruce debería ser enunciado en términos de logro, de problema, de propuesta o de omisión.
- 6- Esbozar las previsiones que cada área realiza para el 2002 con relación a las situaciones que se analiza.

### Parte II- Balance y Propuestas

En este punto se debe consignar los logros obtenidos, los problemas de superposición y/o de omisión, su contextualización y análisis sobre la coordinación de políticas (y problemas) desde una perspectiva de la transición entre el paradigma de la Situación Irregular o Patronato del Estado al de la Protección Integral de Derechos.

El balance debe enfocarse hacia las superposiciones y omisiones. Por lo tanto que toda propuesta se oriente a superar la superposición e ir resolviendo las omisiones. Asimismo, que estas propuestas prevean un mecanismo de coordinación apto para seguir trabajando en apoyo de cada área para evitar tales superposiciones y resolver tales omisiones.

Por último se deberá brindar una síntesis de las propuestas de cada área y reconstruirlas como Metas y Objetivos para el año 2002.

Para la elaboración del Informe Anual se han mantenido, desde el mes de septiembre de 2001, varias reuniones en el Consejo de los Derechos. El objetivo de las mismas era intercambiar ideas, aunar criterios metodológicos y elaborar en forma conjunta los insumos necesarios para la elaboración del plan estratégico de dicho organismo.

Cabe aclarar que en relación al capítulo VII del Informe Anual del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A, se acompaña sólo su cuerpo principal y la documentación respaldatoria que no forman parte de la sección "Anexos" de este Informe Anual.

## 2.3- ACTIVIDADES NO CONSIGNADAS EN EL INFORME ANUAL

### 2.3.1- Síntesis de las Reuniones Plenarias

El Art. N° 58 de la Ley N° 114 dispone que "El Consejo adopta sus decisiones en Plenario. Este se reúne por lo me-

nos una vez cada dos meses y sesiona con la mitad más uno de sus miembros. Adopta sus decisiones por mayoría de votos. En caso de empate vota el Presidente...!"

La Dra. Marisa Herrera, Oficial de la Asesoría General de Incapaces ha sido designada la persona responsable de tomar nota de todos los temas que se abordan en las reuniones plenarias. Es por ello que se posee información detallada sobre lo acontecido en cada reunión ya que, por decisión interna, cada reunión plenaria debe ser elevada al Sr. Asesor General, Dr. Roberto Cabiche y por lo cual se pasa a exponer una breve síntesis de cada reunión.

## **REUNIÓN PLENARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2001**

### **a) El temario propuesto:**

- Programa transversal para la atención en salud de los chicos de la calle.
- Campaña transversal de educación para la prevención el embarazo precoz, ETS (enfermedades de transmisión sexual) y HIV- Sida en las zonas correspondientes a los Hospitales Argerich y Ramos Mejía.
- Convenio con Unicef y actividades conjuntas (taller sobre plan estratégico del Consejo de los Derechos previsto para los días 2,3 y 7 de mayo de 2001).
- Programa transversal para garantizar el derecho a la escolaridad en el nivel Inicial.
- Comisión Intersectorial para la asistencia de las personas en situación de mendicidad.
- Integración plena del Consejo.
- Creación del Centro de Documentación e Información sobre infancia y adolescencia.
- Transferencia de los servicios no federales del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **b) Síntesis de la reunión**

Esta reunión se llevó a cabo en la Secretaría de Salud del G.C.B.A sita en Carlos Pellegrini 313, piso 10°. En la misma participaron los representantes de todas las áreas que conforman hasta esa fecha el Plenario.

En la misma se introdujeron modificaciones sustanciales al Proyecto para la atención en salud de los chicos en situación de calle denominado "Bus Sanitario" y se explicó en detenimiento el funcionamiento del mismo.

Se procedió a la lectura del proyecto sobre sensibilización y capacitación que estará a cargo de Unicef, como una de las actividades dentro del convenio-marco a firmarse entre ese organismo internacional y el Consejo de los Derechos.

Juntamente con el área de Cultura se establecieron algunas pautas de trabajo conjunto para avanzar en el desarrollo de la imagen comunicacional del Consejo (logo, difusión, etc).

Se discutió sobre la posible inserción de temas relacionados con la salud reproductiva en el ámbito de educación ya que la mayoría de los miembros plenos del Consejo de los Derechos pretenden que tales temas sean abordados en las horas de clase y/o que se incluyan en la curricula y la representante de la Secretaría de Educación del G.C.B.A propone que sean talleres optativos en horario de contraturno.

La Sra. Presidenta explicó los motivos y el estado actual de las gestiones para la transferencia de las competencias administrativas que dependen del Consejo nacional de Niñez, Adolescencia y Familia al ámbito local, es decir al Consejo de los Derechos.

Por último se hizo saber que está próxima a inaugurarse la sede del Consejo de los Derechos en Av. Roque Saenz Peña 547, piso 6° de la Ciudad de Buenos Aires.

## **REUNIÓN PLENARIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2001**

### **a) Temario propuesto**

- Elaboración y aprobación de los Objetivos y las Metas del Consejo de los Derechos para el período 2001/2002 con la participación de las áreas de Gobierno correspondientes
- Convenio entre el Consejo de los Derechos y la Secretaría de Educación para la promoción de derechos.

- Programa de Atención a niñas y niños en situación de mendicidad.
- Participación y colaboración en el Curso de Capacitación en Recreación para adolescentes coordinado por "Puertos Pibes".
- Inauguración del Servicio de Intérprete de lengua de señas en una Defensoría Barrial.

La misma se realizó en la sede del Consejo de los Derechos, Av. Roque Saenz Peña 547, piso 6° que se inauguró el día 18 de julio de 2001 con la incorporación, en representación de las Defensorías Zonales, las siguientes 4 integrantes: las Dras. Cecilia Sosa, Gabriela Spinelli, Ana Gaggero y Marisa Villarroel, de conformidad con lo dispuesto por el Art. N° 49 de la Ley N° 114.

Como tema previo al orden del día propuesto, se pone de resalto que el Ministerio de Desarrollo Social realizará un relevamiento sobre la situación de los chicos de la calle a nivel nacional y en la ciudad de Buenos Aires, para lo cual el Consejo de los Derechos no fue invitado a participar dado el interés que tiene en el mismo.

Se hizo entrega de una carpeta con el borrador sobre Metas y Objetivos del Consejo de los Derechos para el período 2001/2002, un documento con la selección de algunos indicadores sobre la situación actual de la infancia en el ámbito local y la redacción final de las resoluciones que implementan los Programas para la Atención de las personas en situación de mendicidad y el Programa "Puerto Pibes" para ser analizado en profundidad.

En relación con el documento sobre indicadores, se hizo hincapié en la importancia de crear una comisión destinada al estudio de los mismo y, en consecuencia, analizar la calidad de vida de los niños y adolescentes de la ciudad y las políticas públicas necesarias para el logro de tal fin.

Se puso de resalto que se están llevando adelante distintas actividades a fin de recabar datos estadísticos sobre la cantidad de chicos no escolarizados a nivel escolar, como así también sobre la situación actual de los Jardines Maternales (listas de espera, vacantes, etc.). La importancia de contar con estos datos reside en ser el fundamento primordial para la elaboración de políticas sociales de carácter inclusivas.

Se volvió a abordar el tema de la inserción de la salud reproductiva en el ámbito educativo. Al respecto se fijaron tres líneas de acción complementarias: 1) lograr la incorporación de los temas de talleres propuestos en las currículas; 2) elaborar un programa para la difusión del tema mediante el dictado de talleres y ofrecerlo a los establecimientos educativos que lo solicitaren y 3) mantener la Sra. Presidenta del Consejo de los Derechos una reunión con la Sra. Subsecretaria y el Sr. Secretario a fin de acercarles en forma personal las distintas propuestas expresadas.

Se puso de resalto sobre los avances operados en el desarrollo del Programa "Bus Sanitario" y el estado actual de la capacitación, del cual la Sra. Asesora General Adjunta ha sido designada como integrante del cuerpo docente de dicha capacitación.

Se hizo saber sobre la implementación de la Guardia Permanente del Consejo de los Derechos. Se trata de un servicio que garantiza la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren vulnerados por cualquier circunstancia. Con la puesta en marcha del mismo se procura hacer efectivos los criterios incorporados por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 114 con relación a la desjudicialización de la pobreza y de los casos asistenciales, particularmente en la emergencia o cuando niños, niñas o adolescentes acuden solos a solicitar atención.

Esta guardia funciona las 24 horas, mediante el uso de telefonía celular y está en contacto con la Policía Federal Argentina, los Fiscales Contravencionales, las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces, los Jueces ante los fueros de Menores y Familia, los Jueces federales, los servicios hospitalarios y otros efectores vinculados a las políticas de la infancia.

## **REUNIÓN PLENARIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2001**

### **El temario propuesto fue el siguiente:**

- Discusión de un informe anual que permita dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. N° 54 inc. a) de la Ley N° 114 que dispone "definir la política anual del organismo a través de un Plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma".
- Situación de las familias que viven en los hoteles subsidiados por la Ciudad.
- Información acerca de las actividades del Consejo de los Derechos.

### **b) Síntesis de la reunión**

A manera de introducción se hizo saber que el Consejo de los Derechos y representantes de las áreas que confor-

man el Plenario se encuentran elaborando las partes correspondientes del Informe Anual para ser elevado a la Jefatura de Gobierno y a la Legislatura local. Asimismo se hizo hincapié sobre la importancia de tal documento ya que se debe ahondar sobre las políticas públicas propuestas como así también consignar sobre las necesidades presupuestarias y solicitar el refuerzo de las mismas.

Por notificación fehaciente del Ministerio de Desarrollo Social, se dispuso que cada provincia elabore las metas en materia de infancia para el 2005, 2010 y 2015 para ser agregado al documento que adjuntará el organismo nacional mencionado en la Cumbre Mundial de la Infancia que se llevaría a cabo entre los días 19 y 21 de septiembre de 2001 en la ciudad de New York, Estados Unidos. A tal fin se adjuntó un formulario confeccionado por el Ministerio de Desarrollo Social el que, a propuesta de la Sra. Presidenta, sea repartido entre las distintas áreas para que cada uno consigne los datos que posea.

Se puso de resalto la aprobación de la Declaración de Iguazú realizada en el encuentro del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia a instancias del Dr. Juan Pablo Cafiero, en su carácter de Ministro de Desarrollo Social en ese momento.

Se analizó la etapa final antes de la implementación del Programa "Bus Sanitario" cuya fecha de inicio está prevista para el día 30 de septiembre de 2001. A tal fin se vió necesario contar algunas reuniones de capacitación previa.

Sobre la situación de las familias que viven en hoteles subsidiados por la Ciudad de Buenos Aires, tema que ha sido introducido en el temario del Plenario a pedido de la Asesoría General de Incapaces que fue notificada de la denuncia incoada y seguida por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, se dispuso la creación de una comisión para la redacción de un informe para ser elevado, en nombre del Consejo de los Derechos, a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Tal comisión la integró la Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles B. de Burundarena y la Dra. Gabriela Spinelli, representante de las Defensorías Zonales.

Se trató el tema del concurso para el logo del Consejo de los Derechos que sería implementado como una actividad conjunta con la Secretaría de Educación del G.C.B.A.

## **REUNIÓN PLENARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2001**

### **El temario propuesto fue:**

- Discusión del Informe Anual
- Reglamento del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

A tal fin, se hizo entrega con anticipación el borrador del Informe Anual para que la discusión propuesta sea realizada en base a ese material.

### **Síntesis de la reunión**

Con relación al segundo punto sobre "Reglamento Interno del Consejo de los Derechos"; se manifestó que el mismo se encuentra en la última etapa de elaboración. En consecuencia, la presidencia del Consejo de los Derechos se comprometió a entregar copia una vez concluido el documento de marras.

La mayor parte de la reunión trató el tema del Informe Anual. Se propusieron reformas de tipo metodológicas, en el cual se debe hacer hincapié en el análisis de cada área comprometida a fin de elevar propuestas que tiendan a una óptima articulación de las mismas.

Se expresaron sobre la necesidad de agregar algunos temas que no estaban incluidos en el borrador como ser: Programa de Mediación Escolar dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del G.C.B.A.; datos estadísticos de la Secretaría de Educación sobre la atención en distintos programas que dependen de esa área; demandas especiales (por ejemplo: la falta de mochilas de oxígeno); elevar propuesta para circunscribir los casos de anencefalia al ámbito de salud y no deber recurrir al ámbito de la justicia para pedir autorización para la inducción del parto; la necesidad de compatibilizar ciertas normativas emitidas por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a la normativa vigente y la necesidad elaborar una red especializada en temas como lo es el travestismo.

### **2.3.2- Actividad en el marco del convenio celebrado entre Unicef y el Consejo de los Derechos.**

En el marco del convenio de colaboración técnica celebrado entre el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A y Unicef Argentina se organizó un Taller sobre "Definiendo la Visión y Misión del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" prevista para los días 7, 10 y 11 de mayo de 2001 en la Fundación Navarro Viola, sita en Av. Quintana 174 de la Ciudad de Buenos Aires.

Esta actividad se encontraba abierta a todos los miembros integrantes del Plenario del Consejo y sus asesores. Atento la falta de convocatoria a la misma se debió suspender hasta nuevo aviso, y hasta la fecha no se ha retomado tal actividad.



**Los objetivos fijados para esta actividad son:**

- Facilitar a través de un taller participativo la enunciación de una visión compartida sobre la misión del Consejo de los Derechos, establecida por la Ley N° 114.
- Utilizar las percepciones de los miembros del equipo de trabajo para construir una visión compartida.
- Posibilitar que todos los integrantes del equipo tengan una participación activa en la definición de la visión y misión del Consejo.

**Al finalizar el Taller los participantes habrán:**

- Generado insumos para la elaboración del Reglamento
- Valorado la importancia de la organización del Consejo como un espacio de integración de políticas
- Elaborado su compromiso con el Consejo
- Construido una Visión para el Consejo

**El Programa previsto era el siguiente:****Lunes 7 de mayo de 2001**

9 a 12 horas:

- Apertura- Presentación y Objetivos.
- Las organizaciones. Principios que guían la constitución de organizaciones.
- Tipos de organizaciones. Los Consejos como sistemas sociales complejos. Actores sociales que intervienen.
- Por qué una visión. ¿Qué significa? ¿Quién la define? ¿Cómo se trabaja para su construcción? ¿Cuáles son los beneficios de enunciarla?
- Ejercicio individual. Trabajo grupal.

Receso

14 a 17 horas:

- Presentación de resultados arribados en el ejercicio.
- Pautas para el diseño organizativo del Consejo. Importancia del Consejo en la formulación de políticas públicas para la niñez.
- Video.

**Jueves 10 de mayo de 2001 de 14 a 17 horas**

- Retomar los temas tratados la reunión anterior. Diferencia entre visión y misión.
- Organizándonos para alcanzar la misión. Qué queremos lograr?. Cómo lo vamos a alcanzar?. Ejercicio individual. Trabajo Grupal.

Receso

- Presentación de resultados arribados.

**Viernes 11 de mayo de 14 a 17 horas**

- Devolución de los resultados arribados en las dos reuniones anteriores. Análisis de la Ley N° 114 en lo referido al Título IV: Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

- Discusión de la visión y misión según la perspectiva de los diferentes actores involucrados.

Receso

- Reflexión sobre fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades que existen en el futuro inmediato.
- Planteo de cursos de acción y alternativas para el corto y mediano plazo.
- Integración de lo producido durante los tres días.
- Evaluación del Taller.

De todas estas tareas esgrimidas en el marco del Taller de marras, se pudo llevar a cabo lo estipulado para el día 7 de mayo de 2001.

### **2.3.3- Creación del Comité Académico Consultivo Interdisciplinario.**

En fecha 23 de agosto de 2001 se llevó a cabo, en la sede del Centro de Estudios Avanzados (C.E.A) dependiente de la Universidad de Buenos Aires, sita en Pte. Uruburu 950, piso 1ro., el acto de creación del Comité Académico Consultivo Interdisciplinario integrado por el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y representantes de distintas facultades de la Universidad de Buenos Aires.

Este comité se crea en el ámbito del convenio marco celebrado entre el Consejo de los Derechos y la Universidad de Buenos Aires en diciembre de 2000, con el objeto de promover, en forma conjunta, acciones tendientes a aunar los recursos entre ambas instituciones para reforzar y ampliar los alcances de sus respectivos programas y actividades orientadas a la defensa y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en los campos académicos, científico y cultural vinculados con el desarrollo social, la capacitación y la investigación.

Dentro de este ámbito, el Comité de referencia se propone generar un espacio permanente de consulta e intercambio para avanzar en la promoción y vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación vigente, afirmando el paradigma de la protección integral de en las políticas públicas de infancia.

#### **Las primeras propuestas de trabajo esgrimidas por el Comité son:**

- Elevar a los respectivos Consejos Directivos para su consideración la posibilidad de incluir en los planes de estudio de las carreras de grado de las diversas facultades de estudio de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Nº 114 sobre Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.
- Realizar el Primer Encuentro de la Universidad de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires por los Derechos de la Niñez, cuya fecha estimativa son los días 5 y 6 de diciembre del 2001 en el Centro Cultural San Martín en el horario de 9 a 19 horas.
- Diseñar, a mediano plazo, un Instituto de Investigaciones de Problemáticas de la Infancia en la Ciudad de Buenos Aires.

Las personas designadas para integrar el Comité son: el Lic. Norberto Alayón por la Facultad de Sociales; la Arq. Judith Fabre por la Facultad de Arquitectura y Diseño; la Lic. García por la Facultad de Psicología y la Dra. Nelly Minyersky por el Centro de Estudios Avanzados. Asimismo, esta última en el acto de referencia ha sido nombrada presidenta.

## **3- SESIÓN ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN FAVOR DE LA INFANCIA.**

### **3.1- INTRODUCCIÓN.**

Entre los días 19 y 21 de septiembre de 2001 se iba a llevar a cabo en la ciudad de New York, Estados Unidos, la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de la Infancia que, por razones de público y notorio conocimiento debió ser suspendida hasta nuevo aviso.

Esta Asesoría General de Incapaces no quiso quedar al margen del evento internacional de mayor importancia en materia de infancia y adolescencia, por lo que el Asesor General Tutelar, encomendó al Asesor General Adjunto la ela-

boración de un documento para ser presentado en la Sesión Extraordinaria.

En consecuencia y en primer lugar se procedió al estudio y análisis en profundidad de los documentos preparatorios y del proyecto de documento final elaborado por la comisión redactora integrada por representantes de los Estados Partes de la Organización de las Naciones Unidas. Posteriormente, se elaboró un documento que contiene cuatro propuestas sobre distintas temáticas que nos parecieron imprescindibles que consten en un instrumento de la jerarquía como el de marras.

Las mismas fueron elevadas oportunamente al Ministerio de Relaciones de Exteriores y Culto; al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y al Consejo Nacional de Niñez, Infancia y Adolescencia por ser organismos gubernamentales que integrarían la delegación argentina que participaría en el evento de referencia.

### **3.1.1- Audiencia Pública a Favor de la Infancia.**

En fecha 27 de agosto de 2001 se llevó a cabo la Audiencia Pública con motivo de la de la Sesión a favor de la Infancia de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se llevaría a cabo los días 19 a 21 de septiembre de 2001, organizada por la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Los objetivos de esta Audiencia Pública era, en correspondencia con los objetivos anunciados para la Sesión Especial a favor de la Infancia, promover un democrático, plural y enriquecedor debate que contribuya, desde la perspectiva legislativa, la preparación de un informe que la representación de la República Argentina deberá presentar en la mencionada Sesión Especial.

A tal fin, se invita a los organismos nacionales, provinciales de los tres poderes, del ámbito municipal como así también a las organizaciones de la sociedad civil, a exponer las acciones realizadas a favor de las metas y análisis de los temas de referencia.

La metodología propuesta consiste en trabajar las siguientes ejes temáticos ya establecidos en las Metas para el Decenio fijadas como resultado de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia realizada en el mes de septiembre de 1990:

- 1-** La convención sobre los Derechos del Niño.
- 2-** Salud Infantil.
- 3-** Alimentación y Nutrición.
- 4-** Función de la Mujer, salud materna y planificación familiar.
- 5-** Función de la familia.
- 6-** Educación básica y alfabetización.
- 7-** Niños en circunstancias especialmente difíciles, por ejemplo: trabajo infantil, explotación sexual, migración, tráfico y otras problemáticas.
- 8-** Protección de los niños en situación de conflicto armado.
- 9-** Los niños y el medio ambiente.
- 10-** Mitigación de la pobreza y reactivación del crecimiento económico.

Esta Asesoría General de Incapaces presentó las propuestas elaboradas al proyecto de documento final de la Sesión Especial en el marco del área temática N° 10. En dicha oportunidad se le entregó en mano tal documento al Dr. Juan Pablo Cafiero en su carácter de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

### **3.2- PROPUESTAS AL DOCUMENTO PREPARATORIO SESIÓN ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN FAVOR DE LA INFANCIA.**

#### **TEXTO (Para agregar en el N° 16 del documento preparatorio)**

La elaboración de toda política económica deberá incluir un estudio del impacto que habrá de provocar en la situación de los niños (impact on children).

#### **FUNDAMENTO**

El presente agregado apunta a un sinceramiento en la preparación y puesta en marcha de las políticas económicas y sociales.

En forma reiterada se ha indicado que las políticas macroeconómicas -elaboradas por los estados o por organismos internacionales- muchas veces resultan más importantes en cuanto a su repercusión en la situación de los niños que las políticas sociales específicamente dirigidas a ellos. Así una política económica que provoca desempleo, discriminación o exclusión social genera un empeoramiento de la condición de vida de los niños -íntimamente vinculada a la de sus padres- mayor que el beneficio que podrían recibir de políticas sociales directamente encaminadas a satisfa-

cer sus necesidades. En estos casos la función de la política social se reduce al papel de una asistencia pública que recoge los muertos y heridos que deja la política económica.

Por el contrario, una política económica que contemple sus efectos sociales sobre los sectores más vulnerables - como el de los niños- acabará por tornar innecesaria buena parte de las políticas específicamente sociales.

Incurriría en un contrasentido o en hipocresía la elaboración y puesta en marcha de políticas sociales focalizadas en los niños, a la par que se adopta una política macroeconómica que los perjudica en mayor medida que los eventuales beneficios de la primera.

En el debate preparatorio de la sesión especial a favor de la Infancia se sostuvo que la economía tiene cada vez menos en cuenta la cuestión de la infancia, debido que el tema de los niños no se incluye en el proceso de toma de decisiones económicas. Y sin embargo, las políticas macroeconómicas tienen una repercusión real sobre la infancia. Las políticas monetarias perjudiciales, por ejemplo, pueden aniquilar el bienestar de la infancia. Un banco central puede causar más perjuicios a los niños que un ministro de educación incompetente. Aunque resulta de utilidad invertir en los sectores sociales, si estas inversiones se aplican en un entorno macroeconómico que no tenga en cuenta la situación de los niños, no se producirán los beneficios esperados. Las políticas económicas son muy pocas veces neutrales cuando se trata de las vidas de los niños (del Resumen del Grupo de Debate II preparado por el Presidente Hanns Shumacher).

De allí que se presente como particularmente apropiado incorporar en el estudio de las medidas de acción en principio exclusivamente económicas, un análisis de factibilidad atinente a su eventual impacto en la situación de los niños. En este sentido deberían tenerse en cuenta los indicadores más relevantes del estado de la infancia y adolescencia.

Así como constituye hoy en día una práctica aceptada y generalizada la realización de un estudio del "impacto ambiental" previo o concomitante con la implementación de un emprendimiento que pueda afectar el medio, debería también exigirse y universalizarse la práctica de un estudio sobre la repercusión de los emprendimientos políticos macroeconómicos sobre los sectores más delicados y sensibles del "ambiente humano", como son los niños. La "ecología humana" así lo reclama.

La propuesta consiste en instalar la consigna de los niños ante todo como directriz de política, asignación de recursos y actividades programáticas.

La decisiva influencia de esas políticas económicas en la condición de niños y adolescentes conduce a que deba aplicarse el principio del Art. Nº 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en tanto dispone que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas del bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

En este sentido ya la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Art. Nº VII), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. Nº 25.2) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. Nº 10.3) preveían que el niño tenía derecho a protección, cuidado y asistencia especial.

Vale decir que existen instrumentos jurídicos internacionales en los que es dable sustentar nuestra protesta y nuestra propuesta. Tanto es así que el organismo internacional llamado a interpretar y hacer efectiva la Convención sobre los derechos del Niño, el Comité de los Derechos del Niño, ha instalado a Estados Parte de la Convención a que desarrollen métodos para realizar una evaluación sistemática de las repercusiones de las asignaciones presupuestarias y las políticas macroeconómicas sobre la efectividad de los derechos del niño y a que reúnan información al respecto y la divulguen (Observaciones finales: Netherlands. 26/10/99 CRC/C/15/Add.114).

Por último, es importante destacar que esta llamada de atención sobre el "impact on children" beneficiará también al resto de los sectores más vulnerables de la población que suelen padecer similares consecuencias derivadas de la implementación de las políticas macroeconómicas.

Entre los beneficiarios encontraríamos a quienes padecen de enfermedad o discapacidad mental y carecen de capacidad para ser escuchados o para unirse y hacer respetar sus derechos. Y, en general, hallaríamos a las personas más carenciadas y marginadas de la sociedad.

Debemos profundizar la idea de que el niño es el Hombre en su etapa de primera formación. Surgirán de su adecuada atención las consecuencias que abordará la futura sociedad universal. Una sociedad sin riesgos supone libre de toda esclavitud, sin exclusiones o discriminaciones; en el pleno goce de la libertad. En la infancia comienza el mensaje de la vida.

### **TEXTO (Para agregar en el Nº 17 del documento preparatorio)**

La "globalización" económica en los hechos actúa como una causa generadora de pobreza, desigualdad y exclusión, cuyos males repercuten grave y negativamente en la población infantil. Por ello es preciso poner en tela de juicio las políticas macroeconómicas vinculadas con esa globalización, en lo concerniente a la infancia.

### **FUNDAMENTO**

La circulación más libre de capital, ideas, conocimientos e información ha generado grandes riquezas y ha abierto oportunidades para algunas personas. Sin embargo, también ha creado nuevas formas de exclusión y desigualdad tanto entre las naciones como dentro de ellas.

A principios del tercer milenio, la pobreza y la desigualdad siguen siendo dos factores primordiales que vulneran los derechos de los niños.

Es indudable que la era de la llamada globalización se encuentra signada por las diferencias en la riqueza, el ingreso y las categorías sociales.

Desde la década del 90 se viene sosteniendo que las políticas macroeconómicas de tinte neoliberal implementadas en un ámbito democrático se encontrarían capacitadas para generar una distribución razonable de los recursos provenientes del crecimiento económico. De esta manera se acortaría la brecha entre pobres y ricos como paso previo e ineludible para la erradicación de la pobreza.

Por el contrario, tal como surge de la situación actual, las políticas macroeconómicas adoptadas a nivel mundial, cuyo énfasis está puesto en el crecimiento económico como meta primordial, no han dado las respuestas sociales esperadas a fin de dar cumplimiento con la efectivización de derechos humanos fundamentales y, en especial, tender al mejoramiento de la calidad de vida de los niños.

Consideramos que la situación actual descripta se presenta como un terreno fértil para la búsqueda de explicaciones económicas a la problemática de la pobreza.

Un primer acercamiento a esta búsqueda se puede sintetizar en el siguiente interrogante: ¿la mundialización de la economía ("globalización") es el fundamento económico adecuado para las distintas estrategias de erradicación de la pobreza?

Una visión crítica de la relación crecimiento económico-pobreza es una cuenta pendiente. Asimismo este replanteo siempre será beneficioso, ya sea para visualizar las modificaciones que se deban adoptar dentro del marco de las políticas macroeconómicas o fuera de éstas mediante la elaboración de políticas económicas diferentes.

En consecuencia, consideramos que es necesario profundizar en las causas de la "pobreza humana" (como la falta de capacidades básicas y necesarias para vivir una larga vida, saludable y creativa con respeto por uno mismo y por los demás) poniendo en tela de juicio las políticas macroeconómicas actuales y denominadas, en sentido genérico, bajo el concepto de mundialización o "globalización".

No podemos permitir que leyes económicas presuntamente naturales guíen el desarrollo de nuestra sociedad sin renegar de la responsabilidad política que nos compete en la toma de decisiones relacionadas especialmente con las personas más vulnerables de la comunidad. La infancia, niños, niñas y adolescentes sufren el aplastamiento de su personalidad, inviable al desarrollo pleno de sus aptitudes, ante el peso de la concentración inequitativa del crecimiento económico.

La globalización financiera, que agobia al mundo, carece de rostro humano. Genera pobreza como una epidemia social que avanza incontenible, sin fronteras ni reparo. Se hace indispensable proponer políticas de reparación económica de carácter universal que lleguen a la infancia antes de que sea demasiado tarde!.

### **TEXTO (Para agregar en el N° 28)**

Los organismos internacionales o locales desvincularán de toda responsabilidad a los niños por los compromisos que genera el desarrollo global de la economía, declarándolos exentos de la carga de la deuda de sus naciones que afecten su educación, salud y supervivencia. Los niños del mundo son inocentes y no serán vulnerables y dependientes. Los niños del mundo no vivirán en peligro por el desarrollo de sus naciones sino en la seguridad de un espíritu de cooperación y solidaridad entre las sociedades y las personas.

### **FUNDAMENTO**

El desarrollo de la conciencia moral de humanidad indica que hoy en día ya no basta con garantizar los derechos civiles y políticos, sino que es imperioso no descuidar los derechos económicos, sociales y culturales. Esta es la nueva concepción holística de los derechos humanos.

La desatención de los derechos económicos, culturales y sociales en el caso de los niños conduce a que en definitiva se vulneren también los derechos civiles y políticos más elementales. Un niño al que se le niega una educación básica o los servicios de atención primaria de salud, se le acabará cercenando su libertad.

Esto se explica porque el desarrollo ya comienza a ser visto como un proceso de ampliación de las libertades reales de que disfruta la población. En la actualidad se entiende que los objetivos del desarrollo han de ser el bienestar de la población y la ampliación de las posibilidades de elección a su disposición.

Ahora bien uno de los principales motivos por los cuales los países en vía de desarrollo no invierten en los servicios sociales básicos que deberían beneficiar a los niños es el peso enorme de la deuda externa.

Dos terceras partes de los países que se incluyeron en un estudio realizado en 1998 por el UNICEF y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo emplearon más recursos en el servicio de la deuda externa que en servicios sociales básicos y algunos gastaron entre tres y cinco veces más. Emplear más recursos en la deuda externa que en servicios sociales básicos -cuando cientos de millones de niños no tienen acceso a la educación básica, la atención primaria de la salud, una alimentación adecuada y agua potable- no sólo está mal moralmente, sino que no tiene sentido económico ("Cuestiones nuevas relacionadas con la Infancia en el siglo XXI", Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones).

La iniciativa para la reducción de la deuda de los países muy endeudados, puesta en marcha en 1996, constituye un intento de solucionar la cuestión de la deuda externa, pero su aplicación es de una lentitud exasperante.

Por ello, entendemos necesario desvincular a los niños de la carga de la deuda de sus naciones en tanto

afecta su educación, salud y supervivencia. Es más, consideramos que la parte de la deuda correspondiente a los niños debería -en caso de que no fuera reducida- ser soportada por los mayores y destinar la parte correspondiente a los niños a concretas políticas sociales destinadas a su promoción como parte del Plan de Acción a favor de la Infancia.

### **TEXTO (Para agregar en el N° 32)**

Promover campañas de prevención a fin de disminuir o erradicar enfermedades que provocan serios trastornos neurológicos en los niños como los defectos del cierre del tubo neural, la fenilcetonuria y el hipotiroidismo, sin que el derecho de los niños a un pleno desarrollo psíquico y cognoscitivo pueda ser mermado por la falta de recursos económicos.

### **FUNDAMENTO**

**A)** Los defectos del cierre del tubo neural -estructura que al desarrollarse se convierte en el cerebro y la médula espinal- incluyen un gran número de malformaciones congénitas producidas cuando el tubo neural abierto, presente en las primeras etapas de desarrollo del embrión humano, no logra su cierre durante el primer mes de embarazo.

Las principales consecuencias de esos defectos son anencefalia, encefalocele, mielomeningocele, meningocele y espina bífida. La tasa promedio de estas patologías es de 1 cada 1000 embarazos.

El ácido fólico juega un papel importante contra los defectos del cierre del tubo neural. Varios estudios acusan que esta vitamina del complejo B tiene efectos protectores contra la recurrencia de estos defectos y que la deficiencia de folato está ligada a su aparición.

Vale decir que este tipo de malformación congénitas son en buena medida evitables con un reducido costo de recursos a través de la ingestión directa de ácido fólico por parte de las mujeres en edad fértil o mediante su incorporación en determinados alimentos como las harinas para su fácil acceso a todos los sectores de la población.

**B)** El hipotiroidismo congénito y la fenilcetonuria constituyen enfermedades graves que llevan a un retraso mental y psicomotriz irreversible que pueden evitarse si se aplican en forma temprana los tratamientos adecuados.

El hipotiroidismo consiste en la producción insuficiente de hormonas tiroideas por parte de la glándula tiroidea. Los bebés que no se detectan y tratan precozmente en los primeros días de vida presentan retardo mental, alteraciones neurológicas, grados variables de retardo en el crecimiento y síntomas clásicos de hipometabolismo del hipotiroideo. Su frecuencia varía entre 1/2000 y 1/3000 recién nacidos. El tratamiento consiste en la administración de la hormona en forma de pastilla, disponible a bajo costo.

La fenilcetonuria, por su parte, es una enfermedad que se incluye dentro de los denominados errores congénitos del metabolismo de los aminoácidos y se debe a una deficiencia en la enzima fenilalanina hidroxilasa hepática. La deficiencia de esta enzima provoca una acumulación de fenilalanina, resultando en una hiperfenilalanina y trastornos en el metabolismo de muchos compuestos derivados de los aminoácidos aromáticos. En los pacientes no tratados estos trastornos provocan un daño cerebral postnatal con el consiguiente retraso mental. Presenta una frecuencia que oscila entre 1/10.000 y 1/20.000.

La pesquisa neonatal para detectar estas enfermedades -hipotiroidismo congénito y fenilcetonuria- consiste simplemente en realizar una toma de muestra de sangre del recién nacido. Está ampliamente estudiado que el costo económico que implica un año de realización de la pesquisa en todos los recién nacidos es menor que el costo que significa a la sociedad mantener a una sola de las personas con discapacidad mental durante toda su vida con sus estudios y tratamientos de rehabilitación, sin perjuicio del costo moral que implica el conocimiento de que este daño mental puede ser prevenido.

## **4- PROYECTOS LEGISLATIVOS**

### **4.1- REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 448 SOBRE SALUD MENTAL**

En fecha 20 de julio de 2001 se le envió al Sr. Director de la Dirección General de Salud Mental de la Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Roberto Lo Valvo, el comentario elaborado por esta Asesoría General sobre la reglamentación de la Ley N° 448 sobre Salud Mental.

**Los comentarios oportunamente enviados son los siguientes:**

#### **I. Las líneas generales**

La Ley de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires configura un conjunto normativo garantista de los derechos de las personas con padecimiento mental. Su simple lectura permite advertir la amplitud con la que alberga



principios y reconoce derechos de quienes se encuentran en un sector social particularmente vulnerable.

Algunos de esos derechos son operativos en el sentido de que no precisan de decretos o programas especiales para ser efectivos, mientras que otros sólo permanecerán en el plano de la enunciación si no son seguidos por un programa social o por la obtención de recursos que tornen posible su implementación.

Esta última circunstancia es la que pone en evidencia lo decisiva e imperiosa que es la reglamentación de esta ley, que más allá de cumplir con el compromiso del plazo de la disposición transitoria quinta, deberá articular la utilización de los recursos existentes y la creación de los que resulten necesarios a fin de hacer realidad los principios y garantías contenidos en la ley.

En este sentido resulta indispensable la relación del área de Salud Mental con la de Promoción Social, pero también con Economía y Justicia. Y en lo que atañe a prevención con Educación y Cultura.

## II. El articulado de la reglamentación proyectada.

Art. N° 5, inc. d) Junto con la estructura, equipamiento y recursos, debería contemplarse el "funcionamiento" (aspecto dinámico del establecimiento) pues de lo contrario la función de habilitación y control prevista en el artículo a reglamentar no se cumpliría adecuadamente.

También podrían preverse los requisitos mínimos para tal habilitación y control de funcionamiento.

Art. N° 5, inc. e). Debería preverse cómo se habrá de llevar a cabo el control del ejercicio profesional.

Art. N° 5, inc. f), h) e i). Convendría formar una base de datos con los recursos de la red de salud mental incluidos los tres subsectores. También una suerte de centro de información ("call center") para evacuar todo tipo de consultas y sugerir derivaciones, especialmente útil en caso de urgencias.

Art. N° 5, inc. g) Podrían establecerse directrices de cómo se debe llevar a cabo la capacitación.

Art. N° 5, inc. k) Si se quiere impulsar el funcionamiento del Consejo General de Salud Mental sería apropiado fijar una fecha de comienzo.

Art. N° 6. Idem Art. N° 5, inc. k).

Además en el Consejo General de Salud Mental que prevé el Art. N° 6 de la ley, es de nuestro especial interés que se contemple la participación de la Asesoría General de Incapaces, pues la norma dispone que se invite al Poder Judicial y la Asesoría, que pertenece a ese poder de acuerdo al Art. N° 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituye el órgano de mayor nivel jerárquico especializado exclusivamente en el tema de incapaces.

Art. N° 10, inc. c) Idem Art. N° 5, inc. f), h) e i). El sistema de redes requiere de una base de datos y de un centro de información.

Art. N° 10, inc. d). La atención ambulatoria y domiciliaria demanda la instrumentación de la desinstitucionalización.

Art. N° 10, inc. e). Convendría aclarar cuál es la autoridad competente.

Art. N° 12, inc. c). Sería oportuno determinar las regiones sanitarias específicas del sistema de salud mental.

Art. N° 12, inc. d). Se podría dar algún primer pequeño paso para concretar la desinstitucionalización.

Art. N° 12, inc. j). Idem Art. N° 10, inc. c). Aquí se reitera la necesidad de una base de datos y un centro de llamadas.

Art. N° 13. Idem anterior.

Art. N° 14. La reglamentación de este artículo es decisiva. Debería preverse la puesta en marcha de la mentada "desinstitucionalización" que menciona la Constitución de la Ciudad, la Ley Básica de Salud y la Ley de Salud Mental. Esta es una oportunidad especialmente propicia para comenzar. De lo contrario cabe preguntarse cuándo se habría de empezar.

Art. N° 15. Este artículo también es decisivo, pues la intervención -obligada por la ley- de Promoción Social constituye la única garantía de que la desinstitucionalización sea posible.

No conviene que la reglamentación disponga "articular" (mal utilizado como verbo intransitivo) a fin de crear los "dispositivos" que contemplen la cobertura social y el seguimiento terapéutico, pues debilita el deber que la ley pone en cabeza del área de Promoción Social y lo supedita a la creación de un denominado "dispositivo":

Art. N° 19. Es importante articular de la mejor manera posible la Ley N° 22.914 y la 448. Desde esta perspectiva, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 448 no puede modificar la competencia de los asesores y jueces nacionales y que la Cámara Civil recientemente ha considerado que la Ley N° 22.914 se encuentra vigente

Art. N° 20. Idem Art. N° 13.

Art. N° 21. La reglamentación de la internación voluntaria parece exceder el marco reglamentario, pues la ley no contemplaba la comunicación al Ministerio Público de este tipo de internaciones.

Además esta comunicación ordenada en todos los casos va más allá de lo dispuesto por la Ley N° 22.914 que sólo la prevé para ciertos supuestos en los cuales, en definitiva, se presume que la internación ya no es voluntaria.

Parece excesivo notificar todas las internaciones voluntarias. Esto podría vulnerar el derecho a la privacidad de quien se interna por breve lapso. Hubiera bastado con controlar sólo las internaciones que aunque formalmente fueran voluntarias encubriesen situaciones en las que la voluntad del internado aparenta hallarse seriamente comprometida.

Aun así resulta prudente la aclaración "sin que ello signifique la apertura de una causa judicial"; pues de esta manera es posible no promover innecesariamente un proceso ante el tribunal. Tal vez para mayor claridad podría decirse "sin que ello necesariamente signifique la apertura de una causa judicial"; evitando que se pudiera interpretar que en ningún caso se puede promover una actuación judicial.

El apartado 3) de la reglamentación en cuanto únicamente contempla la internación policial si se reúnen los requisitos de la internación judicial o de la involuntaria contraría el Art. N° 482 del Código Civil que la admite con inmediata noticia al juez.

Art. Nº 22. El equipo interdisciplinario no podría desestimar una internación judicial, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 38 y 48 inc. d).

Art. Nº 23. Convendría aclarar que el "equipo interviniente" es el "equipo interdisciplinario" del Art. Nº 19.

Art. Nº 25. Podría establecerse el contenido mínimo de ese protocolo. ¿Qué significa en este caso remisión "fehaciente"? ¿carta documento, telegrama colacionado, notificación judicial?

Conviene tener presente la enorme cantidad de informes mensuales que habrá de recibir la Dirección de Salud Mental. Piénsese que sólo en los hospitales neuropsiquiátricos públicos existen cerca de tres mil personas internadas y que en la actualidad las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de la Nación en virtud de la Ley Nº 22.914 reciben alrededor de cien controles de internación por cada turno semanal.

Art. Nº 27. Idem Art. Nº 25. Mientras que el citado Art. Nº 25 se refiere al subsector privado y de la seguridad social, éste parecería referirse al subsector estatal. Tal vez sería conveniente aclararlo.

Art. Nº 28. Podría establecerse el contenido mínimo del protocolo.

Este es uno de los momentos más delicados e importante de la internación. Si se corta la relación con la familia será muy difícil y costoso reanudarla. No resultaría ocioso poner de relieve esta circunstancia expresando que "deberá tenerse en cuenta desde esta oportunidad lo dispuesto en los arts. 3, inc. j) y 10, inc. d) de la ley.

Título II, capítulo III (internación involuntaria). El dirigir al juez el pedido de autorización para la internación no es conveniente, pues la Ley Nº 22.914 dispone que la comunicación debe efectuarse al Ministerio Público. La reglamentación alteraría la competencia de funcionarios y magistrados de la Nación lo que deviene excesivo e improcedente.

El plazo de 24 horas, además, no resulta coherente con el de 72 horas del Art. Nº 32.

Art. Nº 29. Idem Art. Nº 23. Convendría además aclarar que el equipo profesional es el equipo interdisciplinario del Art. Nº 19.

Habría que contemplar el caso de que la internación resulte necesaria para efectuar un tratamiento, pues ello está en la norma de derecho común (Art. Nº 482 del Código Civil).

Art. Nº 30. Debería aclararse cuál es el "organismo estatal con competencia" para solicitar una internación involuntaria, ya que de conformidad con el citado Art. Nº 482 sólo podría ser la policía, el Ministerio Público o el Cónsul.

Teniendo en cuenta lo expresado en el comentario al Art. Nº 28 debería reglamentarse esa "formal solicitud" en especial cuando es efectuada por un familiar para que asuma el compromiso de no desvincularse. Se deberían hacer constar todos los datos relacionados con la red familiar y social de la persona a internar, pues desde esta oportunidad debe comenzarse a trabajar en la revinculación y resocialización.

Art. Nº 31. La "certificación" de la internación involuntaria no podría impedir el cumplimiento del Art. Nº 482.

Podría aclararse quiénes son los "profesionales certificantes".

Art. Nº 32. La Ley Nº 448 amplía el plazo de 24 horas previsto en la Ley Nº 22.914 a 72 horas (y la reglamentación expresa "horas hábiles"). Esto en definitiva podría importar una modificación de la competencia de un funcionario o magistrado nacional por medio de una ley y un decreto local.

Tal vez convendría que la reglamentación dispusiera algo similar a lo previsto en los arts. 35 y 36 "sin reglamentar como consecuencia de lo establecido en la cláusula transitoria tercera".

Si no se hiciese así debería aclararse a que "incapaces" se refiere la ley (declarado o presunto) y qué alcance debe darse a las "horas hábiles".

Art. Nº 33. Idem Art. Nº 31.

Podría aclararse cuál es el profesional habilitado para internar de urgencia (médico psiquiatra, cualquier otro médico, psicólogo, trabajador social).

Art. Nº 37. La Ley Nº 22.914 sólo exige una información semestral.

Podría considerarse aplicable la mencionada cláusula transitoria tercera o dar cierta flexibilidad al director para evitar un enorme esfuerzo burocrático.

Art. Nº 38. Le es aplicable la cláusula transitoria tercera. No parece coherente reglamentarlo frente a lo dispuesto con relación a los arts. 35 y 36.

La instrumentación de un registro actualizado de disponibilidad de camas en los tres subsectores puede disponerse en la reglamentación de otro artículo como el 5.

Art. Nº 40. Si el alta de una persona afectada por un padecimiento mental es un acto terapéutico no parece que pueda hablarse de "alta contra-indicación profesional" o de "alta por abandono".

Art. Nº 41. Convendría aclarar quién es el "responsable del equipo de salud mental" y qué ocurre si no existe acuerdo entre los integrantes de ese equipo.

Art. Nº 42. Habría que precisar quién es ese "profesional" o "equipo a cargo del tratamiento" habilitados para determinar altas transitorias o definitivas y derivaciones a otra institución.

La excepción parece exceder el marco reglamentario. Además las altas por abandono no serían "altas" en los términos del Art. Nº 40.

Para el supuesto que hubiere un juez interviniendo conviene tener presente que el reglamento para la Justicia Civil prevé un plazo de 48 horas similar al establecido en la reglamentación del Art. Nº 45.

Art. Nº 43. Podría aclararse que quiere decir la ley con "acuerdo de alta condicionada".

En la reglamentación después de "Director del Hospital" faltaría la preposición "de". En lugar de "Hospital" debería decirse "Establecimiento". De todos modos esta disposición parece mal redactada.

Art. Nº 44. Debe repararse en el derecho de los niños a vivir en familia contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Art. N° 45. Similar al Reglamento para la Justicia Civil.

Art. N° 46. Para darle más flexibilidad al accionar del director del establecimiento podrían distinguirse entre las salidas y permisos "especiales" y las "comunes". Estas últimas podrían ser comunicados al juez con posterioridad a su autorización. En tal sentido, la Ley N° 22.914 dispone en su Art. N° 5 que el director del establecimiento podrá autorizar salidas o paseos a prueba informando al juez dentro de las 24 horas.

Art. N° 47. El equipo interdisciplinario deberá arbitrar los medios, articulando su acción con la red familiar y social de la persona internada, para que ésta no pierda el lugar que ocupa en su familia y comunidad.

Art. N° 48. Inc. a). Más que "altas" y "bajas", debería decirse "internaciones", "altas" y "abandonos".

Inc. b). Idem Art. N° 28.

Inc. c). Idem Art. N° 4, inc. d).

## 4.2- PROYECTO SOBRE TRIBUNALES DE VECINDAD

En el marco de una política que alienta la participación en la toma de las decisiones públicas, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través del Secretario de Justicia dictó la Resolución N° 172/2001 invitando a participar en la preparación de un proyecto de creación de los Tribunales de Vecindad para la Ciudad de Buenos Aires a diferentes organismos públicos y entidades privadas como así también asociaciones barriales que quisieran sumarse realizando aportes para la construcción de este nuevo fuero, tan importante para la Ciudad, desde el momento en que a través de la creación de un procedimiento informal, rápido y expeditivo se acerca la administración de justicia al vecino y al barrio.

La convocatoria fue formulada por la Subsecretaría de Justicia a cargo del Dr. Agustín Zbar y esta Asesoría General respondió a la convocatoria tomando la decisión de participar por mandato expreso del Asesor General, en especial, teniendo en consideración que esta nueva justicia tiene directa relación con el futuro funcionamiento del Ministerio Público a nivel de las comunas.

La idea de la citada Subsecretaría fue acercar el anteproyecto preparado en dicho ámbito a los distintos organismos, para que éstos, en el plazo fijado para formular observaciones hicieran llegar sus aportes y críticas.

La fecha límite para entregar los trabajos se fijó para el día 2 noviembre de 2001 y esta Asesoría entregó el suyo con fecha 1 de noviembre en la sede de la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad.

El aporte de nuestro organismo puede dividirse en dos partes:

- a) Entrega de observaciones formuladas por la Asesoría al anteproyecto preparado por la Subsecretaría de Justicia; y
- b) Presentación de un anteproyecto propio de creación de los Tribunales de Vecindad, que tomó como base un anteproyecto que ya fue publicado en el Informe Anual del año 2000, el que sufrió algunas modificaciones a los efectos de esta presentación.

Se deja constancia que tanto en la elaboración de las observaciones formuladas como en el anteproyecto propio, colaboraron todos los funcionarios y empleados de esta Asesoría, conforme una tarea de investigación encomendada por el Asesor General.

El anteproyecto de Tribunales de Vecindad, las observaciones formuladas al anteproyecto de la Subsecretaría de Justicia y el oficio por medio del cual se eleva el trabajo de esta Asesoría a dicho organismo público se adjuntan como **Anexo XVIII**.

## 4.3- CUADRO COMPARATIVO SOBRE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN Y EL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Con motivo del futuro traspaso de la justicia nacional y del Ministerio Público nacional al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asesoría General de Incapaces elaboró un proyecto de investigación para determinar concordancias y diferencias entre las respectivas funciones del órgano nacional y el Ministerio Público local.

Como corolario de tal investigación, se confeccionó un cuadro comparativo con las facultades nacionales y locales, incluyendo también el análisis de las competencias del Consejo de la Magistratura local. Se adjunta como Anexo XIX.

## 4.4. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO LEY N° 21 Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LEY N° 31

Es importante advertir el peligro de avanzar sobre la autonomía del Ministerio Público, ya que en tal caso, habremos convertido una institución destinada al servicio de satisfacer el interés social y defender la legalidad, en un mero apéndice del Poder Judicial, en una suerte de auxiliar de justicia que no podrá cumplir con los claros principios y defi-

nidos roles que la Constitución le asignó. En razón de ello, esta Asesoría General de Incapaces elaboró, tal como surge de la copia que se adjunta (Anexo XX) para su elevación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con sus fundamentos, un proyecto de modificación de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Nº 21) y de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Nº 31). Obviamente que las modificaciones propuestas obedecen a los principios de autonomía y autarquía, a los que nos hemos referido al comienzo de este trabajo.

## **5- DISERTACIONES**

### **5.1- II JORNADAS DE CAPACITACIÓN DOCENTE SOBRE "DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO FÍSICO Y ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS/ADOLESCENTES"**

Disertación de la Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles B. de Burundarena en las II Jornadas de Capacitación Docente sobre "Detección y Prevención del Maltrato Físico y Abuso Sexual contra niños/adolescentes" que se llevó a cabo los días 16, 17, 18 y 25 de abril de 2001 en el Salón Dorado de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Tal invitación fue a instancias de la Coordinadora del Programa de No Violencia en la Escuelas de la Ciudad de Buenos Aires" dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. María Rosa Sichel. Estas Jornadas se realizaron en el marco de la capacitación continua a docentes de establecimientos educativos de los niveles Primarios y de Educación Media de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

### **5.2- JORNADA SOBRE "NIÑOS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA VIOLENCIA: REDES SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS"**

Disertación de la Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles B. de Burundarena en el panel de apertura de la Jornada "Niños y Adolescentes frente a la violencia: redes sociales y políticas públicas" que se realizó el día 1º de junio de 2001 en el Museo Histórico Sarmiento de esta Ciudad de Buenos Aires.

El tema abordado en representación de esta Asesoría General de Incapaces fueron los siguientes: el rol de Defensor/Asesor de Menores para la atención y contención de la violencia familiar y para la elaboración y participación activa en la formación de redes comunitarias.

### **5.3- COORDINACIÓN DE TALLER EN LAS JORNADAS SOBRE "CIUDADANÍA Y DERECHO A LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: POLÍTICAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO"**

Los Sres. Asesores Generales Adjuntos, Dra. Ángeles B. de Burundarena y Dr. Carlos A. Carranza Casares participaron en carácter de coordinadores en el taller de trabajo sobre "Seguridad Social y Salud" que se realizó en el marco de las Jornadas sobre "Ciudadanía y Derecho a la Integración de las Personas con Discapacidad: políticas públicas y financiamiento" que se realizó el 3 y 4 de octubre de 2001 en el Anexo de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

### **5.4- PANELISTA EN PROGRAMA "SALUD 21"**

En fecha 2 de noviembre de 2001 la Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles B. de Burundarena participa en el programa de televisión por cable "Salud 21" que se emite de lunes a viernes a las 13 horas en Plus Satelital, para integrar una mesa redonda sobre el tema "Chicos Perdidos". En la misma estuvieron presentes el Dr. Brizuela, juez nacional de Menores del Departamento Judicial de La Matanza; Lic. Susan Murray, representante de la Organización "Missing Childrens" en la Argentina; y varias voluntarias de la Red Solidaria.

### **5.5- REUNIÓN REGIONAL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE PSIQUIATRÍA DENOMINADA "LAS COMUNICACIONES EN EL SIGLO XXI"**

Por invitación del presidente del comité organizador, el Sr. Asesor General Adjunto, Dr. Carlos Carranza Casares, di-

sertó en la Reunión Regional de la Asociación Mundial de Psiquiatría denominada "Las Comunicaciones en el siglo XXI. Los medios de comunicación y la salud mental", que tuvo lugar en la ciudad de Colonia, República Oriental del Uruguay los días 14 y 15 de diciembre de 2001.

## **6- REUNIONES**

### **6.1- DR. JOSÉ ALBERTO MAINETTI, ESPECIALISTA EN TEMAS DE BIOÉTICA**

En fecha 21 de mayo de 2001, por invitación expresa de esta Asesoría General de Incapaces el Dr. Mainetti, médico y filósofo especialista en temas de bioética, brindó una charla sobre distintos temas referentes al campo de la bioética y que atañen a la tarea cotidiana que desempeña esta Asesoría General.

### **6.2- PROGRAMA "NUEVOS ROLES LABORALES" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL G.C.B.A.**

En fecha 10 de septiembre de 2001 el Sr. Asesor General Adjunto Carlos A. Carranza Casares y la oficial Marisa Herrera mantuvieron una reunión con personal del Programa Nuevos Roles Laborales que depende de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para conocer en profundidad su operatoria y, en especial, sobre los requisitos para acceder al mismo. Se tomó conocimiento que este programa no prevé como beneficiario a personas con necesidades especiales.

### **6.3- PROGRAMA "MICROEMPRESARIOS" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL G.C.B.A.**

En fecha 5 de octubre de 2001, el Sr. Asesor General Adjunto Carlos A. Carranza Casares y la oficial Marisa Herrera, mantuvieron una reunión con personal de la Dirección General de Microempresarios dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de interiorizarse sobre los requisitos y procedimientos a seguir para el otorgamiento de microcréditos, como así también, analizar la viabilidad de utilizar tal recurso como uno de los ejes de acción del Programa de Atención a Personas en situación de mendicidad para la inserción laboral de los padres de los chicos en situación de calle.

### **6.4- REUNIÓN CON EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL G.C.B.A.**

Reunión mantenida en la Asesoría General de Incapaces con la que participaron el Dr. Roberto Cabiche, en su carácter de Asesor General; la Dra. Ángeles B. de Burundarena, en su carácter de Asesora General Adjunta; el Dr. Víctor Hortel, en su carácter de Defensor General y el Dr. Facundo Suarez Lastra, Secretario de Justicia y Seguridad del G.C.B.A a fin de profundizar sobre el estado actual de la justicia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **6.5- REUNIÓN CON EL DR. ALDO NERI, SECRETARIO DE SALUD DEL G.C.B.A.**

En fecha 22 de junio de 2001, el Sr. Asesor General, Dr. Roberto Cabiche y los Sres. Asesores Generales Adjuntos, Dres. Ángeles B. de Burundarena y Carlos A. Carranza Casares mantuvieron una reunión con el Secretario de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Aldo Neri en la Secretaría de Salud, sita en Carlos Pellegrini 313 de la Ciudad de Buenos Aires.

En la reunión de referencia se hizo entrega de un documento con los temas más urgentes que preocupan a esta Asesoría General y que competen al ámbito de salud. Estos son:

- Reglamentación de la Ley N° 448 sobre Salud Mental. Necesidad de que la Asesoría General de Incapaces participe activamente en su elaboración.
- Atento lo expresado por el Art. N° 6 de la Ley N° 448 sobre que "la autoridad de aplicación invitará al Poder Judicial... a integrarse al Consejo General" y el rol que desempeña esta Asesoría General en la defensa de los derechos de las



personas con discapacidad mental (conf. Arts. 34 y siguientes de la Ley Nº 21), es de sumo interés que ésta forma parte del Consejo General de Salud Mental. Es decir, que tal invitación sea oportunamente efectuada.

- Preocupación por el estado actual del Hospital Dr. Braulio Moyano, atento las visitas realizadas en forma personal por los Asesores Generales Adjuntos y a los informes elevados por el Asesor de Primera Instancia ante el fuero Administrativo, Contencioso y Tributario.
- Inquietud por las prácticas sanitarias actuales que vulneran el derecho a la salud al obligar a las personas menores de edad que tienen intención de realizarse el examen de HIV-SIDA a concurrir con un adulto responsable. En varias ocasiones ello es de difícil viabilidad, sea porque sus representantes legales se encuentran lejos del hospital o porque quieren mantenerlo en reserva.
- En los últimos años, es recurrente el pedido de soluciones y/o algún tipo de respaldo a favor de los profesionales de la salud que intervienen en casos de violencia familiar y/o abuso sexual infantil por la cantidad de denuncias y posteriores demandas por mala praxis médica.

#### **6.6- REUNIÓN EN LA COMISIÓN DE INCAPACES DE LA CÁMARA CIVIL DEL 26 DE MARZO DE 2001**

Por invitación de la presidente de la Comisión de Incapaces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, el Asesor General Adjunto Carlos Carranza Casares participó de la reunión de la comisión a fin de intercambiar ideas sobre los problemas que atañen a los incapaces y sus posibles soluciones.

La reunión tuvo lugar en la sala de acuerdos de la Cámara Civil con la asistencia de los jueces de cámara Elsa Gatzke de Gauna y Marcelo Achaval y los jueces de primera instancia Teresa Berzosa de Naveira, Liliana Filgueira de Casares y Jorge Noro Villagra.

#### **6.7- REUNIÓN CON LOS MÁXIMOS REPRESENTANTES PROVINCIALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

El día 27 de junio del año en curso, concurrieron a la sede de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especialmente invitados por el Sr. Defensor General Dr. Victor Hortel, el señor Procurador General de la Provincia de La Rioja Dr. Angel Avila, conjuntamente con varios fiscales del Ministerio Público de La Rioja.

En dicho acto los referidos magistrados manifestaron que tenían interés en interiorizarse sobre la manera en que se estaba realizando el abordaje, en la ciudad de Buenos Aires, de los problemas vinculados con la niñez y personas con discapacidad mental. Ante ello el Defensor General se comunicó con el Dr. Roberto Cabiiche - Asesor General de Menores e Incapaces- a fin de formalizar una reunión en ámbito de esta Asesoría. Tal reunión se llevó a cabo en la misma fecha y en el transcurso de la misma se abordaron diferentes temas de interés recíproco.

#### **6.8- RED PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR R.I.A.V.I.**

La Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles B. de Burundarena, por varias invitaciones cursadas ha participado en distintas reuniones que organiza la Red RIAVI (Red de Violencia familiar) sobre distintos problemas que presenta el abordaje de las cuestiones sobre violencia familiar.

Asimismo, en una reunión que dicha Red organizó conjuntamente con el Centro de Orientación a la Víctima dependiente de la Policía Federal, en la Comisaría Nº 17, a la que asistió la Sra. Asesora Adjunta con el Prosecretario Letrado de la Asesoría Dr. Thompson, se planteó por parte de varias asistentes sociales intervinientes en dicha reunión la problemática que aqueja a dichas profesionales cuando deben intervenir profesionalmente dictaminando o formulando denuncias en casos de violencia familiar.

En tal sentido, las referidas asistentes manifestaron su preocupación por el estado de indefensión en que se encuentran al no tener un seguro que las ampare ante cualquier iniciación de alguna acción judicial contra ellas por las denuncias que se ven obligadas a efectuar.

Agregaron que se sienten desamparadas por el Gobierno de la Ciudad y en algunos casos, con un enorme esfuerzo económico, teniendo en cuenta los escasos recursos que perciben por sus tareas, se ven obligadas a contratar algún seguro particular.

Por ello, le manifestaron a la Asesora Adjunta, sus deseos que la Asesoría preste colaboración con las profesionales en todas las acciones a llevar a cabo para gestionar alguna cobertura por parte del Gobierno de la Ciudad.



## C- PUBLICACIONES

### 1- Guía de Recursos Sociales, tercera edición.

Durante los meses de abril y mayo de 2001 se distribuyó a distintas organismos gubernamentales y no gubernamentales de la Ciudad de Buenos Aires la segunda y Tercera Edición Actualizada de la Guía de Recursos Sociales elaborada en forma conjunta con el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. (Anexo XXI)

### 2- Informe Anual del año 2000 en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

A partir del día 12 de septiembre de 2001, conjuntamente con los Boletines Oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ofrece como separata especial el Informe Anual año 2000 de esta Asesoría General de Incapaces por un valor de \$1.

### 3- Publicación en Revista La Ley.

En fecha 19 de octubre de 2001 se publicó un artículo sobre "La elección por la madre biológica de los futuros padres adoptivos a la luz del interés superior del niño" con autoría de los dos Asesores Generales Adjuntos y la Oficial de esta Asesoría General de Incapaces. Tal elaboración de tinte teórico encuentra su fundamento en la ponencia presentada por los citados autores en el marco de las Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos; XIV Reunión de Procuradores, Fiscales y Defensores Generales y V Encuentro del Ministerio Público del Mercosur que se llevó a cabo en la ciudad de Santiago del Estero, Argentina, los días 16, 17 y 18 de mayo de 2001.

### 4- Material de trabajo en el marco del Curso de Capacitación Interna para el Personal de la Defensoría Pública ante el Superior Tribunal de Tierra del Fuego.

La Dra. Gabriela Yuba, Defensora Pública ante el Tribunal Superior de Tierra del Fuego le solicitó a la Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles B. de Burundarena, la elaboración de un material de trabajo sobre las diferencias más relevantes entre la ley provincial de Tierra de Fuego N° 521 sobre "Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias".

Este documento, que se adjunta como Anexo XXII forma parte de la bibliografía obligatoria para el Curso de Capacitación del Personal de la Defensoría Pública ante el Tribunal Superior de la provincia de Tierra del Fuego.

## D- TRABAJO EXPLORATORIO SOBRE INTERNACIONES PSIQUIÁTRICAS

Ante la carencia de estudios de campo sobre las internaciones psiquiátricas y su control judicial pareció indicado que esta Asesoría que se realizase un trabajo de investigación que permita elaborar un diagnóstico de la situación de estas internaciones.

En el marco de la función extrajudicial de la Asesoría General de Incapaces se ha llevado a cabo una investigación sociológica y jurídica sobre las internaciones en establecimientos de salud mental.

El trabajo tomó como base las denuncias efectuadas por los directores de los establecimientos psiquiátricos y por familiares y particulares ante las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces a las que tuvimos acceso.

Los datos fueron recabados y volcados a una planilla con la participación de parte de las personas que trabajan en la Asesoría (Christian J. Musitani, Fernando Vergara, Alfonsina Dumón) y posteriormente Christian J. Musitani y Carlos Carranza Casares elaboraron el estudio de esos datos.

Esta investigación, focalizada en el punto inicial de la conexión entre el sistema de salud y el sistema judicial, constituye un primer paso de un trabajo de mayor aliento que la importancia de la internación reclama.

El desarrollo del presente estudio se encuentra en el Anexo XXIII.

## E- ACTIVIDADES ACADÉMICAS: DOCENCIA

### 1- Curso de capacitación sobre "La problemática de la Violencia Familiar"

Se invita en el carácter de docentes invitados a los Asesores Generales Adjuntos, Dres. Ángeles B. de Burundarena y Carlos A. Carranza Casares al Curso de Capacitación sobre la problemática de la Violencia Familiar organizada por la Dirección General de la Mujer dependiente de la Secretaría de Promoción Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El curso se desarrolló en la sede de la Dirección mencionada, Carlos Pellegrini 211, piso 7°, los días 30 de abril, 7 y 14 de mayo de 2001. Los temas abordados por los docentes mencionados fueron los siguientes: Funciones de la Asesoría General de Incapaces. Aspectos jurídicos y sociales de la violencia familiar.

### 2- Curso sobre "Articulaciones Clínicas Jurídicas en el Abordaje de la Violencia Familiar" en el Hospital Dr. Cosme Argerich

Se invita en el carácter de docentes invitados a los Sres. Asesores Generales Adjuntos, Dra. Ángeles B. de Burun-

darena y Dr. Carlos A. Carranza Casares, a la Secretaria, Dra. Cecilia De Villafañe y Oficial de la Asesoría General de Incapaces, Dra. Marisa Herrera a dictar clases en el Curso sobre "Articulaciones Clínicas Jurídicas en el Abordaje de la Violencia Familiar" que se llevó a cabo en el Hospital Dr. Cosme Argerich los días 1, 8, 15, 29 de agosto, 4 y 12 de septiembre y 10 de octubre de 2001. El mismo ha estado organizado por el Equipo de Violencia Familiar del nosocomio mencionado.

#### **El temario abordado fue el siguiente:**

Clase Nº 1 a cargo del Dr. Carlos A. Carranza Casares (Asesor General Adjunto de la Asesoría General de Incapaces).

Aspectos sociales de la violencia familiar. El problema social. Los actores y su contexto. La solución judicial: Ley Nº 24.417.

Clase Nº 2 y 3 a cargo de las Dras. Ángeles B. de Burundarena y Marisa Herrera (Asesora General Adjunta y Oficial, respectivamente, de la Asesoría General de Incapaces)

El Ministerio Público: actividad judicial y extrajudicial de la Asesoría General de Incapaces en relación a la violencia familiar. Marco legal: Constitución Nacional, instrumentos internacionales de derechos humanos (Convención para la Eliminación contra todas formas de Discriminación contra la Mujer; Convención sobre los Derechos del Niño), Ley Nº 24.417 y decreto reglamentario y Ley Nº 114 sobre Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires. Deber de denunciar vs. Secreto Profesional.

Clase Nº 4 a cargo de la Dra. Cecilia De Villafañe (Secretaria Letrada de la Asesoría General de Incapaces).

Patria Potestad: Derechos y Obligaciones de los padres. (ver anexo)

Clase Nº 5 a cargo del Dr. Fernando Domínguez (Fiscal general Adjunto del Departamento Judicial de San Martín) y Lic. Silvia De Luca (psicóloga y perito del Centro de Asistencia a la Víctima del Departamento Judicial de San Martín).

Ley Nº 12.569 sobre Violencia Familiar de la Provincia de Buenos Aires. Implicancias jurídicas y psicológicas de la violencia familiar.

Clase Nº 6 y 7 a cargo de la Lic. Estela A. Reyes y Lic. Liliana Celman (Equipo de Violencia Familiar del Hospital Dr. Cosme Argerich).

La violencia familiar: diversos modos de presentación. Aspectos socioculturales, médicos y psicológicos. Tipología. Factores de riesgo. El trabajo interdisciplinario e interinstitucional. La modalidad de red.

Clase Nº 8 -final-

Jornada de intercambio con la participación de distintas instituciones que muestran la modalidad de abordaje.

Asimismo se hizo entrega de Guías de Recursos Sociales, Tercera Edición elaborada en forma conjunta entre esta Asesoría General y el Consejo Nacional de niñez, Adolescencia y Familia, como así también material bibliográfico a fin de profundizar los temas abordados en clase. Esto último y el programa pertinente se adjuntan como **Anexo XXIV**

### **3- Curso de posgrado sobre Salud Mental en la Carrera de Especialización en Derecho de Familia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires**

En el mes de agosto de 2001, a instancias de esta Asesoría General de Incapaces se elevó a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la U.B.A el proyecto sobre un curso de salud mental para ser dictado en la Carrera de Especialización en Derecho de Familia por considerar que es necesario insertar la temática de las personas con necesidades especiales en diferentes ámbitos académicos.

El programa aprobado es el siguiente: el mismo ha sido debidamente aprobado y se llevará a cabo los lunes de 18 a 21 horas desde el 13 de mayo al 1 de julio de 2001.

#### **MATERIA: " SALUD MENTAL, LEY Y FAMILIA"**

FECHA: lunes desde 13 de mayo al 1º de julio de 2001 de 18 a 21 horas.

DURACIÓN: 6 clases de 3 horas cada una (carga horaria: 18 horas)

#### **Docentes:**

- Dra. María de los Ángeles Baliero de Burundarena
  - Dr. Eduardo José Cárdenas
  - Dr. Carlos A. Carranza Casares
  - Dr. Alfredo J. Kraut
  - Dr. Alejandro Olazábal
- Coordinadora: Dra. Marisa Herrera

#### **Objetivos:**

- Promover los conocimientos teórico-prácticos sobre la enfermedad mental en sus distintas manifestaciones.
- Conocer y articular los aspectos bio-psicosocial con los jurídicos.
- Comprender y fortalecer el sistema familiar de los enfermos mentales.
- Favorecer y ampliar distintos modos de abordajes en este tipo de problemáticas.

**Metodología:**

Clases eminentemente teóricas en los que se analizarán casos prácticos.  
Proyección de videos sobre casos reales.

**Temario:**

Clase 1:

El enfermo mental en el contexto actual de la ley: Concepto de capacidad e incapacidad. Procesos sobre inhabilitación, insania e internaciones psiquiátricas: diferencias y similitudes.

Clase 2:

Caracterización básica de las enfermedades mentales.

El enfermo mental y su familia: Estructura y dinámica de la familia con personas con distintas enfermedades mentales. La entrevista con el enfermo mental y su familia. La escucha, la pregunta y la orientación. Búsqueda de alternativas mejores. Criterios para evaluar la situación.

Clase 3:

El paciente joven: La cronicidad de la enfermedad. La detención del crecimiento personal y familiar. El silencio, la confusión y la enfermedad mental.

Alcoholismo y drogadependencia. Síntomas perceptibles. Cómo analizar los dictámenes médicos y periciales. Caracterización básica de las familias de estos pacientes. Cómo evaluar el sistema familiar a través de la entrevista con uno o parte de sus miembros.

El trabajo interdisciplinario y el trabajo en red.

Clase 4:

Derechos humanos y salud mental. Estudio de las normas mínimas para la protección de la persona con afecciones mentales: Enumeración y análisis de los Principios de Salud Mental.

Derechos Fundamentales específicos: derecho a la internación y al egreso; derecho a ser informado; derecho a una terapia adecuada; derecho a la rehabilitación y a la socialización; derecho a no ser discriminado, etc.

Internaciones psiquiátricas involuntarias.

Clase 5:

El abogado y la enfermedad mental: Cuando, para qué y cómo iniciar una insania o inhabilitación, o solicitar una internación psiquiátrica.

El abogado como patrocinante, curador provisorio y definitivo en el proceso de insania (Art. N° 141 del Código Civil). El abogado como patrocinante o defensor especial en las internaciones psiquiátricas (Art. N° 482 del Código Civil). Ambito de actuación: validez y obligatoriedad de actos con y sin su intervención. Honorarios. Relación abogado, enfermo y su familia, Defensor y Juzgado.

Clase 6:

- Cuestiones actuales sobre salud mental: a) relación entre la Ley N° 22.914 y la Ley N° 448 de la Ciudad de Buenos Aires sobre Salud Mental -doctrina y jurisprudencia- ; b) salud reproductiva de las personas mayores de edad incapaces; c) alternativas a la institucionalización ("desmanicomialización"): experiencias o proyectos nacionales-locales y del derecho comparado; d) control jurisdiccional sobre las condiciones de internación y la acción de amparo y e) análisis de datos estadísticos actuales.

**4- CHARLA EN EL CENTRO DE SALUD "ÁNGELA PALMIFANO" DEPENDIENTE DEL COMEDOR ESCOLAR "LOS PILETONES"**

En fecha 4 de diciembre de 2001, la Sra. Secretaria Letrada, Dra. Cecilia De Villafañe y la Sra. Oficial, Dra. Marisa Herrera, de esta Asesoría General, brindaron una charla sobre los derechos del niño y su interacción con el sistema judicial por invitación del equipo interdisciplinario que atiende en el Centro de Salud "Ángela Palmifano", dependiente del Comedor Escolar "Los Piletones" que dirige la Sra. Margarita Barrientos, sita en Plumerillo 3995 de la ciudad de Buenos Aires.

Las temáticas abordadas en la charla de referencia fueron muy variadas, ya que la base de la misma residió en la interacción con una considerable cantidad de participantes (más de 30 personas, en su mayoría madres con sus hijos).

Los principales problemas planteados fueron los siguientes: falta de documentación por el carácter de inmigrantes; falta de inserción en el sistema educativo por la falta de documentos; distintos temas sobre filiación y varias inquietudes personales que se plantearon a lo largo del encuentro.

En la charla se distribuyeron distintos folletos relacionados con el tema central propuesto "Los derechos del niño", gentilmente cedidos por Unicef Argentina y por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del G.C.B.A.

A raíz de varias consultas evacuadas, se tomó conocimiento de la posible comisión del delito de reducción a servidumbre y/o explotación infantil del que serían víctimas varios adolescentes por parte de personas que poseen talleres de costura y de elaboración y armado de envases de cartón y de plástico. Se procedió a tomar la mayor cantidad de datos posibles, se labró el acta respectiva, la que fue oportunamente remitida a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional para dar curso a la denuncia de marras.

Asimismo, atento la gran cantidad de niños y adolescentes fuera del sistema educativo por la falta o irregular situa-

ción en su documentación, se procedió a realizar las gestiones pertinentes con directivos de la Secretaría de Educación del G.C.B.A para que tal situación no sea óbice para concurrir el año próximo a un establecimiento educativo.

## **F- PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS Y TALLERES**

### **1- Seminario Internacional sobre Derechos de los Niños y Mediación.**

Varios integrantes de la Asesoría General de Incapaces, gracias al otorgamiento de becas completas, participaron del Seminario Internacional sobre Derechos de los Niños y Mediación organizado por la Universidad Católica Argentina, Instituto Internacional des Droits de l'Enfant (IDE), Sion, Valais, Suiza y en colaboración con el Master Europeo en Mediación del Instituto Universitario de Kurt Bosch (IUKB) los días 10, 11 y 12 de mayo de 2001 en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina.

### **2- Evento anual "Articulación de las Neurociencias y las Humanidades a la Puerta del Siglo XX"**

El Sr. Asesor General Adjunto, Dr. Carlos A. Carranza Casares, a raíz de una invitación incoada por el Prof. Miguel Angel Materazzi, en su carácter de Director del Hospital Dr. José T. Borda, participó en el evento anual denominado "Articulación de las Neurociencias y las Humanidades a las Puerta del Siglo XX". El mismo se realizó el 8 de junio de 2001 en Campanópolis, provincia de Buenos Aires con la presencia de cincuenta expertos interdisciplinarios en el campo de la salud mental. Las conclusiones fueron enviadas a la World Psychiatric Association cuyas autoridades también formaron parte del encuentro.

### **3- Congreso Internacional: "El Encuentro de las Américas: La familia en un mundo sin fronteras"**

En fecha 27,28 y 29 de junio de 2001 se llevó a cabo el American Family Therapy 23rd Annual Meeting of the America: "The Family in a World Borders" en la ciudad de Miami, Estados Unidos.

En este evento internacional participó la Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles B. de Burundarena, quien ha presentado un trabajo académico en formato póster entitulado "Interdisciplina entre el sistema judicial y el sistema familiar en el análisis de casos" y un trabajo libre sobre "Derecho de Familia y Terapia Familiar. La creación de un contexto de diálogo" en coautoría con la Lic. Sara B. Jutorán.

### **4- Curso de Perfeccionamiento sobre "Políticas Sociales en la Atención de personas con discapacidad"**

Participación de los Asesores Generales Adjuntos y del Escribiente de esta Asesoría General de Incapaces en el Curso de Perfeccionamiento sobre "Políticas Sociales en la Atención de personas con discapacidad" que se llevó a cabo en la Universidad de Belgrano durante los días 16 al 20 de julio de 2001.

Se trató de un curso de perfeccionamiento de carácter internacional integrado por el siguiente cuerpo de docentes:

- Miguel Ángel Verdugo Alonso, - Univ. de Salamanca.
- Ricardo Canal - Universidad de Salamanca.
- Antonio Jiménez Lara - Univ. de Salamanca.

En forma sintética, se pone de resalto que en primer orden expuso el Profesor Miguel Ángel Verdugo Alonso, quien se refirió al concepto de calidad de vida como principio rector que debe tenerse en cuenta a la hora de aplicar políticas sociales. Sostuvo que este concepto se relacionó en un principio con el nivel de vida, y tiene a su vez, una serie de conceptos afines. Desde el punto de vista de las personas con discapacidad, la tendencia más actual es trabajar con apoyos (redes). La discapacidad ha sido entendida en un principio, de manera patológica desde modelos médicos y ahora aparece el criterio de autodeterminación (que es la idea que está transformando las políticas sociales).

Sostuvo a su vez que calidad de vida, autodeterminación y apoyo, son los tres principios rectores de orientación y planificación de políticas.

Luego expuso el Dr. Antonio Jiménez Lara, quien comenzó hablando de las políticas relacionadas con personas con discapacidad en los últimos años, y sostuvo que está emergiendo una nueva forma de entender la discapacidad, y esto se debió a que las respuestas tradicionales no servían.

Sostuvo que la clave del cambio para lograr políticas sociales adecuadas, es tener en cuenta la aparición de nuevos valores basados en derechos humanos de las personas con discapacidad. Se presentó luego un modelo de políticas públicas conformado por 5 ítems:

- 1- Hay que describir la intención y en que contexto.
- 2- Análisis de resultados anticipados (a que se aspira)
- 3- Estudiar como centrar la evaluación (sobre el individuo o sobre la organización)
- 4- Evaluar todos los resultados
- 5- Conclusiones

Luego habló Ricardo Canal quien se refirió sobre cómo se producen los servicios en la evolución de los modelos:

### **Modelos de atención para personas con discapacidad**

Rehabilitación                      Servicios (institucionalización.)

Vida independiente Desinstitucionalización.

Apoyo/capacitación Ciudadanía.

En el modelo de rehabilitación, el servicio (institucionalizado) tiene un plan de atención donde deciden los profesionales. En el modelo de vida independiente, la desinstitucionalización tiene que ver con planes individuales. Se compone de un equipo interdisciplinario. Por último, en el modelo de apoyo/ciudadanía se habla también de planes individuales, pero se formulan basados en la planificación central de la persona (P.C.P).

#### **5- Jornada sobre discapacidad organizada por la O.N.G. Apand.**

En fecha 26 de octubre de 2001, el Sr. Asesor General Adjunto de Incapaces, Dr. Carlos A. Carranza Casares asistió junto con un integrante de la Asesoría General a una jornada sobre discapacidad organizada por Apand -institución que se dedica a la atención y cuidado de enfermos mentales y otro tipo de patologías- a raíz de una invitación efectuada por la licenciada Bernarda Pirovano quien se especializa en el tema de políticas sociales destinada a personas con discapacidad y que actualmente trabaja en el Ministerio de Salud de la Nación y se desempeña como docente en la Universidad de Belgrano.

La Jornada de referencia se realizó en la ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires que es donde Apand posee sus establecimientos y contó con la presencia de representantes de distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales como ser el Consejo Regional del Discapacitado y de la Curaduría General de la Plata, entre otros.

### **G- PONENCIAS PRESENTADAS EN DIFERENTES ÁMBITOS ACADÉMICOS**

#### **1- XIV Jornadas Nacionales sobre Ministerios Públicos.**

Entre los días 16 y 18 de mayo de 2001 en la ciudad de Santiago del Estero, Argentina, se llevó a cabo las XIV Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos; XIV Reunión de Procuradores, Fiscales y Defensores Generales y V Encuentro del Ministerio Público del Mercosur.

Se presentaron tres ponencias sobre los siguientes temas:

- "La Protección Integral del Niño y la Responsabilidad del Estado. Derecho de la madre biológica a elegir padres adoptivos": Autores: Dres. Ángeles B. de Burundarena, Carlos A. Carranza Casares y Marisa Herrera (Asesores Generales Adjuntos y Oficial, respectivamente, de la Asesoría General de Incapaces).

- "El Ministerio Pupilar en su relación con los demás órganos del Estado en materia de minoridad. Criterios de actuación del Ministerio Pupilar en la protección de menores en los procesos civiles y penales": Autores: Dres. Ángeles B. de Burundarena, Carlos A. Carranza Casares y Marisa Herrera (Asesores Generales Adjunto y Oficial, respectivamente, de la Asesoría General de Incapaces).

- "El derecho de la madre biológica a elegir padres adoptivos": Autores: Dres. Cecilia De Villafañe y Christian Musitani (Secretaria Letrada y Escribiente, respectivamente, de la Asesoría General de Incapaces). (Anexo XXV).

#### **2- Primeras Jornadas de Bioética de la Ciudad de Buenos Aires.**

Se presenta ponencia sobre "Prevención de Malformaciones Congénitas. Una propuesta preventiva desde un órgano del Poder Judicial", en las Primeras Jornadas de Bioética de la Ciudad de Buenos Aires realizadas en el Centro Cultural San Martín los días 1, 2 y 3 de octubre de 2001. (Anexo N° XXVI).

#### **3- "Primer Congreso Argentino sobre el Adulto con Discapacidad Mental"**

Durante los días 11, 12 y 13 de octubre de 2001 se desarrolló en la sede de la Facultad de Derecho de la U.B.A. el 1° Congreso Argentino sobre el Adulto con Discapacidad Mental "De Cara al futuro", al cual concurrieron como representantes de esta Asesoría General de Menores e Incapaces, el Sr. Asesor Adjunto Dr. Carlos Carranza Casares y la Dra. Alfonsina Dumón.

En dicho Congreso se abordó desde diferentes ámbitos la llegada a la vida adulta de aquellas personas que padecen algún tipo de discapacidad mental.

El tema fue enfocado en sus diferentes aspectos sociológicos, médicos, psicológicos, afectivos, laborales, legales, etc.; resaltando las posibilidades y las potencialidades del discapacitado mental en el desarrollo de su vida adulta.

A lo largo de una serie de conferencias brindadas por expositores tanto nacionales como extranjeros, se pusieron en discusión diferentes cuestiones sobre el futuro personal de la persona con discapacidad con relación a su actividad laboral, familiar, vida de pareja, vida social, administración de sus bienes, la vida en institución, etc.

Otro de los temas recurrentes fue el de aquellas personas que padecen una discapacidad mental profunda.

Asimismo, se compartieron diferentes experiencias desarrolladas en instituciones dedicadas a las personas con discapacidad mental y los diferentes servicios de apoyo con los que cuenta la persona dependiente.

En el evento de marras se presentó un trabajo en formato póster, el que se acompaña como Anexo XXVII

#### **4- II Jornadas Nacionales sobre Investigación Social sobre la Infancia y Adolescencia. "La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y las Prácticas Sociales"**

La iniciativa de estas Jornadas, tuvo origen en los comienzos de 1997, cuando integrantes del Grupo de estudios e Investigación Gino Germani, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, organizaron las



Primeras Jornadas Nacionales las que se desarrollaron en la ciudad de Buenos Aires durante los primeros días de Octubre de 1997.

Las Segundas Jornadas se realizaron en la ciudad de Córdoba en septiembre de 1999, organizadas por el Seminario Interdisciplinario de investigación sobre los Derechos del Niño del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Pensando en una continuación de los encuentros anteriores, se organizaron éstas Terceras Jornadas que se realizaron en la Provincia de San Juan, durante los días 10,11 y 12 de Octubre del corriente año, en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan, a las cuales concurrimos y es motivo del presente informe.

#### **Las Jornadas de referencia, fueron organizadas por:**

- Universidad Nacional de San Juan.
- Gabinete de Estudios e Investigaciones en Servicio Social (GEISS) Departamento de Servicio Social.
- Secretaría de Extensión Universitaria. Facultad de Ciencias Sociales.
- Universidad Nacional de Córdoba.
- Seminario de Investigación Interdisciplinaria sobre los Derechos del Niño. Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

#### **Objetivos de este tercer encuentro:**

- Constituir un nuevo espacio de comunicación, información, debate y discusión sobre investigaciones en la temática Infancia y Adolescencia, en el marco de las distintas perspectivas teóricas, metodológicas y disciplinarias.
- Observar los avances en la construcción del conocimiento atendiendo a las conclusiones y recomendaciones de las jornadas anteriores, lo que permitirá identificar áreas de investigación aún vacantes.
- Fomentar y fortalecer redes de articulación entre equipos de trabajo que compartan criterios teórico-metodológicos y que trabajen las mismas áreas temáticas. Esto permite replicar los diseños de investigación en distintos puntos del país y la realización de estudios comparativos.
- La recepción de datos cuantitativos y cualitativos obtenidos de esta forma, permitirán la validación de nuevos conocimientos y la generalización de conclusiones.
- Contribuir al reconocimiento del estado actual de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño.

Se presentaron dos ponencias sobre "Incidencia de las Políticas Públicas para el nuevo rol del Defensor de Menores a la luz de la normativa vigente" y "Propuestas a la Cumbre Mundial a favor de la Infancia" (Anexo XXVIII).

5- "6º Congreso Latinoamericano de Prevención y Atención del Maltrato Infantil" y "1er Congreso Nacional de Prevención y Atención del Maltrato Infantil"

Entre los días 16 y 19 de octubre inclusive de 2001, se realizó en el Salón Palaise Rouge sito en Salguero 1441 de la Ciudad de Buenos Aires, el 6º Congreso Latinoamericano de Prevención y Atención del Maltrato Infantil y "1er Congreso Nacional de Prevención y Atención del Maltrato Infantil: "Evaluando Acciones, Impulsando Proyectos", organizado por la Asociación Argentina de prevención del Maltrato Infantojuvenil.

En tal evento se presentó un trabajo en formato póster sobre "El rol del Defensor de Menores en casos de Maltrato Infantil" (**Anexo XXIX**). El mismo se exhibió durante todo el Congreso y fue expuesto en el salón Maxim's el día 19 de octubre de 2001 entre las 12.00 y 13.30 horas, teniendo una acogida muy favorable.

Asimismo, la Asesoría General adquirió los videos de las conferencias internacionales llevadas a cabo en el evento de marras para su difusión entre los demás integrantes de la Asesoría General y así generar un espacio para el debate y la reflexión sobre la temática de la violencia familiar y abuso sexual infantil.

### **III- ACTUACIÓN JUDICIAL DE LA ASESORÍA GENERAL DE INCAPACES**

Durante el transcurso del año 2001, en cumplimiento del mandato surgido de la Constitución y de la Ley Nº 21 de la Ciudad de Buenos Aires, esta Asesoría General de Incapaces ha tomado intervención en diferentes expedientes ju-



diciales, tanto de índole contencioso administrativa como contravencional, en representación de niños, niñas y adolescentes y de incapaces.

A continuación se hará una breve referencia de los distintos expedientes tramitados, algunos de los cuales han tenido gran repercusión social debido a la entidad de los asuntos tratados en los mismos.

### **1-T, S. c/ G.C.B.A. s/ amparo (Art. N° 14 C.C.B.A.)**

Tribunal Superior de Justicia – Dictamen de fecha 22/12/00

Con fecha 22 de diciembre de 2000 esta Asesoría General de Incapaces tomó intervención en los autos T, S. c/ G.C.B.A. s/ amparo (Art. N° 14 C.C.B.A.), en función de la vista conferida ese día por el Tribunal Superior de la Ciudad, habida cuenta el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Asesoría Tutelar ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario ante la Cámara de Apelaciones del Fuero.

La trascendencia de este asunto llevado a la justicia radicó en que fue el primer precedente a nivel jurisprudencial que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sentó, referido al tema de la anencefalia.

Cabe efectuar un breve análisis de los pormenores del caso antes de remitirnos a la intervención adoptada por este Ministerio Público.

La Señora S.T., quien se encontraba embarazada, luego de tomar conocimiento del diagnóstico de anencefalia que sufría su hijo por nacer, promovió acción de amparo (Art. N° 14 C.C.B.A.) contra el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" por grave perjuicio al derecho a la vida por violación de los derechos a la salud y a la integridad física, materializado en la negativa del Hospital a realizarse una inducción al parto.

La presentación quedó radicada en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 7, Secretaría N° 14, bajo el número de expediente 85/00, el que se declaró incompetente para conocer en autos por razones de hecho y de derecho.

Esa medida fue apelada por la Asesoría Tutelar de Primera Instancia, solicitando asimismo como medida cautelar "la prohibición a la accionada de realizar cualquier tipo de maniobra técnica abortiva en la accionante que pudiera implicar un riesgo para la vida o integridad física de la persona por nacer".

En segunda instancia, la Sala I del Fuero se declaró competente para entender en la cuestión, disponiendo la substanciación del amparo ante ella.

Ante la decisión que dispuso tramitar el amparo, el Asesor Tutelar interpuso recurso de inconstitucionalidad que fue denegado; por lo que presentó el correspondiente recurso de queja ante el Tribunal Superior; quien ordenó volver los autos a primera instancia para sentenciar.

Así las cosas, la Sra. Juez de grado resolvió por sus fundamentos rechazar la acción de amparo intentada, lo que motivó la apelación de la accionante, y la posterior confirmación por parte de la Cámara de la sentencia de primera instancia apelada.

Luego, ante el fallo confirmatorio de Cámara, la amparista interpuso recurso de inconstitucionalidad que fue concedido, por lo cual se elevaron las actuaciones al Tribunal Superior de la Ciudad, el que falló el 26 de diciembre de 2000 haciendo lugar al recurso de inconstitucionalidad presentado por la accionante, revocando la resolución apelada y, en consecuencia, admitiendo la acción de amparo instaurada por S.T. contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Es de destacar que esta Asesoría General de Incapaces ejerció ante el más alto tribunal de la Ciudad las facultades propias del Ministerio Público Tutelar en defensa de los intereses de la persona por nacer; y en tal sentido interpuso recurso extraordinario federal contra la sentencia dictada, en función de las consideraciones de derecho a las cuales en honor a la brevedad se acompañan las copias correspondientes como **Anexo XXX**.

### **2- "Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina y otros c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ acción declarativa de inconstitucionalidad (Art. N° 113 C.C.B.A.)"**

Tribunal Superior de Justicia – Dictamen de Fecha 22/02/01

En el caso de análisis esta Asesoría General de Incapaces tomó intervención en la presentación efectuada ante la Secretaría de Asuntos Originarios del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad por la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina y la Asociación Pro Familia, quienes declaraban la invalidez constitucional de los artículos 5° y 7° de la Ley N° 418 de "Salud reproductiva y procreación responsable" y su aclaratoria N° 439.

La breve síntesis del caso encuentra a los accionantes sosteniendo que la ley es contraria a principios contenidos en el estatuto constitucional, en pactos internacionales y en la ley civil federal, invocando la afectación del derecho a la vida y al ejercicio de la patria potestad.

El Tribunal Superior de la Ciudad declaró admisible parcialmente la acción de inconstitucionalidad planteada en cuanto confronta los artículos 5° y 7° de la Ley N° 418 y ciertas disposiciones del Código Civil relativas al régimen de patria potestad; y resolvió declararla inadmisibles por incompetencia del Tribunal, en cuanto cuestionó el carácter abortivo de algunos métodos señalados en el artículo 7° de la ley citada; originando esta última decisión la interposición de un recurso de revocatoria por parte de los presentantes, que el alto tribunal de la Ciudad declaró inadmisibles.

Por otra parte, el Tribunal Superior corrió vista a este Ministerio Público cuando declaró inadmisibile el recurso de reposición planteado por la Defensoría Zonal "Once" dependiente del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, pidiendo ser tenida por parte en el expediente.

Así es como esta Asesoría General de Incapaces se expidió, en sus fundamentos, por la plena constitucionalidad de la ley local impugnada por no advertir que se encuentren vulnerados derechos que la ley nacional civil consagra a favor de los padres en el ejercicio de la patria potestad, ajustándose la Ley Nº 418 al ordenamiento jurídico externo e interno; dictamen que a mérito de ser breve se adjuntan las copias pertinentes como **Anexo XXXI**, y que forma parte del expediente que continuó su tramitación con un pedido de elevación por parte de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

### **3- "Prodan, Eduardo s/Art. Nº 38 C.C.B.A."**

Juzgado Contrav. Nº 4. - Dictamen de fecha 19/04/01.

#### **a) Fundamentación Fáctica:**

Llegan las actuaciones de referencia a esta Asesoría General a fin de que se expida con relación al ofrecimiento de prueba testimonial realizado por el señor Fiscal, en el que solicita la declaración de los menores L., L. F. y D. B., M. en calidad de testigos, previa conformidad a prestar por las madres de los mismos, quienes también fueron citadas en idéntica calidad procesal.

#### **b) Fundamentación Jurídica:**

Ante la solicitud en cuestión, esta Asesoría General de Incapaces requirió -en el caso de que las representantes necesarias presten la conformidad aludida- el estricto contralor de las disposiciones de los Arts. 79 y 80 del C.P.P.N., de aplicación supletoria a esta jurisdicción, en el acto de la audiencia que tendrá como objeto recibir declaración testimonial a los niños, es decir "que la audiencia testimonial en la que prestarán declaración se realice a puertas cerradas y sin la presencia del imputado, para impedir una situación de violencia moral para los niños y preservar su dignidad (arts. 363 y 413 inc. 1º del C.P.P.N.). Asimismo, a fin de evitar reiteraciones innecesarias, solicitó que se videograbase la declaración de los niños en aras del interés superior del niño promulgado por la Convención de los Derechos del Niño, de raigambre constitucional. Finalmente requirió la citación de esta Asesoría General para el día del debate, en estricto cumplimiento de las disposiciones del artículo 34 de la Ley Nº 21 de esta Ciudad.

Habiendo hecho lugar a lo peticionado, se notificó a esta Asesoría General la fijación de la celebración de la audiencia de juicio oral y público para el día 3 de septiembre del año en curso. Consecuentemente, mediante Resolución Nº 80/01 del registro de esta Asesoría General, se designó al señor Asesor General Adjunto Dr. Carlos Alberto Carranza Casares a fin de que concurra a la misma en representación de este organismo.

### **4- "Mercante, Horacio y Luna, Alicia s/denuncia"**

Fiscalía Contrav. Nº 8 -Dictamen de fecha 14/08/01.

#### **a) Fundamentación fáctica:**

La señora Fiscal a cargo de la Fiscalía Contravencional Nº 8, Dra. Sandra Verónica Guagnino eleva a esta Asesoría General copia de las declaraciones testimoniales efectuadas por los señores Mercante y Luna, de las que surge que en una finca lindera a su domicilio podrían habitar menores en posible situación de riesgo.

#### **b) Fundamentación Jurídica:**

Debido a que de las actuaciones remitidas se desprende una conducta negligente por parte de los padres del grupo de niños referido, esta Asesoría General consideró necesario que se realice a través de la seccional policial correspondiente, un informe social-familiar-vincular y ambiental sobre las condiciones de vida de los habitantes de la finca y en especial si los niños se encuentran escolarizados y atendidos en su salud; y una vez efectuado el mismo se dé nueva intervención a este organismo.

Asimismo, recomendó que por intermedio de la Fiscalía Contravencional actuante, se solicite la intervención de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad (Ley Nº 114) a los efectos de implementar acciones socio-educativas en el grupo familiar conviviente, para resguardo de los niños de la familia en cuestión.

### **5- "Martínez, Fernando Horacio s/inf. Art. Nº 73 C.C."**

Fiscalía Contrav. Nº 8 -Dictamen de fecha 28/08/01.

#### **a) Fundamentación fáctica:**

La señora Fiscal titular de la Fiscalía Contravencional Nº 8 remite copia del informe actuarial realizado en relación

a la causa de referencia, y solicita la remisión de las actuaciones que pudieran tramitar por ante esta Asesoría General en relación al Sr. Fernando Horacio Martínez.

**b) Fundamentación Jurídica:**

La Asesoría General de Incapaces, por intermedio de dictamen debidamente fundado dispone que no es parte en las actuaciones referidas, en virtud del informe del Centro de Informática de la Excm. Cámara Nacional en lo Civil -adjuntado por la fiscalía interviniente-, del que surge que no existe iniciada y/o en trámite causa alguna que pudiese corresponder al Sr. Fernando Horacio Martínez en alguno de los artículos de la Ley N° 22.914; 152 bis y/o 482 del C.C. Sin perjuicio de ello, recomienda la remisión de fotocopias certificadas de la denuncia y de las actuaciones a la Defensoría Pública de Menores e Incapaces en turno ante el fuero en lo Civil, a los efectos que pudieren corresponder.

**6- Intervención de la Asesoría General en virtud de un informe elevado por el Asesor Tutelar de Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo, sobre dos pacientes internados en el Hospital Dr. Torcuato de Alvear.**

El día 28 de agosto del corriente año, la Secretaria Letrada de la Asesoría General de Incapaces, conjuntamente con el Dr. Christian J. Musitani escribiente de este organismo, se constituyeron en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear. Dicha visita obedeció a un informe que fuera elevado por el Asesor Tutelar de Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 14 de agosto. En dicho informe se refirieron serias dificultades para efectuar el alta de algunos pacientes.

En consecuencia y a los efectos de poder aportar alguna solución, los referidos se constituyeron en el nosocomio y tras intercambiar unas palabras con el Director del mismo, Dr. Taber, se dialogó con el Dr. Eduardo Rodríguez Garín, Jefe de la Sala de Adolescentes, quien se refirió a una paciente de nombre V. P., de 18 años de edad, que no había obtenido la orden de externación por parte del juzgado N° 2 de Lomas de Zamora, pese a las constantes peticiones efectuadas. Posteriormente, el Dr. Garín se refirió a un proyecto para instalar en el barrio de Almagro, una casa de medio camino para chicos mayores de 18 años.

La misma estaría ubicada en lo que era el Colegio Don Bosco, de los salesianos, compuesta de 2 plantas, y totalmente equipada. Al no poseer los fondos suficientes y dado que el Gobierno de la Ciudad no le ha proporcionado todavía una respuesta favorable, solicitó a fin de concretar dicho proyecto, la colaboración de la Asesoría General. Por otro lado, el Dr. Gastón Lestard Jefe de la Sala de Mujeres y La licenciada Viviana Morta, asistente social, refirieron la situación de otra paciente Sra I. S., de aproximadamente 55 años, a quién tuvieron que amputarle ambas piernas, a raíz de un accidente ferroviario en el que intentó quitarse la vida. Tras haber permanecido en dicho nosocomio, fue trasladada al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, donde permaneció internada un año y medio a la espera de las prótesis.

Posteriormente a raíz de un brote psicótico fue trasladada nuevamente al Hospital Alvear, Los profesionales manifestaron que su recuperación era total y por lo tanto las dilaciones en el nuevo traslado al Rocca perjudicaba la continuidad de su rehabilitación. Con la colaboración prestada por esta Asesoría General ambos casos fueron resueltos favorablemente. En tal sentido la menor de referencia fue dada de alta el día 27 de Setiembre del corriente año y la Sra, N. I. S. fue trasladada al Hospital Rocca el día 12 de Octubre del corriente año.

**7- "F. N. s/ pedido de medidas por parte del Htal. Pedro de Elizalde"**

Dictamen de fecha 26/09/01.

**a) Fundamentación fáctica:**

El Subdirector del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Dr. Luis E. Voyer, solicita la intervención de esta Asesoría General de Incapaces ante la problemática del paciente menor de edad con enfermedad pulmonar crónica para implementar el tratamiento domiciliario del mismo.

**b) Fundamentación Jurídica:**

La Asesoría General de Incapaces resolvió que no correspondía su intervención ya que la cuestión solicitada excede del ámbito de actuación de este organismo. En consecuencia, se remiten las actuaciones a la Defensoría Pública de Menores e Incapaces en Turno a los efectos de que peticione lo que estime corresponder en resguardo del superior interés del niño N. F.

**8- "M. N. R. s/infracción al Art. N° 71 C.C."**

Juzgado Contravencional N° 3 - Dictamen de fecha 04/10/01.

**a) Fundamentación Fáctica:**

El Sr. Fiscal Contravencional, titular de la Fiscalía Nº 4, inicia las actuaciones en la oportunidad en que el adolescente M., N. R., quien se hace llamar Nicole, se hallaba realizando oferta de servicios sexuales en la vía pública, indocumentado e invocaba un falso nombre, lo que determinó a la Fiscalía a identificar al presunto contraventor (Art. Nº 71 del Código Contravencional), de lo que surgió que se trataba de una persona menor de edad y se derivó al Centro de Atención Transitoria (C.A.T.) de conformidad con el artículo 27 de la Ley Nº 12. Asimismo el señor Fiscal solicitó se le informe sobre el seguimiento adoptado para la persona de Nicole en el C.A.T.

La coordinadora del C.A.T., en dicho informe efectúa un diagnóstico con inferencias de neto corte psicoanalítico sobre la condición sexual de Nicole. La profesional considera que la elección sexual del niño parece estar determinada en el transvestismo y su deseo es continuar en esta elección. En el apartado de las Recomendaciones, señala la necesidad de agotar alternativas en relación a la capacidad de manutención de Nicole a través de la obtención de un subsidio y la oferta de un lugar donde vivir.

Asimismo la Fiscalía interviniente solicitó al Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes información sobre datos filiatorios y domicilio de Nicole, quien habría sido repetidamente involucrado y remitido a esa sede por presuntas participaciones en la contravención descrita en el artículo 71 del Código Contravencional. Posteriormente la Fiscalía solicitó se ordene como medida tutelar que el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes efectúe el programa de contención, atención y ayuda bajo el seguimiento del Tribunal del caso.

Ante tal requerimiento, y a la luz del informe presentado por el C.A.T., el señor Juez de la causa, a fs.38, dispuso provisionalmente de M., N. R. fundado en los títulos II, III -Capítulo II- de la Ley Nº 114; artículo 1 de la Ley Nº 22.278, en función del artículo 14 de la Ley Nº 10.903 y artículo 412 del C.P.P.N., en función del artículo 6 de la ley de procedimiento contravencional.

En este estado del proceso y debido a que el adolescente ha continuado en el ejercicio de la prostitución y/o explotación sexual infantil, se da intervención a esta Asesoría General de Incapaces a fin de que se expida sobre el estado de las actuaciones y en especial sobre la situación de vida del adolescente.

**b) Fundamentación Jurídica:**

Este organismo resulta legitimado para representar a Nicole en los términos del Art. Nº 34 inc. 2º de la Ley Nº 21. Consecuentemente, esta Asesoría General ha realizado diversas gestiones para elaborar una red de contención para la situación de vida que presenta el adolescente.

En el marco de acción extrajudicial, se tomó contacto con profesionales del Centro de Atención Transitoria (C.A.T.) quienes estaban interiorizados de la historia familiar y cotidianidad de vida de Nicole. Asimismo se mantuvo una reunión con la Lic. Mónica Isaguirre, trabajadora social del Centro de Atención Transitoria, a quien se le solicitó un informe por escrito de las acciones concretas que se hubieran tomado en relación a las "estrategias de abordaje" adoptadas, pero dicho informe no fue remitido.

También dentro de la actividad extrajudicial desplegada por este organismo, se realizó una reunión en la sede del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, con la Lic. Eva Giberti, psicoanalista y asistente social, actual asesora consultora de dicho organismo, quien puso de resalto la necesidad de realización de análisis clínicos completos, revisión médica, psicológica y en particular odontológica en resguardo de la salud de Nicole. En consecuencia, y a fin de respetar su derecho a la intimidad (conf. Arts. 15 y 16 de la Ley Nº 114), evitándole la deambulacion por distintos servicios médicos, se gestionó, mediante oficio, la realización de todos los estudios correspondientes en el Hospital Gral. de Pediatría Dr. Garrahan.

Ante la negativa de Nicole para efectuar las prácticas médicas descritas, según lo informado por el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el doctor Rosenbaum, a cargo del programa "Bus Sanitario" se acercaría hasta el C.A.T. a los mismos efectos.

Además, se realizaron encuentros con integrantes de la Congregación de las Hermanas Oblatas y con la Comunidad Adoratrices, a fin de solicitar la admisión de Nicole en las mismas; situación que por diversos motivos no llegó a concretarse. Asimismo, se tomó contacto con "El Arca", institución civil que ha trabajado durante años con una situación similar a la de Nicole y la que estaría, en principio, dispuesta a ofrecerle otro tipo de vida, previo proceso de adaptación, respetando siempre la voluntad de Nicole.

En cuanto al fundamento jurídico de lo dictaminado respecto del ámbito judicial, esta Asesoría General señala que la normativa citada por el a-quo en la resolución de fojas 38, contradice lo dispuesto por la cláusula transitoria II de la Ley Nº 114 sobre protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y en forma implícita por la Convención sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional a partir de la reforma operada en 1994 (Art. Nº 75 inc. 22).

En definitiva, se expide esta Asesoría General solicitando al señor Juez interviniente que Nicole sea oída por él, en presencia de este Ministerio Público y en función del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y artículo 11 inciso "e" de la Ley Nº 114 y que se designe un abogado para que la asista técnicamente en su defensa conforme artículo 11 inciso "d" de la Ley Nº 114. También se solicita que se convoque a una audiencia a la que asistan Nicole y el abogado propuesto, a fin de evaluar el proceso de adaptación paulatina para su inserción en la Asociación Civil "El Arca", con cuyo resultado este Ministerio Público podrá petitionar el archivo de las actuaciones y el seguimiento posterior por parte del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de conformidad a los postulados de la Ley Nº 114.

**Dictamen de Fecha 24/10/01****a) Fundamentación Fáctica:**

Ante la presentación efectuada por el adolescente M., N. R., por derecho propio, con el patrocinio de las letradas de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de Palermo, en razón de la imputación de la contravención prevista por el artículo 71 del C. C., y en la que presenta apelación contra la resolución por la que se dispone provisionalmente de Nicole (fs. 38), el titular del Juzgado Contravencional N° 3 remite nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría General, a fin de que el representante legal del menor designe abogado de confianza para asistirlo en su defensa, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial que por turno corresponda.

**b) Fundamentación Jurídica:**

Esta Asesoría General solicita se le designe al niño M., N. R. como abogadas patrocinantes a las letradas de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de Palermo respetándose la elección efectuada por Nicole, porque coincide con su superior interés atento a la solvencia profesional de las letradas mencionadas y que posteriormente se ponga en conocimiento de este Organismo el estado de las tratativas mencionadas. Solicita, además, se notifique a las profesionales referidas el contenido del presente dictamen y se convoque a una audiencia en el Tribunal con al comparecencia de Nicole para que pueda expresarse.

Asimismo, en virtud de la apelación planteada y por coincidir sustancialmente con los argumentos expuestos por las letradas, se solicita la declaración de inimputabilidad de Nicole. ( Anexo XXXII).

Al momento de la elaboración del presente informe –noviembre de 2001-, la causa de referencia se encuentra radicada en la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional en virtud de la apelación planteada por la defensa de Nicole.

**9- "Blasco, Francisca s/internación"**

Tribunal de Familia N° 2 de Lomas de Zamora, Bs. As.– Dictamen de fecha 29/10/01.

**a) Fundamentación Fáctica:**

Llegan las actuaciones a esta Asesoría General a raíz de una declinación de la competencia por parte del Tribunal de Familia de Lomas de Zamora en virtud de que la señora Blasco denunció domicilio en Capital Federal.

**b) Fundamentación Jurídica:**

Esta Asesoría General entiende que, en razón de la índole de las actuaciones, corresponde girarlas a la Defensoría de Menores e Incapaces del Poder Judicial de la Nación que por turno corresponda; y ordena el diligenciamiento de oficios en tal sentido.

**10- "ACUÑA, María Concepción c/ G.C.B.A. (Hospital Bernardino Rivadavia) s/ amparo"**

Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 9

**Pedido de Informe de fecha 26/04/01.**

Solicitado por el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 9 con fecha 26/04/01, en expediente "ACUÑA, María Concepción c/ G.C.B.A. (Htal. Bernardino Rivadavia) s/amparo (Art. N° 14 C.C.A.B.A.)"

**a) Fundamentación Fáctica:**

El titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 9, Dr. A. Kersman, libra oficio a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, en el que señala la conveniencia de la fijación de un procedimiento que regule la representación de los niños en los expedientes en los que se encuentren involucrados. Asimismo, invita a dicho organismo a que haga partícipe al Ministerio Público al momento de la elaboración del procedimiento. Consecuentemente, la presidencia del Consejo de la Magistratura, remite copia del oficio mencionado a esta Asesoría General.

**b) Fundamentación Jurídica:**

La Asesoría General de Incapaces entiende que, en situaciones como la que se presenta en la causa de referencia –en la que debido a la invocación tardía de la representación por parte de la actora respecto de sus hijos menores de edad, el señor Asesor Tutelar de Primera Instancia peticionó la designación de un tutor ad-litem en los términos de los arts. 61, 397 inc.1 y 491 -primera parte- del Código Civil, para que dicho tutor ejerciera la defensa técnica de la persona por nacer (conf. Art. N° 59 C. y Art. N° 34 de la Ley N° 21); quedando para el Ministerio Público la representación (complementaria y subsidiaria) respecto de todos sus asistidos involucrados en el proceso-, si el magistrado lo considera oportuno no se advierte obstáculo para que proceda de la misma manera que lo hacen los jueces en la Justicia Nacional (en este ámbito, a falta de un procedimiento específico, son los jueces quienes evalúan la idoneidad para cubrir dicho cargo y deciden cuál será la persona que lo ocupará), o por el contrario recurran para la designación de tutores especiales (Art. N° 397 inc. 1 del

Código Civil) a los señores abogados que revistan en las Defensorías Zonales, a los efectos de llevar a cabo el patrocinio jurídico que la norma previene. Asimismo señala que en cada caso en particular, el magistrado, de conformidad con su prudente arbitrio, deberá utilizar las herramientas legales adecuadas en procura de satisfacer el interés superior del niño en el proceso judicial.

## **IV- DESIGNACIÓN DE ASESOR GENERAL ADJUNTO DE LA ASESORÍA GENERAL DE INCAPACES**

En fecha 20 de febrero de 2001, se designó, en forma provisoria hasta la sustanciación de los respectivos concursos, al Dr. Carlos Alberto Carranza Casares para ocupar el cargo de Asesor General Adjunto en materia de Incapaces. A tal efecto se adjunta la designación pertinente (**Anexo XXXIII**).

## **V- RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE EL AÑO 2001 ATINENTES AL CONTENIDO DEL INFORME ANUAL**

### **1- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LA ASESORÍA TUTELAR DE PRIMERA INSTANCIA**

Atento lo dispuesto por los arts 3.2 y siguientes y 3.3. del Reglamento Interno para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asesoría General de Incapaces es el órgano habilitado para elevar los pedidos de licencias y sus justificaciones al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hasta la elaboración final del presente informe anual, se han dictado cuarenta y tres Resoluciones de esta Asesoría General de Incapaces relativas a las licencias y sus justificaciones correspondientes a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

### **2- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON RELACION A LA ASESORIA GENERAL DE INCAPACES**

#### **2.1- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAMENTE DICHAS**

##### **2.1.1. Licencias y justificaciones**

En relación a las licencias y sus justificaciones correspondientes a los empleados, funcionarios e integrantes de esta Asesoría General de Incapaces, se han dictado noventa y cuatro Resoluciones.

##### **2.1.2- Subrogancias, delgaciones y demás actos administrativos.**

● Resolución N° 01/01: Se eleva pedido del Asesor Tutelar de Primera Instancia ante la Justicia en Contencioso Administrativo y Tributario al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, peticionando la creación de un nuevo cargo en su dependencia que fuera solicitado oportunamente.

● Resolución N° 14/01: Concurrencia del Asesor General Adjunto, Dr. Carlos A. Carranza Casares y de la Oficial, Dra. Marisa Herrera a las XIV Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos que se desarrollaran en la Provincia de Santiago del Estero, los días 16, 17 y 18 de mayo de 2001.



- Resolución N° 17/01: Concurrencia de la Sra. Oficial, Dra. Marisa Herrera al Segundo Congreso Internacional "Derechos y Garantías en el Siglo XXI. Desafíos Jurídicos en el nuevo siglo", que se llevó a cabo en la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
- Resolución N° 18/01: Delegación de firma durante el plazo comprendido entre 16 de abril y 17 de mayo de 2001 en cabeza de los Asesores Generales Adjuntos, en forma indistinta por licencia del Asesor General.
- Resolución N° 20/01: Se eleva propuesta para la designación del Dr. Crhistian Musitani para el cargo de Escribiente de la unidad "Asesoría Adjunta de Incapaces" y para la designación Agustina M. R. Cardinali para el cargo de Auxiliar de la Unidad de la "Asesoría General Tutelar".
- Resolución N° 24/01: Se eleva propuesta para la concurrencia de la Asesora General Adjunta como expositora, en el Congreso Internacional: "El Encuentro de las Américas: La Familia en el Mundo sin Fronteras", que se desarrolló los días 27, 28 y 29 de junio de 2001 en la ciudad de Miami, Estados Unidos.
- Resolución N° 26/01: Concurrencia de la Relatora, Sra. María Nelva Lladhón a las XIV Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos que se desarrollaran en la Provincia de Santiago del Estero, los días 16, 17 y 18 de 2001.
- Resolución N° 32/01: Se eleva pedido de la Sra. Oficial, Dra. Marisa Herrera para integrar la Comisión Directiva de la Fundación Retoño.
- Resolución N° 53/01: Se eleva la designación del personal para cumplir tareas durante el período de feria del mes de julio de 2001.
- Resolución N° 80/01: Se designa al Sr. Asesor General Adjunto, Dr. Carlos A. Carranza Casares para que concurra a la audiencia oral y pública de fecha 3 de septiembre de 2001 a las 12.00 horas en los autos "Prodán, Eduardo s/ Art. N° 38 del C.C".
- Resolución N° 102/01: Concurrencia de la Sra. Secretaria Letrada, Dra. Cecilia De Villafañe y la Sra. Oficial, Dra. Marisa Herrera, a las "Terceras Jornadas Nacionales de Investigación Social sobre la Infancia y Adolescencia, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y las Prácticas Sociales", en la ciudad de San Juan, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2001.
- Resolución N° 103/01: Se eleva subrogancia de la Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles B. De Burundarena al funcionario Sr. Asesor Tutelar ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo Daniel Moreno, durante el período comprendido entre los días 12 y 26 de octubre de 2001.
- Resolución N° 114/01: Se eleva ampliación de subrogancia conferida por Resolución N° 103/01 a favor del Sr. Asesor General Adjunto, Dr. Carlos A. Carranza Casares.
- Resolución N° 118/01: Se designa al Sr. Prosecretario Letrado, Dr. Roberto Thompson a concurrir a la audiencia del día 19 de octubre de 2001 en los autos "Vega, Antonio c/ Hospital Materno Infantil Dr. Ramón Sardá s/ amparo", que tramita por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10.
- Resolución N° 148/01: Se eleva la delegación de firma requerida por el Sr. Asesor General Tutelar, Dr. Roberto Cabi- che, a favor de los Sres. Asesores Generales Adjuntos en forma indistinta.
- Resolución N° 153/01: Se eleva la designación de la Sra. Asesora General Adjunta, Dra. Ángeles B. De Burundarena como subrogante del Sr. Asesor Tutelar de Primera Instancia ante la Justicia Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo Daniel Moreno, durante el período comprendido entre los días 1° y 14 de febrero de 2002.
- Resolución N° 155/01: Se eleva la designación del personal para cumplir tareas durante el período de feria del mes de enero de 2002. Así como también la designación del Dr. Carlos Carranza Casares como subrogante del Asesor Tutelar de Primera Instancia ante la Justicia Contencioso Administrativa y Tributario Dr. Gustavo Daniel Moreno.

## **2.2- FUNDAMENTO DE LA ACTIVIDAD EXTRAJUDICIAL (VER ANEXO XXXIV)**

- Resolución N° 33/01: Se dispone la puesta en conocimiento de la situación del Hospital Dr. Braulio Moyano al Sr. Director de Salud Mental de la Secretaría de Salud del G.C.B.A, Lic. Roberto Lo Valvo y a la Sra. Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires fin de arbitrar las medidas pertinentes para subsanar las irregularidades denunciadas.
- Resolución N° 36/01: Se dispuso el libramiento de oficios a varias instituciones públicas y privadas a fin de requerir opinión sobre distintas cuestiones que atañen al tema de la anencefalia.

- Resolución N° 75/01: Se pide reiteración de oficios a las mismas instituciones y a los mismos fines que el señalado ut-supra.
- Resolución N° 92/01: Se dispone el libramiento del oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y a las delegaciones diplomáticas y organismos internacionales con competencia en materia de salud mental para recabar información sobre el régimen jurídico de la internación psiquiátrica y programas de desinstitucionalización.
- Resolución N° 123/01: Se dispuso la reiteración de oficios dirigidos al Secretario de Salud del G.C.B.A a fin de que informe sobre las medidas adoptadas respecto de la situación del Hospital Dr. Braulio Moyano.
- Resolución N° 139/01: Se eleva propuesta para la realización de un concurso para la presentación de trabajos libres sobre desinstitucionalización en la atención de la salud mental en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución N° 162/01: Se dispuso la designación del Sr. Asesor General Adjunto Dr. Carlos Carranza Casares para concurrir como disertante a las Jornadas sobre "la comunicación en el siglo XXI Medios de Comunicación y Salud Mental" a desarrollarse en la Ciudad de Colonia, República Oriental del Uruguay los días 14 y 15 de diciembre del corriente año.
- Resolución N° 164/01: Se aprueban distintas actividades extrajudiciales desarrolladas durante el año 2001.

## VI- REFLEXIONES FINALES

Hemos puesto de resalto en los distintos informes anuales que se han elaborado y que dan cuenta de las actividades que realizamos desde la puesta en funcionamiento de esta Asesoría General de Incapaces, que hasta la fecha no se le ha otorgado a este Ministerio Público la plena autonomía y autarquía financiera que emana de la Ley N° 21.

Asimismo, hasta la fecha no se ha producido el traspaso de la justicia nacional al ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Además, hay un aspecto de suma relevancia que debe contemplarse y es puntualmente el referido a los tiempos socio-económicos por los que estamos atravesando.

Ello ha quedado plasmado en nuestras propuestas para su tratamiento en el marco de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia. Esta realidad socio-económica adversa, tiene un impacto directo sobre las cuestiones que atañen a los niños, adolescentes y enfermos mentales. De allí la "obligada" necesidad de incorporar este aspecto como de sumo interés por encontrarse ínsito en la mayoría de las actividades que implementamos.

Pero tales situaciones brevemente descriptas, no fueron ni son óbices para desarrollar el cúmulo de actividades, tanto judiciales como, en especial extrajudiciales, que han sido sintéticamente descriptas a lo largo de los Informes Anuales debidamente elaborados y elevados a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. N° 17 inciso 6° de la Ley N° 21.

Es más, estos obstáculos, a nuestro entender, dan el sustento que nos impulsa al desarrollo de las tareas de distinta índole, en forma individual o en conjunto con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en la misma temática, en pos de avanzar hacia una integral protección de los derechos de nuestros representados.

Por último, y a modo de posibilitar o remover los obstáculos mencionados en el párrafo anterior, ha sido de fundamental importancia la designación del Asesor General Adjunto de Incapaces, especializado en materias que atañen en forma directa a aquéllos individuos menores o mayores de edad con alteraciones en sus facultades mentales, ya sea en forma temporaria o crónica.

De este modo se pudieron llevar adelante acciones positivas, respecto de las personas menores de edad como también, de aquéllas cuya salud mental se encuentra afectada. Es que, los enfermos mentales están comprendidos en una franja de población que nunca fue atendida con exclusividad desde un ámbito judicial especializado, como el que nos ha propuesto la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y fuera receptado en el Art. N° 33 de la Ley N° 21.

Dios guarde a V.E.